



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

287

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES "ACATLÁN"

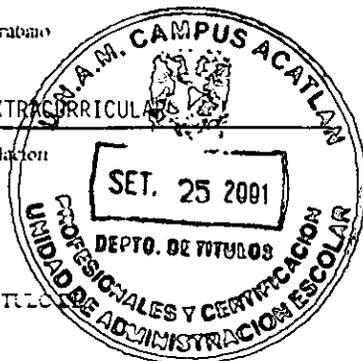
297179

"ESTUDIO JURIDICO DOGMATICO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS
DENTRO DEL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Anotar el nombre del trabajo

SEMINARIO DE TALLER EXTRACURRICULAR

Anotar la opcion de titulacion



QUE PARA OBTENER EL TITULO

LICENCIADO EN DERECHO

Anotar el titulo

PRESENTA

MA. ELENA PELAYO MALDONADO

Nombre del sustentante

Asesor:

LIC. GLORIA LUZ DELGADO LARIOS

Fecha, Mes y año

SEPTIEMBRE DE 2001





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS DEDICO ESTE TRABAJO, POR HABERME PERMITIDO ESTUDIAR ESTA BELLA CARRERA, QUE TANTAS SATISFACCIONES ME HA DADO, DARME LA FAMILIA QUE TENGO, LOS AMIGOS CON LOS QUE CUENTO Y SOBRE TODO HABER CONCLUIDO ESTA ETAPA TAN IMPORTANTE DE MI VIDA.

AGRADEZCO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ESPECIAL A LA ENEP ACATLÁN, POR HABERME ACEPTADO EN ESTA ALMA MATER PARA REALIZAR MIS ESTUDIOS Y A TODOS MIS MAESTROS QUIENES ME DIERON ESTA FORMACIÓN ACADÉMICA.

A MIS PADRES:

MANUEL Y UBENTILIA

QUIENES CON SUS CONSEJOS Y SU EJEMPLO ME MOSTRARON EL CAMINO PARA SEGUIR UNA VIDA HONESTA. GRACIAS PADRES, POR HABERME ALENTADO EN LA CONCLUSIÓN DE ESTE TRABAJO, QUE AUNQUE PASARON MUCHOS AÑOS PARA HACERLO, AHORA QUE LO HE LOGRADO, SIENTO POR USTEDES Y POR MI UNA GRAN SATISFACCIÓN. GRACIAS POR TODO EL ESFUERZO QUE ME DEDICARON Y POR TODO EL APOYO QUE ME HAN BRINDADO DURANTE TODA MI VIDA.

A MI HERMANA CHUY:

SE QUE TE HUBIERA DADO MUCHO GUSTO ESTAR PRESENTE EN ESTA PARTE DE VIDA, AUNQUE YA NO LO ESTÁS FÍSICAMENTE, TU RECUERDO ME HA ACOMPAÑADO SIEMPRE EN TODOS LOS MOMENTOS DE MI VIDA.

A MIS HERMANAS: LUPE, ANA,
ESTHER, LOLA, ELBA Y SAHARA POR
ALENTARME SIEMPRE EN TODAS LAS
ETAPAS DE MI VIDA Y ESPECIALMENTE
EN ESTA TAN IMPORTANTE PARA MI Y
POR SER PARTICIPE DE ELLO,
GRACIAS HERMANAS.

A MIS CUÑADOS: ALVARO+, PEPE,
MARTÍN, GUILLERMO+, LEONEL,
FERNANDO Y OSCAR, POR SER
PARTE DE ESTA HERMOSA
FAMILIA, POR SUS ATINADOS
CONSEJOS Y POR EL APOYO QUE
ME HAN BRINDADO SIEMPRE.

A MIS 25 SOBRINOS, ESPECIALMENTE
A ITZCELL, SANDRA, SARITA, OSCAR,
CINTHIA, MARTHITA Y JAVIER, QUE ME
AYUDARON EN LA CAPTURA E
IMPRESIÓN DE ESTE TRABAJO Y EN LA
BUSQUEDA DE INFORMACION POR
INTERNET Y QUIENES SIMPRE
ESTUVIERON DISPUESTOS A
AUXILIARME CUANDO TENIA ALGUN
PROBLEMA CON LA COMPUTADORA.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE
GENERACION: ANGELICA Y JUAN
CARLOS QUIENES ME
BRINDANRON SU SINCERA
AMISTAD, LA CUAL HEMOS
PODIDO CONSERVAR POR MÁS DE
16 AÑOS.

AL LIC. RAFAEL CHAVEZ MELÉNDEZ,
POR LA AYUDA Y EL TIEMPO QUE ME
BRINDÓ PARA LA ELABORACION DE
ESTE TRABAJO.

A LA PROFRA. CELINA YOLANDA
VALADEZ, COMPAÑERA DE
TRABAJO Y AMIGA, QUIEN ME
PROPORCIONÓ GRAN PARTE DE
LA INFORMACION PARA EL
DESARROLLO DE ESTE TRABAJO.

A MI AMIGO EL LIC. ALEJANDRO
SALINAS, QUE SIEMPRE ME ALENTÓ
PARA QUE ME TITULARA, A SUS
SABIOS CONSEJOS Y GRACIAS SOBRE
TODO POR ESTA AMISTAD QUE NOS
UNE DE TANTOS AÑOS.

A MI AMIGA CRISTINA Y A SU HIJA
POR LA AYUDA QUE ME DIERON
PROPORCIONÁNDOME DIVERSA
INFORMACION

MI AGRADECIMIENTO ESPECIAL A MIS
MAESTROS DE SEMINARIO:

LIC. GUSTAVO VELA SANCHEZ
LIC. JORGE PERALTA SANCHEZ
LIC. IRENE DIAZ REYES
LIC. ROGELIO E. RODRIGUEZ ALBORES

A MI ASESORA DE TESIS:

LA LIC. GLORIA LUZ DELGADO

QUIEN ME GUIO EN TODO EL
DESARROLLO DE ESTE TRABAJO,
DEDICÁNDOME SU VALIOSO TIEMPO
Y POR TODOS SUS CONSEJOS.
GRACIAS MAESTRA POR HABERME
DIRIGIDO MI TESIS.

I N D I C E

ESTUDIO JURÍDICO DOGMÁTICO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS DENTRO DEL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

PÁGINA

INTRODUCCION	I-IV
--------------------	------

CAPITULO I

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.1. Antecedentes históricos	1
1.2. Concepto de Derechos Humanos	9
1.3. Condiciones de los menores en la antigüedad	15
1.3.1 Cultura Griega	18
1.3.2 Cultura Romana	20
1.3.3 Cultura Azteca	23
1.4. Concepto de persona	27
1.4.1 Concepto de niño	29
1.4.2 Concepto de niñez	31
1.4.3 Concepto de infancia	31
1.5. Conceptos sobre derechos del menor	32

CAPITULO II

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN LOS ORGANISMOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	34
2.1.1 Contenido	38
2.1.2 Países Signatarios	41
2.2. Los Derechos de los Niños como Derechos Humanos	41
2.2.1 Convención de los Derechos del Niño	43
2.2.1.1. Contenido	47
2.2.1.2. Países signatarios	52
2.3. Organismos internacionales que impulsan la defensa de los derechos de los niños	53
2.3.1 ONU	53
2.3.1.1. UNICEF	55
2.3.1.2. UNESCO	56
2.3.2 OEA	57
2.3.2.1. Instituto Interamericano del Niño	58

2.3.3.1	Save the Children/Radda Barnen -----	51
2.3.3.2	Defense for Children International (DCI) -----	63
2.3.3.3	Amnistía Internacional -----	64

CAPITULO III

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO FRENTE A LOS INSTRUMENTOS Y ORGANOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

3.1.	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos -----	67
3.1.1	Creación de la Comisión -----	68
3.1.2	Funciones -----	71
3.2.	Instrumentos -----	74
3.2.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ----	74
3.2.2	Ley Federal de Trabajo -----	76
3.2.3	Código Civil para el Distrito Federal del 2000 -----	79
3.2.4	Ley para el Tratamiento del Menor Infractor -----	82
3.2.5	Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del 29 de Mayo de 2000 -----	84
3.2.6	Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal del 31 de Enero de 2000 -----	89
3.3.	Organismos Gubernamentales -----	93
3.3.1	Secretaría de Desarrollo Social -----	93
3.3.2	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia -	96
3.3.3	Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia - ----	99
3.3.4	Consejo de Menores -----	102
3.3.5	Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia dentro de la CNDH. -----	105
3.3.6	Instituto Federal Electoral (IFE) -----	108
3.4.	Organismos no Gubernamentales -----	111
3.4.1	Ednica -----	111
3.4.2	Casa Alianza -----	113
3.4.3	COMEXANI -----	115

CAPITULO IV

SITUACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MEXICO

4.1.	Situación específica de las niñas -----	118
4.2.	Niños y niñas indígenas -----	121
4.3.	Niños y niñas en situación de calle -----	125
4.4.	Niños y niñas con discapacidad -----	129
4.5.	Niños y niñas trabajadores -----	132
a)	Urbanos -----	132
b)	Rurales -----	133

b) Rurales -----	133
4.6 Niños y niñas infractores -----	135
4.7 Abuso y explotación sexual de la infancia -----	138
4.8 Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos -----	145
4.8.1 Casos específicos -----	146
PROPUESTAS PERSONALES -----	149
CONCLUSIONES -----	153
BIBLIOGRAFIA -----	156

I N T R O D U C C I O N

México acumió un papel importante al suscribir la Convención de los Derechos de los Niños en 1989, nuestro país al ratificar la Convención, se comprometió ante la comunidad internacional a implementar disposiciones legales en las que se protejan los derechos de los niños.

Los niños y niñas son la esperanza del futuro de nuestra sociedad, los precursores de una nación próspera y moderna, fincada en el derecho, la moral, la igualdad y la equidad, son los cimientos en los que se apoya el futuro de un país, por lo que es indispensable se les brinde protección y amparo para que se desarrollen sanamente en un marco de seguridad, tolerancia y paz.

Sin embargo, la realidad en la que se desarrolla la niñez es otra, el mundo en que vivimos está lleno de imperfecciones y los problemas alcanzan a todos los miembros de la sociedad, incluyendo a los menores, dentro y fuera del hogar. La etapa de la infancia debería ser perfecta, protegida para que los niños crecieran en un ambiente de amor, comprensión y felicidad; pero vemos con tristeza que un gran número de menores no tienen acceso a los servicios de salud, no asisten a la escuela o no concluyen su educación primaria, carecen de vivienda digna y están en riesgo de abandonar sus hogares, o empiezan a trabajar a muy temprana edad expuestos a la explotación y al maltrato.

La situación en la que se enfrenta nuestra a niñez mexicana, tiene las siguientes connotaciones: a los niños ricos se les trata como si fueran dinero, a los niños pobres como si fueran basura y a los de la clase media los tienen atados a un televisor, desde que nacen son entrenados para el consumo, mucho antes que los niños ricos descubran las drogas, los niños pobres están inhalando pegamento, la sociedad los exprime, los vigila, los castiga y a veces los mata, no se les escucha y nunca se les comprende.

En este contexto se presenta este trabajo de investigación, que tiene como objetivo principal hacer un análisis de la legislación nacional e internacional de los derechos de los niños tanto en su evolución como en su aplicación, dentro del marco de los derechos humanos.

Ante la imposibilidad de abarcar todos los temas y problemas que aquejan a la niñez, hicimos una selección, que a nuestro juicio, representan los aspectos más relevantes, pero conscientes estamos de las limitaciones que representa hacer una investigación de esta envergadura. En lo personal me siento muy satisfecha de los resultados obtenidos, espero que el material aquí expuesto sirva para mejorar la situación de nuestra niñez mexicana.

Así pues en el Primer Capítulo, se analiza los antecedentes históricos de los derechos humanos y hago un resumen de las condiciones de los menores en la antigüedad, abarcando la Cultura Griega, la Romana y la Azteca. Asimismo, se manejan los conceptos de persona, niño, niñez e infancia y conceptos sobre derechos del menor.

En el Capítulo II, se analizan los instrumentos y organismos internacionales que impulsan la defensa de los derechos de los niños, partiendo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hasta la Convención de los Derechos del Niño, investigamos los problemas que se presentaron en la elaboración de dichos documentos y cuales fueron los países signatarios.

En cuanto a los organismos internacionales se consideró a la ONU, con su organismo especializado para la Infancia que es la UNICEF, quien ha trabajado muy arduamente en la divulgación y protección de los derechos del niño y ha financiado muchos de los programas mundialmente. También se tomó en cuenta la labor que hace la UNESCO promoviendo a través de la educación, la ciencia y la cultura la divulgación de los derechos de los niños.

Igualmente, se incluyó la OEA, como promotor de los derechos de los niños en el continente americano y por el trabajo que realiza su organismo especializado en favor de la niñez, el Instituto Interamericano del Niño, quien ejecuta un Plan de Acción Interamericana para la Niñez Carenciada, que consiste en promover información sobre niñez y familia, prevención a la farmacodependencia y discapacidad.

Otro punto importante que se tocó en este capítulo, fue el concerniente a la labor titánica que realizan los Ong's de derechos humanos internacionales, cuya finalidad principal está enfocada al respeto de la dignidad humana. Se investigaron tres organismos dedicados a los niños: Save the Children/Radda Barnen, Defense for Children International y Amnistía Internacional.

Por lo que se refiere al Capítulo III, se analizó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, frente a los instrumentos y órganos de protección a la infancia. En los instrumentos se estudia la Constitución, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil, la Ley para el Tratamiento del Menor Infractor, La Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En cuanto a los organismos gubernamentales, se investigó a la Secretaría de Desarrollo Social, especialmente por el PROGRESA, que es uno de los diversos programas que se han operado para combatir a la pobreza, pero que está dedicado en gran medida a los niños, mediante una beca para que asistan a la escuela y atención básica de salud para toda la familia.

Se consideró al DIF, por ser el organismo principal de nuestro gobierno en favor de la infancia, por los programas de asistencia social que maneja, específicamente cuando los menores se encuentran en estado de desamparo, desnutrición, maltrato y son menores infractores. De igual forma se incluyó a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (ahora Coordinación Técnica), por los servicios que presta de asesoría jurídica y de orientación social a menores sin recursos y de representación judicial o administrativa cuando se afecten sus intereses legales.

También se incluyó al Consejo de Menores, por ser el órgano de aplicar la ley a los menores infractores, que tengan edades entre 11 y 18 años.

De igual forma, estudiamos la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer el Niño y la Familia, dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por ser el departamento especializado para la promoción y divulgación de los derechos del niño.

Por último, se investigó al Instituto Federal Electoral (IFE), por los espacios que le ha brindado a los niños con las consultas infantiles, ha sido promotor de sus derechos y les ha fomentado la cultura al voto. Asimismo, ha sido patrocinador de diversas publicaciones en favor de la infancia.

Por lo que toca a los organismos no gubernamentales mexicanos, se consideraron únicamente tres, EDNICA y Casa Alianza, que hacen una labor muy especializada con los niños de la calle, y COMEXANI quien impulsa un movimiento civil de promoción y vigilancia de los derechos de los niños, da seguimiento al cumplimiento de la Convención y además, es invitado de la ONU como observador, cuando comparece el gobierno mexicano para presentar avances sobre la Convención y da informes sobre las recomendaciones emitidas por la ONU.

En el Capítulo IV, se hace un diagnóstico sobre la situación actual de la niñez en nuestro país, se investigó el caso específico de las niñas, niños de la calle, niños con discapacidad, niños trabajadores, niños indígenas, niños infractores y el abuso sexual de la infancia. Por último, se analizaron algunas recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos, sobre las principales violaciones a sus derechos.

CAPITULO I

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.- Antecedentes Históricos.

Con el objeto de abordar el tema principal del presente trabajo, los derechos del niño primeramente debemos entender los derechos con que goza todo individuo, por el simple hecho de ser persona, es decir, nos referimos a los derechos del hombre, a los derechos humanos.

Los derechos humanos surgen del derecho de pertenecer a la especie humana, el hombre los posee por su propia naturaleza, el derecho a tener vida digna y respetable y que nada ni nadie pueda violarlos en ningún momento.

El derecho gira en torno al concepto de persona y en torno a la conducta humana. Es la persona individual la que le interesa el derecho; es por ello que la dignidad de la persona humana deberá ser el principio fundamental de todo ordenamiento jurídico.

Pero, ¿donde y cuándo surgen los derechos humanos, en qué época de la historia podemos ubicarnos?. ¿Se podrá decir que en la época de esclavitud existían?. Definitivamente no, ya que no había igualdad entre las personas y obviamente sus derechos fundamentales eran violentados brutalmente.

Es hasta el siglo V a.C., cuando en Roma, en la época republicana, surge un ordenamiento, la "Ley de las Doce Tablas, en la que se consagran algunos principios importantes, una especie de seguridad jurídica de los gobiernos, frente al poder público aunque el ciudadano romano tenía el "estatus liberatis", compuestos por derechos civiles y políticos, no tenía derechos públicos oponibles al estado que le permitiera

defenderse de las violaciones que se cometían en su contra."¹

En los siglos 337 – 264 a.C., en Grecia, comenzaba una corriente filosófica llamada "estoicismo", que se le atribuye a Zenón de Citio. Esta corriente se desarrolló desde dos siglos antes de nuestra era y tuvo influencia hasta muy entrados los tiempos del Imperio Romano.

"Con el estoicismo surge, por primera vez, en la Cultura Occidental, una idea dignificadora del hombre, al entender que todo el género humano está hermanado por la razón y surge también la idea de la Ley Natural, al concebir que el orden de la naturaleza es eterno e inmutable, por ello el proceso de lo natural en armonía con la razón, refleja el carácter divino del universo, ideas que trascendían de manera significativa del Derecho Romano al pensamiento político medieval."²

Con la llegada del Cristianismo, se le otorgó al ser humano el valor superior, la igualdad de los hombres como hijos o criaturas de Dios, fomentó el rechazo a la esclavitud y se establecen nuevos valores morales a la conducta individual y colectiva de los seres humanos. "La propagación de estas ideas cristianas, fueron un factor fundamental en la integración y evolución occidental, ya que definió un conjunto de derechos inherentes al hombre, como hijos de Dios y hermanos de los demás hombres creando así una amplia corriente de doctrinas y de ordenamientos jurídicos que transformaron sustancialmente al Derecho Romano, introduciendo en su esquema instituciones humanitarias, que posteriormente se transformarían en derechos que reconocen la igualdad de la vida de todos los hombres."³

Al principio de la Edad Media, en la época de las invasiones, donde las tribus que estaban en un territorio eran invadidas por otras, imperaba la ley del más fuerte sobre el débil por lo que no se puede hablar de la existencia de derechos del individuo.

¹ QUINTANA Roldán, Carlos y Sabido Peniche. Norma. **Derechos Humanos**. Ed. Porrúa. México, 1998 p. 4

² *Ibid* p. 5

³ *Ibid* p. 6

De igual forma, en la época feudal, donde el amo era el señor feudal que mandaba en todos los órdenes de vida, por lo que tampoco había derechos oponibles a la autoridad.

"En la época municipal, cuando ya existe debilitamiento del feudalismo, originado por el desarrollo económico y político que experimentaron las poblaciones medievales, cuando los ciudadanos se impusieron a la autoridad del señor feudal y obtuvieron el reconocimiento de algunos derechos, en el denominado "Derecho Cartulario", el cual se puede considerar como un ordenamiento de las garantías individuales ya que por primera vez una persona sujeta a una autoridad, lograba en su beneficio el respeto de ciertos derechos."⁴

Es en el siglo XII, cuando surge el precedente más antiguo de un documento constitucional, "La Carta Magna Inglesa", en donde el Rey de Inglaterra, Juan Sin Tierra, se comprometió a respetar las propiedades de los hombres libres, a no privarlos de su vida ni de su libertad, ni desterrarlos o desalojarlos de sus bienes, sino mediante juicio de sus pares y de acuerdo con su propia ley de su tierra o comarca.

Se estableció también la imposibilidad de que el monarca impusiera tributos unilateralmente, debiéndolo hacer de acuerdo con la asamblea. Esta asamblea tenía entre sus funciones la de ayudar a administrar la justicia, elegir al rey y sancionar impuestos, entre otras.

Debido a la opresión que ejerció el rey, sobre los pequeños propietarios, la nobleza y la iglesia, se revelaron contra él, imponiéndole ciertos derechos y limitaciones; bajo este contexto surge la Carta Magna en 1215. Y por primera vez, existe un documento escrito, en el que se compila el conjunto de normas y principios consuetudinarios reconocidos en Inglaterra y en la mayor parte de los países de Europa Central y Occidental. La Carta Magna, que contempla entre otros puntos, aspectos relacionados con el derecho de la propiedad, regulación y limitación de los cargos tributarios, consagra la libertad personal y de la iglesia; además no sólo se limita a una

⁴ ORTIZ Herrera, Margarita. **Manual de Derechos Humanos**. Ed. Pac. México. 1993 pp. 58 y 59

enumeración de derechos, si no que se garantiza su efectivo cumplimiento, mediante mecanismos concretos, como el establecimiento de una comisión fiscalizadora.

La Carta Magna estaba integrada por 63 artículos, el artículo 39 es el más significativo:

"Ningún hombre libre podrá ser arrestado, ni detenido en prisión, o despojado de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino juicio legal de sus pares, o por leyes del país."⁵

Posteriormente a la Carta Magna, se promulgaron tres leyes muy significativas, que confirman y amplían las garantías concedidas en la Carta Magna. La primera "Bill of Petition" de 1628 en la que se establecen principios de concepción de libertad civil y limitaciones al poder monárquico.

La segunda, el "Habeas Corpus", promulga bajo el reinado de Carlos II en 1679, en la que se garantiza la libertad corporal: se incluye un mecanismo legal contra las detenciones o arrestos arbitrarios; se establece la prohibición de la privatización de la libertad sin un mandato judicial y obligaba a presentar a la persona detenida ante el juez ordinario en un plazo no mayor de 20 días y contiene un principio jurídico vigente "nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito".

Y la tercera, de 1689, "Bill of Rights", en la que se establecen los siguientes derechos: la libertad de culto, portación de armas, libertad de expresión, del procesado a ser asistido por un abogado y exigir la declaración de dos testigos; además de que se definían las condiciones del ejercicio del poder real y la estabilidad e independencia de los magistrados.

⁵ QUINTANA Roldán, Carlos. Op. Cit. Marquet Guerrero Porfirio. Los **Derechos Humanos**. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1975 p. 112.

Es importante señalar que también se encuentran grandes precedentes de las garantías individuales y del Derecho Constitucional moderno en los Fueros Españoles, que datan de los años 1020 a 1135, en los que se establecían igualdad civil y política de los ciudadanos, la inviolabilidad del domicilio, el derecho de vecindad, el derecho a elegir los funcionarios municipales, derecho a no ser privado de la libertad sin previa sentencia a los jueces locales, entre otros.

Las Constituciones de las Colonias Norteamericanas

A partir del siglo XVIII surge una nueva doctrina, "La Ilustración" que pregona que la opresión, la pobreza y las calamidades del mundo eran consecuencia de la ignorancia y que con una educación conveniente, la abundancia y la felicidad serían patrimonio de los hombres.

El primer paso para cambiar el orden existente, fue la severa crítica de las 2 grandes instituciones: la iglesia y la monarquía; y son los enciclopedistas franceses, Voltaire Montesquieu, Diderot, D'Alambert y Rousseau, artífices de este proceso, cuya primera aplicación práctica se efectuará en las colonias inglesas de América del norte.

La exclusión de los colonos americanos del sistema parlamentario inglés y la implantación de un sistema fiscal abusivo, provocaron el primer estallido revolucionario de los tiempos modernos; reunidos los representantes de las colonias de Norteamérica en Filadelfia redactaron el 14 de octubre de 1774 la Declaración de Derechos Humanos para garantizar la igualdad y libertad de los habitantes, lo que provoca la guerra contra Inglaterra de 1775 a 1783 y el 4 de julio de 1776 se declaran independientes de la Gran Bretaña.

La Declaración de Independencia redactada por Thomas Jefferson, consolidó el reconocimiento a los derechos del hombre; vida, libertad y búsqueda de la felicidad, son las aspiraciones básicas que justifican las resistencias armadas frente a todo el poder que no garantice el ejercicio de estos derechos. Dos años después surge la Declaración de Derechos de Virginia, influenciada claramente por el Contrato Social de

Rousseau y las ideas de Locke, sin faltar el elemento del pensamiento inglés.

Esta declaración fue redactada por George Mason y adquirió gran importancia en su tiempo, por su claridad y precisión de los derechos fundamentales del hombre que en ella se consideraron; consta de 16 apartados.

El primero es un claro ejemplo de ellos y que a la letra dice:

"Que todos los hombres por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden, por ningún pacto, privar o desposeer a su posteridad; a saber, el goce de la vida y de la libertad, con los medios para adquirir y poseer la propiedad y buscar y conseguir la felicidad y la seguridad."⁶

En los apartados 2 al 6 se señala la forma de gobierno, la división de poderes y como deben elegirse a los representantes del pueblo. Los apartados 7 al 11 se habla de la seguridad legal, donde se destaca que en los procesos criminales el acusado tendrá derecho a conocer la causa de su detención y a un juicio. También se consagró la libertad de prensa y de religión en los apartados 12 y 16.

Se puede afirmar que las primeras declaraciones modernas de garantías individuales o derechos humanos, aparecieron en las Cartas Constitucionales de las Colonias Norteamericanas, formuladas cuando éstas iniciaron su lucha de independencia en contra de Inglaterra, tal como sucedió con Virginia, Maryland, Pensylvania, Massachusets entre otras.

⁶ Comisión de Derechos Humanos. Documentos y Testimonios de Cinco Siglos. Colección de Manuales. México, 1991.

Es importante resaltar, que en la Constitución Federal de los Estados Unidos de 1787, no contenían una declaración de los derechos civiles, pero con las enmiendas se van incorporando los preceptos de garantías individuales, como sucedió con la Carta de Derecho de 1791, y se puede afirmar que éste es el precedente del Derecho Constitucional y de los derechos humanos.

La Revolución Francesa.

Es en el siglo XVIII cuando se da el movimiento más importante de la época, la Revolución Francesa en el año de 1789; este movimiento representa el acontecimiento político y social de mayores repercusiones en el cambio de las ideas de la filosofía política moderna y se considera también como la división de la época moderna y de la época contemporánea por las aportaciones jurídicas que generó a todo el mundo, con la "Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano".

Colaboró en la redacción de este ordenamiento el Marqués de la Fayette, quien participó en América en el movimiento de Independencia de las Colonias Norteamericanas, así como el Conde de Maribeu y el Abad Sieyès.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano ha sido el instrumento base para la filosofía de los derechos civiles de la época contemporánea y se tiene como el antecedente histórico de las declaraciones y convenciones que le precedieron.

Este ordenamiento consta de 17 artículos; en los 4 primeros artículos se consagran los derechos de igualdad y libertad, mismos que se transcriben a continuación:

"Art. 1.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundamentarse en la utilidad común.

Art. 2.- La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Art. 3.- El origen de toda soberanía reside esencialmente en la nación. ningún otro órgano ni ningún individuo pueden ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

Art. 4.- La libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña a los demás. Así el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser determinados por la Ley.⁷

En los artículo 5 al 9 se plasmaron los derechos de seguridad legal, en donde se resalta que la ley es la expresión de la voluntad de los ciudadanos y que ésta debe ser representada por todos.

En los artículos 10 y 11 se consagran los derechos de la libre opinión y creencias religiosas; en los artículos 12 al 14 se menciona la forma de organización de la fuerza pública y en el 15 establece la rendición de cuentas de los servidores públicos. En el artículo 16 se señala que: "toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni la superación de poderes, establecida no tiene constitución."⁸

Por último, el artículo 17 sustenta el derecho a la propiedad y propone una indemnización cuando sea expropiada por necesidad pública.

Podemos señalar que con la Revolución Francesa surge en el constitucionalismo el reconocimiento a los derechos humanos y garantías individuales, con la orientación liberal que le dio la declaración francesa y los ordenamientos

⁷ Idem

⁸ Idem

norteamericanos, se fueron incorporando garantías individuales a las constituciones de los estados democráticos modernos, tal es el caso de las garantías sociales que aparecieron a principios del siglo XX y que fue México el primer estado que las incorporó en su constitución de 1917.

En conclusión podemos decir que los derechos humanos, como hoy los conocemos, fueron creación del pensamiento ilustrado y de la modernidad; en ese primer momento se deseaba garantizar el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad, a la seguridad y a la búsqueda de la felicidad; su marco teórico es una concepción individualista de la sociedad: primero está el individuo, sujeto de derechos supuestamente naturales y luego el poder político del estado para garantizar el ejercicio de estos derechos.¹⁸

En sus comienzos los derechos humanos, se representan como una aspiración ética, aún no respaldada por el orden jurídico, cuando las constituciones modernas, primero la de Estados Unidos después la de Francia y luego las de las nuevas repúblicas latinoamericanas, que toman a la primera como modelo empiezan a incluir esos derechos, se produce un avance muy importante, pues los derechos humanos se vuelven jurídicamente exigibles (proceso de positivación de los derechos humanos); esto quiere decir que es posible reclamar ante tribunales cualquier violación a los mismos y así se vuelve una obligación jurídica ya no sólo moral.

1.2 Conceptos de Derechos Humanos.

Antes de considerar la conceptualización de los derechos humanos, debemos conocer su clasificación; para autores como Norberto Bobbio y Germán Bidart Campos, los han dividido en tres categorías: de primera, segunda y tercera generación; en ese sentido la clasificación que presenta Cipriano Gómez Lara es más elocuente.

Derechos Humanos de Primer Grado o Generación: Son todos aquellos derivados de las relaciones jurídicas en general, o sea, los derechos subjetivos tradicionales, como pueden imaginarse los de créditos o personales, y los derechos

reales también tradicionales.

Derechos Humanos de Segundo Grado o Generación: son los que están dados en un sentido más político e ideológico, con un profundo contenido de respeto a la integridad física y sociológica del hombre entendido, como individuo digno de respeto y consideración en una esfera mínima de bienestar social. Aquí están los tradicionales derechos del individuo y del gobierno.

Derechos Humanos de Tercer Grado o Generación: son los derechos sociales que se manifiestan en el contexto de la colectividad o de la propia humanidad en su conjunto, en cuanto a su supervivencia, sanidad y disfrute de la vida sobre la tierra; como el derecho a la paz, derecho a la conservación ecológica, derechos colectivos de los consumidores, derechos de refugiados de minorías, etc."¹⁰

En los últimos años, ha habido otras clasificaciones, como son los derechos de género, particularmente a la protección de la mujer y de grupos que requieren un atención especial y protección por su posición en la sociedad como los derechos del niño, del anciano, de los indígenas, de los indigentes, minusválidos, de los enfermos, etc.

También existen varias clasificaciones en las que se toman en cuenta diversos factores de integración, de protección o de alcance; en ese sentido Margarita Herrera Cruz clasifica las tres generaciones de Derechos Humanos como sigue:

- a) Primera Generación.- "...la podemos indicar en la época en que cae el absolutismo político junto con las monarquías que le daban el sustento, cuando ya a finales del siglo XVIII surge el constitucionalismo clásico; aquí el hombre empieza a tomar conciencia que para poder tener la convivencia política, conforme a las ideas liberales, debía tener ciertos derechos que le permitirán ejercitar libremente las ideas de la época; tenemos que en esa época las colonias norteamericanas se independizan

¹⁰ BRUNET, Graciela. *Ética para Todos*. Ed. Edere. México, 1999. p.166.

de Inglaterra; por el mismo tiempo surge la declaración Francesa de los Derechos del hombre y del Ciudadano. La mayoría de los autores señalan que en la Constitución de Estados Unidos, de América del Norte y en la Declaración Francesa es en donde surge la primera generación de los Derechos Humanos, los llamados "Derechos Individuales" que contenían a la par derechos civiles y derechos políticos ...

- b) La segunda generación.- En los llamados Derechos Humanos de la segunda generación, los derechos civiles y políticos ya consignados, reciben por parte de la sociedad, una ampliación acorde con las necesidades del tiempo, esto sucede por primera vez en México en 1917, Rusia en 1918, Alemania 1919, estos derechos de la segunda generación son básicamente de tres tipos: derechos sociales y económicos, sumándoles casi inmediatamente los derechos culturales, estas anexiones se debieron a las necesidades de los hombres por mejorar sus condiciones de vida social en el campo, en lo cultural, etc. ... los derechos humanos, de la segunda generación tiene que cumplir con una función social, desde luego, sin dejar de ser personales o mejor dicho individuales, de esta manera, el individuo que es titular debe ejercerlos con una conciencia social ...
- b) La tercera generación.- en nuestro tiempo estamos presenciando lo que se llama derechos humanos de la tercera generación, que también son llamadas "derechos de solidaridad". En términos generales, se refieren al derecho de los pueblos para reclamar ciertas prestaciones de la sociedad internacional. Sólo con la finalidad de dar al lector una idea más exacta de lo que comprende esta tercera generación, mencionamos algunos; derechos a la paz; derechos a un medio ambiente; sano y ecológicamente equilibrado, derecho a beneficiarse con el patrimonio común de la

¹⁶ GÓMEZ Lara, Cipriano en Quintana Roldan, Carlos. *Derechos Humanos*. p. 19.

humanidad, derecho al desarrollo ...¹¹

El surgimiento de la primera generación de derechos se sustentó en la corriente filosófica del "iusnaturalismo" o teoría del derecho natural,¹² la cual sostiene que hay principios universalmente válidos que determinan cuando una ley es justa y están muy ligados a Dios; dichos principios son válidos independientemente de su reconocimiento efectivo por los individuos o leyes. De tal manera que si en una ley positiva no se consideraran sería injusta; por lo que el iusnaturalismo supone una subordinación del derecho a la moral.

En contraposición el positivismo jurídico o "iuspositivismo" afirma que un sistema normativo no necesita conformarse de un orden moral para ser reconocido como válido; es decir, el sistema normativo no deriva su legitimidad de principios extrajurídicos, como la moral o la naturaleza del hombre, sino que separa el derecho de la moral y así aquellos principios que no son reconocidos en las leyes positivas no constituyen derechos y no pueden ser reclamados.

Aunque no se ha podido demostrar la fundamentación absoluta de los derechos humanos, dadas las limitaciones de las teorías iusnaturalistas e iuspositivistas, debido a la dificultad para fundamentar la igualdad en dignidad de todos los seres humanos; pero si se puede argumentar en su favor, ya que los derechos humanos son la concreción normativa de ciertos valores: la libertad, la igualdad y de justicia y estos argumentos nos da el preámbulo para abordar su conceptualización.

Empezaré por citar a Peces-Barba ya que en su definición incluye los derechos subjetivos fundamentales y considera las teorías filosóficas de los derechos humanos en el derecho positivo vigente:

¹¹ ORTIZ Herrera, Margatita. **Manual de Derechos Humanos**. Ed. Pac. México, 1993 pp. 30-34.

¹² El pensamiento iusnaturalista tiene sus orígenes en Grecia con Platón y Aristóteles, también contiene elementos estoicos (vivir de acuerdo con la naturaleza). El derecho natural tuvo un desarrollo importante durante la edad moderna con Hobbes, Rosseau y Dante, entre otros. El "iuspositivismo" que se desarrolló a partir del siglo XIX establece como criterio fundamental la validez de la norma jurídica.

"La facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamenta que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres de los grupos sociales y del Estado, y con la posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción".¹³

Para Pérez Luño, divide la definición en derechos humanos y derechos fundamentales; para él los derechos humanos son "el conjunto de facultades e instituciones que, en un momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

Define los derechos fundamentales como "aquellos derechos humanos garantizados por el ordenamiento jurídico positivo, en la mayor parte de los casos en su normativa constitucional y que suele gozar de una tutela reforzada".¹⁴

El autor español Antonio Tropol y Serra consideran que los derechos humanos son:

"..los privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Son derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagradas y garantizadas por ésta."¹⁵

Para la Dra. Mirelli Rocatti, señala que los derechos humanos son: "aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de la

¹³ BIDART Campos, Germán. *Teoría General de los Derechos Humanos*. UNAM. México. 1989 p. 233.

¹⁴ *Ibid* p. 234.

¹⁵ QUINTANA Roldán, Carlos. Op. cit. en Tropol y Serra Antonio. *Los Derechos Humanos* Ed.

sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo."¹⁶

En el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM define a los derechos humanos como:

"El conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano considerando individual y colectivamente."¹⁷

En el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos establece en su artículo 6to. Que: "Los derechos humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México".

Quintana Roldán hace dos definiciones, la primera la ubica dentro del derecho positivo vigente, en donde señala que:

"Se entiende por Derechos Humanos el conjunto de garantías que establecen los ordenamientos legales nacionales e internacionales, con objeto de proteger frente al poder público, los derechos fundamentales de los seres humanos, en cuanto a su dignidad y el respeto que merecen por el mero hecho de pertenecer a la especie humana."¹⁸

Tecnos. Madrid. 1968.

¹⁶ ROCATTI, Mirelli *Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México*. Comisión de Derechos Humanos del Edo. de México. México. 1996 p. 19.

¹⁷ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 1989 p.26.

¹⁸ QUINTANA Roldán. Carlos. Op. cit. p. 23.

La segunda definición 'la hace desde el punto de vista filosófico valorativo al señalar como:

"El conjunto de prerrogativas que salvaguardan la vida y la dignidad de los seres humanos y que los criterios valorativos de la cultura y de la civilización moderna atribuyen a todos los integrantes de la especie humana sin distinción alguna."¹⁹

Por mi parte, considero que los derechos humanos son los derechos fundamentales que el hombre posee por su propia naturaleza, los cuales deben estar en las constituciones de cada país para garantizarlos y protegerlos.

1.3. Condiciones de los Menores en la Antigüedad.

Debido a la imposibilidad de abarcar todas las culturas que han existido a lo largo de la historia para analizar la situación de los menores en la antigüedad, escogí las más representativas: la cultura griega, la romana y la azteca, las cuales han influido en nuestro derecho y en nuestras costumbres, pero antes deseo hacer un breve análisis del trato que han tenido los niños en otras épocas, con el objeto de dejar una idea más clara sobre este tema. Los criterios relacionados con la integridad física y educación de los niños, por parte de sus progenitores, cambian de una cultura a otra, que van desde la muerte a castigos corporales muy duros, hasta una actitud de indulgencia y sobreprotección.

De esta manera, vemos que en numerosas culturas se legitima acciones que afectan la integridad física del niño, ya sea por motivos religiosos o educativos, se sacrificaban criaturas en ritos o inmolaciones simbólicas. En las tribus Tamala de Madagascar, la práctica del infanticidio surge del deseo de "mantener el honor de la familia". Si el niño nace, de acuerdo con el calendario, en un día nefasto, lo eliminaban

¹⁹ Idem.

porque estaba predestinado a convertirse en un ladrón o traía desgracias al grupo familiar. En Tiro y en Sidón se sacrificaba a los niños con objeto de calmar la ira de los dioses.

En Egipto, cada año se ahogaba en el Nilo a una jovencita para que el río desbordara y fertilizara las tierras. "En tiempos antiguos, el infanticidio ejecutado por el padre se basaba en su derecho de aceptar al recién nacido o rechazarlo; así se eliminaba a la criatura, si por ejemplo era mujer o tenía ciertas incapacidades o malformaciones."²⁰

En relación a los métodos educativos, había costumbres muy curiosas y crueles en algunos pueblos primitivos, por ejemplo los Enga de la Nueva Guinea, sometían a los niños a las más severas punciones, corrían el riesgo de perder un dedo o una oreja si entraban al jardín de su madre, incluso eran obligados a comérselos.

Los Chagga de Tanzania empleaban como método disciplinario, el encierro del niño durante horas, sin darle alimento. Los Ik, en las montañas de Uganda, ponían a sus hijos, a partir de los 3 años, en las puertas de sus hogares y ellos debían buscar el alimento por sí mismos.

Por el contrario, en la Polinesia, Tikopia el sólo hecho de golpear a un niño o amenazarlo se consideraba un atentado a sus derechos como ser humano. Entre los Bosquimanos, el trato de los padres con los hijos es permisivo. No había actos correctivos en los cuales se usara la fuerza; existía una relación muy afectuosa entre la madre y el hijo, la educación era obra de todo el grupo y de los abuelos.

Es hasta en la época del cristianismo cuando empieza a haber transformación del trato hacia los niños; ya que en la doctrina cristiana, la familia tenía como función esencial la reproducción y refuerza la responsabilidad de los padres para con los hijos, los debían alimentar y educarlos, no porque eran propietarios de ellos, sino porque los habían recibido de Dios.

²⁰ GROSMAN, Cecilia P. Y Masterman, Silvia. **Maltrato al Menor. El Lado Oculto de la Escena Familiar.** Ed. Universidad. Argentina, 1992 p. 60.

"La doctrina católica no solo restringió los derechos paternales en función a los deberes que los padres tenían para con sus hijos, sino que al considerar al niño como un "depósito divino", los padres no podían disponer de él a su antojo; por consiguiente el primer derecho que se quitó al padre fue el de dar muerte a su hijo, ya que no se puede destruir lo que Dios creó. A partir de los siglos XII y XIII la iglesia condena enérgicamente el abandono de los niños, el aborto y el infanticidio."²¹

Pese a la condena de la iglesia, durante la Edad Media era frecuente el infanticidio. La descripción de la sociedad francesa de esa época pone en evidencia el grave problema del abandono de los niños y la alta tasa de mortalidad infantil. Las madres solteras eran repudiadas y expulsadas de sus aldeas y carecían de recursos para educar a sus hijos, cuando no los ahogaban secretamente para preservar su honor, o los abandonaban a la caridad pública. El infanticidio aparecía como una práctica tolerada socialmente, esto continuó hasta el siglo XVII.

La indiferencia materna hacia los niños caracterizaba la Edad Media, "los niños eran considerados como seres distintos al resto de la gente, apenas si poseían alma, venían por la voluntad de Dios y se iban si él lo ordenaba."²²

En la alta burguesía y la nobleza esta indiferencia comenzó a retroceder en los siglos XVI y XVII, pero entre la gente más humilde perduró hasta el siglo XVIII.

En esa misma época se dio una brutal explotación a los niños en el trabajo; así lo refleja claramente Víctor Hugo en un fragmento de "Melanchoila".

"Niños trabajando alrededor de 1840, en Francia"

¿A dónde van todos esos niños? Ninguno de ellos ríe. Esas criaturas pensativas que la fiebre enflaquece. Esas niñas de ocho años andando solas... Van a trabajar durante quince horas las ruedas del molino. Desde el alba hasta el anochecer, harán eternamente en la misma prisión, el mismo movimiento. Trabajan: encogidos bajo los dientes de

²¹ Ibid. p. 62

²² Ibid p. 63.

una máquina sombría, monstruo espantoso que mastica no se sabe qué en la oscuridad, como inocentes en una cárcel, como ángeles en el infierno. Todo es de bronce y hierro. Nunca se detienen, nunca juegan. ¡qué pálidos están! Sus mejillas tienen el color de la ceniza. Apenas comienza el día y ya están exhaustos. ¡No pueden entender su destino! Parecen decir a Dios: Padre Nuestro, siendo tan pequeños, mira lo que nos hacen los hombres.....trabajo ruín que oprimes a la infancia en sus garras, que produce riquezas creando miseria, que usa al niño como una herramienta. Progreso que destruye la juventud en flor ¿a dónde va a qué aspira?....²³

El empleo del castigo corporal comienza a atenuarse en el siglo XVIII; lentamente se va imponiendo la idea de que no se debe golpear a los menores, aparece un nuevo sentimiento hacia la infancia. Se trata de despertar en el niño la responsabilidad y el sentido de la dignidad, es decir, prepararlo para la vida adulta, esta preparación no puede cumplirse de golpe ni brutalmente, sino por etapas, esta tendencia es la que priva en el siglo XIX, poco a poco se va reconociendo a la infancia como una etapa especial de la vida humana. El niño que antes ocupaba una posición insignificante en la vida social, deja de ser un objeto de propiedad de los padres para comenzar a asumir su condición de sujeto de derechos.

1.3.1. Cultura Griega.

En el siglo IX a. C. la sociedad griega estaba organizada prominentemente en un mundo de hombres. De las mujeres se esperaba la preparación de las comidas, la dirección de la casa y que no se les viera. Los padres concertaban matrimonios de sus hijas adolescentes y después, las esposas pasaban a estar bajo el control absoluto de sus maridos, se les obligaba a permanecer en sus casas y en silencio.

²³ DUNCAN. Jean-Louis. *Los Derechos Humanos Explicados a los Niños*. Ed. Paidós. Argentina. 1986 p. 12

El matrimonio era monogámico, pero combinable con concubinatos reconocidos y socialmente respetados, cuyos hijos eran considerados en la herencia del padre, pero en partes menores que a los hijos legítimos.

El centro político y geográfico de la vida griega era la "polis" o ciudad-estado. La "polis" era mucho más que el asiento del gobierno, incluía las tierras que la rodeaban y constituía el punto de reunión de la gente que vivía dentro y fuera de sus murallas. Ahí se hacían las transacciones comerciales, las manufacturas, las ceremonias y los ritos y se discutían y decidían los asuntos políticos. Aunque el número de personas que vivía dentro de las murallas de la "polis" era pequeña su población total, incluía ciudadanos y aldeanos y en los centros marítimos como Corinto y Atenas, se incluía también a los navegantes. Granjeros, artesanos, comerciantes y marineros se mezclaban libremente.

Los aristócratas que gobernaban la "polis" se consideraban seres superiores, que sólo se asociaban con los de su propia clase. Se creían especialmente calificados por nacimiento y educación para la tarea de los asuntos públicos.

El sistema político de la antigua Grecia tuvo varias formas: monarquía en Macedonia, aristocracia en Esparta y una reciente democracia en Atenas. Se considera a los griegos los creadores de la filosofía política y jurídica; inspirada en estas formas de gobierno Platón (429-347) creó sus obras. En sus Diálogos hace una crítica a la democracia y en la República hace un análisis de los diversos sistemas políticos existentes.

"El derecho griego no era un derecho unificado como el romano, cada polis tenía su propio derecho, además era relativamente vago y no tan claramente fijado por legisladores como otros derechos de la antigüedad."²⁴ Para los griegos las autoridades debían dictar sus sentencias con fundamento en una intuición de la justicia sin encontrarse demasiado obstaculizados por normas legisladas, las ideas de lo justo formaban parte de su filosofía.

²⁴ MARGADANT S., Guillermo Floris. *Panorama de la Historia Universal del Derecho*. 3ª. ed. Ed. Porrúa. México. 1974 p. 61.

El niño griego crecía en un mundo encantador, si lograba vivir los primeros quince días. Diez días después del nacimiento, el padre podía inspeccionar al recién nacido y si lo encontraba deforme o débil, ordenaba que lo dejaran a la interperie en algún lugar público para que muriese. Pero si daba su aprobación, entonces era mimado y cuidado hasta los seis años por su madre.

Durante sus tres primeros años la madre le procuraba una vida libre sin penas, miedo y dolor. En los siguientes tres años una gran cantidad de deporte y diversión. Al cumplir los seis años las niñas permanecían en casa, mientras que los niños eran enviados a la escuela a hacerse hombres.

De los 7 a los 20 años los jóvenes eran educados por el estado, de los 20 a los 30 años vivían primero en comunidades militares y después en "sysstia", comunidades basadas en las comunidades colectivas, para estos jóvenes el cuartel era el sustituto de su hogar.

La niña griega permanecía en la casa paterna hasta contraer nupcias, al cuidado de la madre, quien le enseñaba aspectos propios de su sexo. El matrimonio se celebraba entre los 12 y 14 años, estas niñas jugaban el mismo día de sus bodas.

1.3.2. Cultura Romana.

La familia romana se caracterizaba por estar bajo el régimen patriarcal, el padre o el abuelo paterno eran dueños absolutos de las personas colocadas bajo su autoridad, al grado de que todas las adquisiciones de los miembros de su familia, se concentraba en un patrimonio único, sobre el que ejercería durante toda su vida, los derechos de propietario. Fue hasta el Bajo Imperio, cuando la autoridad del pater familias llegó a ser menos absoluta.

Durante los primeros siglos del Imperio Romano, el pater familias podía ejecutar sobre sus hijos las penas más rigurosas, al grado de tener sobre ellos poder de vida y muerte, podía manciparlos a un tercero o abandonarlos. Hacia finales del siglo II de nuestra era, el poder del jefe de familia se limitó al derecho de corrección,

tratándose de alguna falta grave, el jefe de familia no podía dar muerte al hijo por sí solo; tenía que hacer la acusación junto con los parientes más próximos ante el magistrado, ya que éste era el único que podía dictar sentencia.

"En el siglo V a. C. en la Ley de las XII Tablas, encontramos antecedentes de cierta protección hacia los menores. Establecía que un padre perdía la patria potestad por tres ventas sucesivas de un hijo; se trataba de ventas temporales seguidas de retrocompras, mientras tanto, el hijo tenía que trabajar para el comprador".²⁵ Con estas tres ventas se le concedía al hijo su emancipación, es decir, después de un tiempo determinado era liberado.

En la época de Antonio Caracalla (186-217), únicamente se permitió la venta de los hijos en caso de que el padre tuviera mucha necesidad para la compra de alimentos, de otra manera, toda venta era considerada ilícita. Diocleciano (245-313), prohibió la enajenación de los hijos, ya fuera a manera de venta, donación o empeño.

Constantino (288-337), estableció que todo aquel que matara a un hijo sería castigado como parricida; sin embargo, permitió nuevamente que el padre indigente y con gran necesidad, vendiera a su hijo recién nacido, con el derecho de recuperarlo siempre y cuando pagara el precio pactado al comprador.

Por lo que respecta al abandono de los hijos, al parecer sólo se prohibió en el Bajo Imperio. El emperador Constantino estableció que el hijo abandonado estaría bajo la potestad de quien lo recogiese, ya fuera como hijo o como esclavo.

El hijo de familia estaba en una situación muy superior a la del esclavo, ya que el derecho civil le reconocía una personalidad propia para figurar en los actos jurídicos tanto civilmente, como por la comisión de delitos. La hija de familia no podía obligarse civilmente. El hijo disfrutaba de los derechos políticos y podía ocupar cargos políticos.

²⁵ MARGADANT S., Guillermo Floris. *El Derecho Privado Romano*. 9ª. ed. Ed. Esfinge. México, 1979. p.55.

Los hijos nacidos "ex justis nuptis", eran considerados hijos legítimos, quedando bajo la autoridad del padre o abuelo paterno, en cambio, entre los hijos y la madre, sólo existía un lazo de parentesco natural.

Para los hijos nacidos del concubinato, éstos serían agnados de la madre y de los parientes maternos y no estaban sometidos a la autoridad del padre. En este caso, los hijos nacían "sui juris". Fue hasta el Bajo Imperio con Constantino, cuando se estableció que el padre podía legitimarlos por medio de un matrimonio subsiguiente, Justiniano impuso la obligación de alimentos y ciertos derechos de sucesión.

Por lo que se refiere a la adopción, sólo tenía la importancia en la sociedad aristócrata de Roma, ya que esta figura era utilizada como un medio para asegurar la perpetuidad de las familias, "...no pudiendo continuar más que por los hijos varones nacidos ex justis nuptis, la familia civil estaba expuesta a extinguirse a toda prisa, sea por la esterilidad de las uniones o bien por la descendencia femenina, y entonces la adopción se imponía como una necesidad."²⁶

Otra causa por la que los romanos estaban muy interesados en la adopción plena, fue que Augusto en las Leyes de Pappia Poppaea y la Iulia, prohibían a los célibes y orbi (matrimonio sin hijos) recibir herencias o legados de personas que no pertenecieran a su inmediata familia; en cambio a los ciudadanos casados y con hijos recibían varios privilegios.

En cuanto a la tutela, podemos decir a grandes rasgos, que esta figura se creó para quien a causa de su edad o sexo no podía defenderse por sí mismo, por no poder ejercer plenamente todos sus derechos. Para los casos de enfermedades mentales o para quien dilapidaban sus bienes, existía la figura de la curatela, que no se equipara a la tutela.

²⁶ PETIT, Eugene *Tratado Elemental de Derecho Romano*. Trad. De la 9ª ed. Francesa. Ed. Nacional. México, 1980 p.123.

Por considerarlo de primordial interés para el análisis del presente trabajo, únicamente me referiré a las características principales de la tutela por razones de edad.

A los incapaces por razones de edad, llamados "infants" se les asignaba un tutor por testamento o por la vía legítima. Eran considerados infants hasta los siete años; al "impuber" de los siete a los doce años, en el caso de las niñas y de los siete a los catorce años para los niños, así como al "minor viginti quinque annis" desde el comienzo de la pubertad hasta los veinticinco años.

El derecho romano se preocupó por dar protección al pupilo contra la mala fe o torpeza de su tutor, podía ser acusado de fraude y se le exigía una indemnización del doble por el daño causado; anulación de los negocios celebrados fraudulentamente, el tutor necesitaba de una autorización judicial para vender los bienes raíces del pupilo, posteriormente fue ampliada a todos los bienes de valor. También se le prohibía casarse con su pupila o testar en representación del pupilo o hacer donaciones con los bienes de éste.

1.3.3. Cultura Azteca.

La organización social de las tribus aztecas era democrática, cada individuo pertenecía a una familia, que a su vez, formaba parte de un grupo de familias o clan. Veinte clanes formaban una tribu, la cual podía reglamentar libremente sus propios asuntos, La base de la familia era el padre, quien era la máxima autoridad.

En la cultura azteca se velaba por todos los integrantes de la comunidad, no permitía las carencias individuales, se exigía a cada uno de sus miembros realizar una función o actividad en provecho de la colectividad. El imperio estaba integrado por instituciones religiosas, militares y administrativas de carácter permanente. Era un estado sostenido por la fuerza espiritual de sus creencias, la productividad de su trabajo y la fuerza de las armas, por medio de las cuales se exigía tributos a los pueblos sometidos. Este pueblo guerrero por naturaleza, mantenía una asistencia social integral, que cubría las necesidades del hombre desde su nacimiento hasta su muerte.

A diferencia del derecho romano, los aztecas no tenía sobre sus hijos el derecho de vida y muerte, aunque si podían aplicar los castigos necesarios para la corrección de los hijos, la educación familiar era muy severa.

Entre los aztecas estaba permitida la poligamia, todos los hijos ya fueran del matrimonio principal o del secundario, eran considerados legítimos, no obstante, la primera mujer tenía prioridad sobre las otras y sólo sus hijos, tenían derecho a heredar.

"El niño al nacer, era sometido a ciertos exámenes y pruebas de resistencia, tan pronto como nacia un niño era lavado y fajado por una partera. Como los dioses presidían el destino de los hombres en la tierra, los padres consultaban a un sacerdote que examinaba el "tonalmatl" o libro del destino, para ver si el día del nacimiento era fasto o nefasto. Cuatro días después, la familia del niño hacía una fiesta, tanto para celebrar el nacimiento como para poner nombre al niño. Si resultaba que el día del nacimiento era nefasto, la ceremonia se posponía para una época más favorable."²⁷

La educación se llevaba a cabo en el seno familiar y posteriormente, cuando ya los hijos eran mayores se mandaban por lo general a colegios especiales. La educación dentro de la familia comenzaba después del destete, aproximadamente a los tres años de edad. Los padres vigilaban la educación de los hijos y las madres se encargaban de las hijas. Principalmente se trataba de la enseñanza del empleo de los utensilios domésticos y hacían tareas domésticas de poca importancia, de esta manera se iniciaba al niño en el trabajo manual, lo que le permitía participar en las actividades adultas a temprana edad.

Hasta los siete u ocho años, los niños escuchaban sermones y consejos frecuentemente repetidos, es decir, en los primeros años, el principal método de disciplina era la amonestación, a partir de esta edad, el niño obstinado y caprichoso se exponía a un castigo corporal, pero debido a la gran bondad de los padres indígenas,

²⁷ LOPEZ Austin, Alfredo. *La Constitución Real de México Tenochtitlán*. Instituto de Historia. UNAM. Talleres de la Unión Gráfica. México, 1981. P. 139.

probablemente se aplicaban rara vez, ya que en su mayoría solían ser travesuras que los jóvenes cometían.

El único que tenía el derecho de entregar como esclavo a su hijo era el padre, en caso de que otra persona lo hiciera y esto se supiera, los que habían intervenido se convertían en esclavos, si eran varios, uno era entregado a manera de esclavo al que había comprado al niño, siempre y cuando la compra hubiera sido de buena fe, otro a la madre del niño y otro al que había delatado el hecho. Los bienes del que había vendido al niño se dividían en dos partes, una se le daba al niño y la otra al que lo había comprado.

En caso de que el niño quedara huérfano y sus parientes lo vendieran y esto se supiera, era declarado libre en forma inmediata.

Los niños que nacían en uno de los cinco días nefastos, podían ser sacrificados a los dioses en tiempo de hambre o mala cosecha, también eran sacrificados cuando moría el emperador o alguien de gran importancia, o para las fiestas a Tlaloc. Los niños contrahechos o deformes corrían la misma suerte.

La educación de los niños era muy estricta, los padres acostumbraban corregir a sus hijos con los siguientes castigos:

- El padre podía desheredar al hijo por: cobarde, por injurias a alguno de los padres, o simplemente por levantarles la mano, además de aplicar la pena de muerte, incluso quedaban desheredados toda su descendencia.
- A los hijos que no tenían buen cuidado de la riqueza de los bienes de su padre se les aplicaba "garrote."
- El hijo que apostaba alguna pertenencia de su padre era secretamente ahogado o convertido en esclavo.
- Los hijos que no cuidaban la herencia, que su padre les había dejado, eran severamente castigados, incluso podían ser ahorcados. Esto mismo les ocurría a los tutores cuando no daban buena cuenta de los bienes dejados por el padre al menor.
- Cuando los hijos eran desobedientes, traviosos o flojos, los trasquilaban y los

maltrataban pinchándoles las orejas , los muslos y los brazos.

- Existía la pena de muerte para el hechicero que daba brebajes para provocar aborto; la misma suerte corría la madre que lo tomaba.
- Los castigos corporales consistían desde clavar espinas en las manos hasta dejar al niño a la intemperie durante la noche atado y desnudo y sobre un charco de lodo.

A los quince o dieciséis años de edad, los jóvenes después de recibir instrucción especial en las escuelas, alcanzaban los derechos plenos. Dichas escuelas eran:

TELPUCHCALLI:	Educación común, para los jóvenes plebeyos.
CALMECAC:	Enseñanza especial en deberes sacerdotales y mando, destinados a la educación de jóvenes varones miembros de la nobleza.

ESCUELAS

ESPECIALES :	Para la educación de las jóvenes de la nobleza o plebeyas para ser sacerdotisas o para aprender a tejer o hacer trabajos en plumas para vestiduras sacerdotales.
--------------	--

Los padres podían vender a sus hijos, ya fuera por castigo o cuando fueran incorregibles o por dificultades económicas, en dichos casos se necesitaba el permiso de las autoridades.

El hijo vendido como esclavo por deudas, podía obtener su libertad pagando la suma por la cual había sido vendido, cuando cumplía la mayoría de edad, a diferencia del hijo vendido por incorregible, éste no tenía derecho a obtener así su libertad.

Cuando un padre abusaba sexualmente de sus hijas, eran condenados a muerte los quemaban vivos o los ahogaban. La misma suerte corrían los hermanos o tutores que abusaban de su hermana o entenada, pero a éstos los ahorcaban.

Por lo general a las hijas se les excluía de la herencia paterna, costumbre que se ha mantenido en algunas regiones de nuestro país.

Cuando un menor de diez años robaba, no se le castigaba porque se le consideraba aún sin discernimiento.

Por lo que se refiere a la tutela, por lo general, era ejercida a la muerte del padre por los tíos paternos, para lo cual debían contraer matrimonio con la viuda; a falta de los tíos, los hermanos mayores se encargaban de la tutela y a falta de hermanos, los abuelos paternos.

Entre los aztecas existía el divorcio y si éste se daba, los hijos varones se quedaban con el padre y las hijas con la madre.

Por último, me parece importante resaltar que no había esclavos de nacimiento, los hijos de esclavos eran libres, todo hombre nacía libre.

1.4. Concepto de Persona

La palabra persona viene del latín "personare" que en sentido estricto quiere decir máscara, que era la careta que cubría la faz del actor cuando recitaba en escena, con el fin de hacer su voz vibrante y sonora. Poco después la palabra pasó a significar al mismo actor enmascarado, el personaje. También en el lenguaje teatral se usaban las expresiones "personam gerere agere, sustinere" en el sentido de sostener en el drama las partes de alguno o de representar a alguien. Este lenguaje escénico se introdujo muy pronto a la vida cotidiana, así como el actor que en el drama representaba a alguien, también en la vida representaba alguna función. Persona quiere decir aquí: posición, función, calidad.

Posteriormente la palabra va perdiendo gradualmente su significado y se reduce a un simple sufijo para indicar el género. De este modo "persona" termina por indicar al individuo humano y éste es el significado que ha perdurado hasta ahora.

Para los romanos, sólo podían ser personas las que reunían los siguientes requisitos:

- a) "Tener el status libertatis (ser libres, no esclavos).
- b) Tener el status civitatis (ser romanos, no extranjeros).
- c) Tener el status familiae (ser independientes de la patria potestad)."²⁸

Concepto Jurídico de Persona

"Se da el nombre de sujeto o persona a todo ente capaz de tener facultades y deberes."²⁹ Las personas jurídicas se dividen en dos grupos; físicas y morales; las primeras corresponden al sujeto jurídico individual y las segundas a las asociaciones dotadas de personalidad.

Se da el nombre de personas físicas a los hombres, en cuanto a sujeto de derecho, es decir, el ser humano, por el simple hecho de serlo, por su personalidad jurídica, bajo ciertas limitaciones impuestas por la ley³⁰ (edad, uso de razón sexo masculino para el ejercicio de algunas facultades legales). García Maynes considera que los partidarios de esta teoría estiman que el individuo, debe ser considerado como persona y que este principio no ha sido siempre reconocido, claro ejemplo de ello es la esclavitud. En los sistemas que la aceptan, el esclavo no era sujeto de derecho sino objeto de relaciones jurídicas, es decir, cosa.

²⁸ MARGADANT S., Guillermo Floris. Op. cit. p. 119.

²⁹ GARCIA Maynes. Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. 31ª ed. Ed. Porrúa. México 1980 p.271.

³⁰ El Código Civil del D.F.. en su Art. 22 dice "La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el

Persona Jurídica Colectiva o Personas Morales

Existen varias teorías sobre las personas jurídicas colectivas o personas morales, la mas difundida es la de la ficción del alemán Savigny que dice que "personas morales son seres creados artificialmente, capaces de tener un patrimonio."³¹ Para Savigny persona es todo ente capaz de obligaciones y derechos; derechos solo pueden tenerlos los entes dotados de voluntad; por lo tanto la subjetividad jurídica de las personas colectivas es el resultado de una ficción ya que tales entes carecen de albedrío.

En el artículo 25 del Código Civil del DF declara que son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios.
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidos por la ley.
- III. Las sociedades civiles o mercantiles.
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a la que se refiere la fracción XVI de la Constitución Federal.
- V. Las sociedades corporativas y mutualistas.
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, de recreo, o cualquier fin lícito, siempre que no fueren desconocidos por la ley.

1.4.1. Concepto de Niño.

Empezaré por citar a Nicholas Tucker, en su libro ¿Qué es un Niño?, En donde señala que la infancia es un período en que el individuo aprende algo del entorno adulto en el que ha nacido y se prepara para ocupar su propio lugar. Asimismo, identifica cuatro categorías en que el niño debe desarrollarse.

Socialmente, el niño es un ente receptor de diferentes influencias de acuerdo con la cultura dentro de la cual ha nacido y en particular, según sean los caminos y

nacimiento y se pierde por la muerte: pero desde su concepción entra bajo su protección."

³¹ Ibidem. p. 278.

modos en que dichas influencias han sido ejercidas sobre él por sus padres y cuidadores.

Físicamente, el crecimiento del niño se enfrenta con determinadas limitaciones fisiológicas que reducen sus posibilidades de acción.

Emocionalmente, todos los pequeños aprenden con rapidez el adherirse a un limitado número de seres más maduros y, en ciertos momentos, muestran temor ante los extraños fuera de este grupo selecto, pero las diferentes sociedades reaccionan de forma distinta ante este comportamiento.

"Intelectualmente, parece que el niño desarrolla determinadas capacidades cognitivas en estadios perfectamente predecibles. En el curso de este proceso de desarrollo intelectual, los niños más pequeños se encuentran a merced de sus percepciones inmediatas ya que no les es posible basar su comprensión en consideraciones que no sean de aquí y ahora. Andando el tiempo, su manera de pensar se aproximará más y más al pensamiento de los adultos, aunque posiblemente nunca alcanzará poderes de pensamiento abstracto si no se le imparte enseñanza formal."³²

De acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, se entiende por niño "todo ser humano menor de 18 años que no ha alcanzado la mayoría de edad según las leyes de su país."³³ Entonces, son niños los recién nacidos, los preescolares, los escolares y los adolescentes de cualquier sexo, altura, color de piel, grupo cultural, religión, condición social, estado de salud o situación familiar en la que vivan.

El Diccionario de Derecho de Rafael Pina Vara, define al niño como "la persona que se halla en la niñez, o sea, en el período comprendido entre el nacimiento y la adolescencia."³⁴

³² VIVEROS García, Juan Fernando. *Apuntes para una Definición de Infancia*. COMEXANI. México. 1996 p.10

³³ UNICEF. *La Niñez y sus Derechos*. Comisión de Derechos Humanos. México. 1996 p. 41.

1.4.2. Concepto de Niñez.

Partiendo de la definición que hace el Diccionario Jurídico de Pina Vara, "niñez es el período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia".

Para la Convención de los Derechos de los Niños, niñez es definida desde una consideración de edad: todo ser humano menor a 18 años.

En México, es menor de edad quien no haya cumplido los 18 años y es hasta esa edad que se adquieren todos los derechos para tener representación propia, para ser ciudadano.

En el caso de delitos penales, la edad en 14 estados del país es menor de 18 años, 12 a los 16 años y 1 a los 17. A nivel nacional, existe la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en la que se señala la edad penal de 16 años en caso de los delitos tipificados en esa ley.

En conclusión, la edad es la característica fundamental para definir la niñez o a los menores de edad.

1.4.3. Concepto de Infancia.

En base a la definición que hace Rafael Pina Vara en el Diccionario de Derecho, infancia "es el período de la vida humana comprendido entre el nacimiento y los siete años"³⁵, nuevamente nos lleva al principio de la edad, pero ésta se sitúa en una época crítica para el ser humano, ya que en esta etapa no se puede valer por si mismo.

³⁴ PINA Vara, Rafael. **Diccionario de Derecho**. Ed. Porrúa. P. 361.

En este período los padres deben dar cuidados muy especiales al niño, tanto de enseñanza como de educación.

Se ha considerado a la infancia como una construcción social, mas que biológica, ya que incluye diferencias culturales y formas de socialización de los niños de acuerdo a las diferentes sociedades y a su evolución histórica.

Sociólogos como Maturana interpreta a la infancia en el tiempo en que el niño vive el mundo en que se funda su posibilidad de convertirse en un ser capaz de aceptar y respetar al otro, desde la aceptación y respeto de si mismo; en cambio, en la juventud, se prueba la validez de ese mundo de convivencia en la aceptación y respeto por el otro, desde la aceptación y respeto de si mismo en el comienzo de una vida adulta social e individualmente responsable.

Por último, haré un breve análisis de las escuelas de la Psicología sobre la evolución y las etapas en que transcurre la infancia, pero es importante señalar que no es lo mismo un niño o niña de un año a uno de 8 o de 15.

Para Jean Piaget el desarrollo psicológico está dado en cuatro fases, de 0 a 2 años la sesomotor, de 3 a 6 años el representativo, de 8 a 11 años el lógico formal. Para Sigmund Freud, en cambio, la evolución del niño la plantea desde "el órgano mediante el cual obtiene placer junto con las actitudes sociofamiliares que tratan de controlarlo". Las fases presentes, aunque nunca una desplaza del todo a la otra, son la fase oral de 0 a 2; la fase anal, de 2 a 3 años; la fase genital infantil a los 3 años y de los 4 a los 11, el período de latencia y de los 11 años el de genitalidad adulta.

1.5. Concepto de Derechos del Menor.

Es el conjunto de normas o leyes que protegen a los menores en sus derechos fundamentales, los cuales tienen que ser reconocidos sin distinción alguna de raza, creencia, sexo, idioma, religión o posición económica.

³⁵ Ibid, p. 320.

Los niños deben gozar de una protección especial para desarrollarse física, mental, moral, espiritualmente en forma normal y saludable.

Tienen derecho a gozar de beneficios de seguridad social, es decir, a crecer y desarrollarse en buena salud, así como a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

En caso de tener algún impedimento físico, tienen derecho a recibir tratamiento médico especializado, según sea el caso.

Tienen derecho a recibir educación gratuita y obligatoria, por lo menos en las etapas elementales.

Los niños y las niñas tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de crueldad y explotación.

CAPÍTULO II

LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS EN LOS ORGANOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se dio como resultado de los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial, entre las cuales figura una serie de atrocidades planificadas y llevadas a cabo con todos los medios tecnológicos con que contaban los seres humanos de esa época, como fueron el genocidio, el etnocidio, los ataques indiscriminados a la población civil en los numerosos conflictos bélicos que siguieron al final de la contienda, la represión indiscriminada, el empleo sistemático de la tortura la desaparición forzada y la eliminación de los derechos y libertades que tanta lucha han costado a la humanidad.

El fin de la Segunda Guerra Mundial (1945) deja al descubierto los horrores sobre los campos de concentración de Auschwitz, Treblinka, donde millones de personas eran asesinados cruelmente a causa de su raza, filiación política o conducta, y que sumados a las catástrofes de Hiroshima y Nagasaki y las revelaciones sobre las contaminaciones radioactivas, fueron factores que ayudaron a que se elevaron los derechos humanos a la categoría de leyes internacionales.

Por estas atrocidades, un número importante de estados en todos los niveles de desarrollo, proclamaron su compromiso con los derechos humanos y cada vez más países están sometidos a presiones internas y externas para asumir ese compromiso. En el mundo actual se ha generalizado la idea de que un patrón sistemático de flagrantes violaciones a los derechos humanos socava la legitimidad nacional e internacional de un gobierno.

La verdad es que esta situación no tiene precedente en la historia, sólo desde hace más o menos medio siglo los derechos humanos han sido tema reconocido en las relaciones internacionales. Antes de la Segunda Guerra Mundial, aun en las masacres

genocidas como las matanzas de judíos por los rusos y el asesinato de armenios por los turcos, eran recibidos con poco más que corteses declaraciones de desaprobación, a las violaciones menos monumentales ni siquiera se les solían considerar como un tema apropiado para las conversaciones diplomáticas.

También se pensaba, que la forma en que un gobierno trataba a sus ciudadanos en su territorio era jurisdicción exclusiva de su soberanía nacional. De hecho los estados y la comunidad internacional consideraban que su obligación legal en el exterior era no intervenir en esos asuntos. Incluso el pacto notablemente idealista de la Liga de las Naciones se abstuvo de citar los derechos humanos como tema de interés internacional.

Cuando los nazis alemanes trataron de exterminar sistemáticamente a los judíos de Europa, colocó a los derechos humanos en la corriente principal de las relaciones internacionales. Aun cuando las atrocidades nazis fueron estremecedoras, la comunidad internacional carecía de lenguaje jurídico y político adecuado para condenarlas; masacrar a la propia ciudadanía no se reconocía como un delito internacional.

El gobierno Alemán pudo haber sido acusado bajo leyes de guerra, por el tratamiento que dio a los ciudadanos de los territorios ocupados, pero al asesinar a sus compatriotas no hacía más que ejercer sus derechos soberanos y la diplomacia consideraba, que mientras sus intereses materiales no se vieran amenazados no tenían porque inmiscuirse.

Con los juicios de Nuremberg, por crímenes de guerra, (1945-1946) se introduce una nueva figura delictiva: los crímenes contra la humanidad. Por primera vez, los funcionarios eran legalmente responsables ante la comunidad internacional, por cualquier delito que cometieran contra ciudadanos individuales, no contra otros estados, que en muchos casos eran nacionales y no extranjeros. Sin embargo, en las Naciones Unidas fue donde los derechos humanos se perfilaron realmente como un asunto de relaciones internacionales.

En octubre de 1944, se reunió la conferencia, con el fin de redactar la constitución de una organización internacional que sucediera a la Liga de las Naciones, aunque los

derechos humanos ocuparon un lugar secundario, pero ya claramente definidos.

En la Conferencia de San Francisco en abril de 1945, cuando los representantes de las cuatro grandes potencias presentaron varias enmiendas al proyecto que se estudiaba, las propuestas en lo concerniente a los derechos humanos eran:

- “La Carta debía expresar los derechos humanos claramente.
- Debía incluirse en la Carta los problemas y derechos económicos, sociales y culturales.
- Era necesario establecer la Comisión de Derechos Humanos como uno de los principales puntos de las Naciones Unidas y decretar su creación en el texto de la Carta.”¹

La nueva organización no perdió tiempo para elaborar normas de derechos humanos con autoridad internacional, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se plasmó que la forma en que los estados tratan a sus conciudadanos no solo es materia legítima de interés internacional, sino también está sujeta a normas internacionales.

Sin embargo, con el advenimiento de la guerra fría, los derechos humanos se convirtieron en una arma más de lucha ideológica, así como Estados Unidos estaba dispuesta a aceptar las prácticas más perversas contra los derechos humanos en los regímenes “amigables” anticomunistas, la Unión Soviética no se quedaba atrás, al emplear la fuerza cuando era necesario mantener dentro de su esfera de influencia a regímenes totalitarios “amigables”.

Además, solo algunos estados deseaban algo más que la enérgica mención de las normas que fueron incluidas en la Declaración Universal. Aunque, ya no pugnaban porque los derechos humanos fueran totalmente ajenos a la jurisdicción internacional, se negaban a someter incluso la vigilancia multilateral de las prácticas de derechos

¹ Vasak, Karel, **Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos**. Vol. 1. Traducida por Herman Sabte y Ma. José Rodallar. Ed. Serbal/UNESCO. España, 1984. p. 52

humanos, y no digamos su implementación o administración internacional por ejemplo a la Comisión de la ONU Sobre Derechos Humanos ni siquiera se le permitía leer las miles de quejas recibidas por las organizaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos.

Las Naciones Unidas es una organización intergubernamental y no está facultada para hacer algo que sus miembros, estados soberanos, no autoricen. Además en los primeros decenios de la guerra fría ninguno de los bloques permitió que la ONU hiciera gran cosa en la esfera de los derechos humanos.

El bloque afro-asiático se convirtió en el grupo más numeroso de las Naciones Unidas a mediados de los 60. Esos países que habían padecido bajo gobiernos coloniales, tenían un interés especial por los derechos humanos y encontraron oyentes de Europa y América, las Naciones Unidas volvieron a prestar atención a los derechos humanos.

Un hecho de mayor importancia fue la concertación de los pactos internacionales de derechos humanos en diciembre de 1966. Junto con la Declaración Universal, eran y aún lo son, una proclamación autorizada de los derechos internacionales reconocidos.

La amplitud misma de los pactos obligó a las naciones unidas a dar un viraje en su labor por los derechos humanos, pasando de la definición de normas a la aplicación. En este rubro, la organización prácticamente no pudo avanzar en sus primeros decenios por falta de un órgano legislativo de derecho internacional.

La mayoría de las obligaciones jurídicas internacionales provienen de tratados, los cuales son contratos solemnes entre estados, los estados son libres de celebrar o no estos tratados, según les convengan, la mayor parte de las obligaciones de derecho internacional se asumen en forma voluntaria. Esto deja a los países en libertad de definir entre otras cosas, obligaciones internacionales, cuyo cumplimiento no puede garantizarse en el plano internacional, esto es justamente lo que se ha hecho en el caso de los derechos humanos.

En cuanto a la implementación de los pactos, las partes deben presentar informes periódicos de cumplimiento. Los comités de supervisión pueden cuestionar a los representantes de los estados, basados en sus informes y llamarles la atención sobre sus aparentes limitaciones. Sin embargo, no están autorizados para señalar violaciones al tratado, exigir cambios en las prácticas de los estados o buscar el remedio para las víctimas. Aunque, las normas de derechos humanos se internacionalizaron plenamente a mediados de los 60, su aplicación sigue siendo de carácter nacional, casi en su totalidad.

Posteriormente a esta Declaración, se derivaron otros documentos como el "Pacto de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"² y otras convenciones, como la Convención de los Derechos de los Niños.

2.1.1. Contenido.

La Declaración consta de 30 artículos, en el primero se señala la igualdad entre los hombres:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están en razón y conciencia, deben componerse fraternalmente los unos con los otros".

De acuerdo a la clasificación que hace Quintana Roldán,³ en los demás artículos se consagran derechos fundamentales como son:

- **Derechos individuales:**

A la vida: Art. 3. "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

A la propiedad: Art. 17. " Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad."

² Ambas fueron adoptadas por la Asamblea General en diciembre de 1966 y las dos entraron en vigor en 1976

³ QUINTANA ROLDAN. Op. cit. pp. 55 y 56.

A la igualdad ante la ley: Art.10. " Toda persona tiene derecho, en condiciones plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un Tribunal independientemente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal."

- **Derechos ciudadanos:**

A la vida privada. Art.12. "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques".

A participar en el gobierno. Art. 21. "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente, o por medio de representantes libremente escogidos....."

Al asilo. Art. 14. "En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar Asilo y a disfrutar de él, en cualquier país....."

A las funciones públicas. Art. 21. inciso 2. "Toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país....."

A una nacionalidad. Art. 15. "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. Nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad."

- **Derechos de conciencia:**

A la libertad de religión. Art. 18. " Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión: este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, o por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia."

- **Derechos sociales:**

A la seguridad social. Artículo 22. "Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y cooperación internacional, habida cuenta de la organización de recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

Al trabajo. Art. 23. "Inciso 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo."

Al descanso. Art. 24. "Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas."

A la educación. Art. 26. " Inciso 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La institución elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos....."

"Esta Declaración Universal es el documento más importante a nivel internacional sobre esta materia, ya que al estar aceptado por todos los miembros integrantes de la Organización de las Naciones Unidas, la humanidad comparte valores comunes con relación a la dignidad de las personas y al respeto de sus derechos. Además, este instrumento ha sido la base de otros muchos convenios internacionales que abordan asuntos relativos a la protección de los derechos humanos, a su garantía legal y a los compromisos que deben asumir los estados en este material".⁴

⁴ Ibid, p.56.

2.2.1 Países signatarios.

El 10 de Diciembre de 1948 en Palais de Chaillot en París, 58 Estados-Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con 48 Estados a favor y 8 abstenciones y 2 Estados no se presentaron al momento de las votaciones. En la Resolución 217 A (III) del 10 de Diciembre de 1948, fue proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los países signatarios en favor fueron: Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Burma, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Islandia, India, Irán Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Netherlands, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Siam (Tailandia), Suiza, Siria, Turquía, Reino Unido de la Gran Bretaña, Estados Unidos, Uruguay y Venezuela.

Se abstuvieron: Belorusia, Checoslovaquia, Polonia, Arabia Saudí, Ucrania, Unión de Sud Africa y Yugoslavia. La Asamblea General proclamó la Declaración Universal, como "un logro común para la humanidad y para las naciones"⁵, cada sociedad debe luchar nacional e internacionalmente para asegurar su universal y efectivo reconocimiento y observancia.

2.2 Los Derechos de los Niños como Derechos Humanos.

De acuerdo a las disposiciones generales de derechos humanos, los derechos otorgados a los niños pueden:

- Reafirmar los derechos otorgados a los seres humanos de cualquier edad, por ejemplo: protección contra la tortura, derecho a un nombre, a la nacionalidad y derecho a la seguridad social.

⁵ The Universal Declaration of Human Rights: **A Magna Carta For All Humanity**. Publicado por la ONU, The United Nations Department of Public Information. Estados Unidos. Diciembre de 1997.

- Mejorar las normas aplicadas a los seres humanos en general, para los niños deberán ser en condiciones especiales en la administración de justicia, de empleo, de privación de la libertad, etc.
- Considerar temas especiales y exclusivos a los niños, como la adopción, la educación, la salud, la familia, etc.

La mayoría de los derechos humanos de los niños caen en la segunda y tercera categoría de las enunciadas, debido a que elevan el nivel de vida de los niños, o se suman a los derechos reconocidos a los seres humanos en general, ya que se toman en cuenta las necesidades particulares de los menores, porque son seres especialmente vulnerables, dependientes y en desarrollo.

Tradicionalmente se clasifica a los derechos humanos en cinco grupos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, para los derechos de los niños, pese a ser especiales, también pueden ser clasificados de la misma manera, excepto por los derechos políticos, por la propia condición del menor:

- Los derechos civiles de los niños incluyen el derecho a la vida, a un nombre y nacionalidad, protección contra la tortura y el maltrato, leyes especiales, bajo las cuales los niños pueden ser privados de su libertad o separados de sus padres.
- Los derechos económicos de los niños, incluyen el derecho a la seguridad social, el derecho a un nivel de vida digno, que le asegure un desarrollo apropiado y la protección a la explotación del trabajo.
- Derechos sociales de los niños, consideran el derecho a la salud y acceso a servicios médicos, el derecho de niños minusválidos a un cuidado especial. el derecho a la protección sexual.
- Derechos culturales de los niños, incluyen el derecho a la educación, acceso adecuado a la información, a tener tiempo libre para la recreación y a la participación en actividades artísticas y culturales.

2.2.1. Convención de los Derechos del Niño.

Los antecedentes de la Convención sobre los Derechos del Niño se encuentran en los cinco principios básicos sobre la protección y el bienestar del niño señalados en la Declaración de Ginebra promulgada en 1924 por la entonces llamada "Unión Internacional para la Protección a la Infancia". Este primer documento en donde se codifica en un solo texto las condiciones fundamentales a las cuales los niños tienen derecho fue hecho por la Sociedad de las Naciones el mismo año. El texto resultante fue la base de la declaración de los derechos del niño de diez puntos, aprobada por unanimidad en la "Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959".⁶

El "Año Internacional del Niño", fue el evento que abrió el camino para instalar los derechos de los niños en el ámbito internacional, celebrado en el año de 1979; el cual logró concientizar al mundo de participar en las discusiones de temas relacionados con los niños, lo que originó una gran cantidad de iniciativas dirigidas a la promoción y protección de los derechos de los menores. Y así como los derechos humanos necesitaron el reconocimiento internacional, que se dio con la Declaración Universal, la defensa de los derechos de los niños debía fundamentarse también sobre un instrumento de derecho exigible y reconocido.

Sobre este contexto, las autoridades polacas presentaron su "Convención sobre los Derechos del Niño" en el año de 1978, tomando como modelo la Declaración de 1959, creando un malentendido entre la declaración existente y la convención propuesta, ya que se pensaba que la convención iba a reemplazar a la declaración.

Esto ocasionó, que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales señalaran su preocupación de que el texto no fuera el apropiado, como instrumento obligatorio y que si había de redactarse una convención debía de ampliar y desarrollar los temas tratados en la declaración existente y evidentemente, la propuesta polaca no podría ser el punto de partida.

⁶ Resolución No. 1486 (XIV) aprobada sobre la base de los informes de la Tercera Comisión de la Asamblea

Finalmente, se aprobó la necesidad de redactar la convención, en el seno de las Naciones Unidas, por el grupo de trabajo creado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1979, cuando ésta decidió que el texto polaco debía ser revisado a profundidad, por el comité redactor denominado "Grupo de Trabajo Abierto para la Cuestión de una Convención sobre los Derechos del Niño".⁷

El grupo de trabajo estuvo integrado por representantes de los 43 estados miembros, y podían participar como observadores y tomar parte en los debates, delegados de cualquier otro país. De igual forma, organismos intergubernamentales como la OIT, el ACNUR y UNICEF, así como los organismos no gubernamentales con estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

El inicio fue lento, se reflejaba una falta de entusiasmo y de conocimiento en el tema por los delegados participantes, las organizaciones intergubernamentales escasamente representadas, casi no participaron; los organismos no gubernamentales solo participaron doce y ocasionalmente haciendo alguna propuesta, pero sin dejar sentir su peso; hacia finales de la quinta reunión anual en 1983, solamente se había llegado a un acuerdo sobre el preámbulo de 9 puntos y 14 artículos del anteproyecto.

Dado el poco avance que había tenido el grupo de trabajo, en ese mismo año, las Ong's mostraron su preocupación por su escasa participación y que no reflejaba en nada su experiencia en el tema, conscientes de que sus organizaciones poseían la experiencia y los conocimientos para contribuir con la redacción del proyecto, decidieron los representantes de tres organizaciones internacionales: Catholic Child Bureau, Radda Barnen, y Defensa de los Niños Internacional, organizar una consulta de Ong's para acelerar los trabajos, de esta consulta salió el "Grupo Ad Hoc" para la redacción de la convención.

General de las Naciones Unidas en su decimocuarto período de sesiones. 20 de noviembre de 1959.

⁷ **Carpeta de Informaciones** "Defensa de los Niños Internacional y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia". Documento No. 2. Segunda Edición. p. 2.

Las cosas cambiaron de ahí en adelante, los anteproyectos de textos bien presentados por las Ong's, fueron considerados en forma sistemática por el grupo de trabajo. El éxito y la credibilidad en estos organismos por su participación, más de cien, en los trabajos realizados dio como resultado, la redacción final de la convención.

Es importante señalar, el cambio radical que se dio por parte de la UNICEF, muy criticado por la nula participación en los trabajos de redacción, el "organismo principal para niños" de la ONU, dio apoyo financiero y logístico al grupo "Ad Hoc". A principios de 1987 la UNICEF se había convertido en uno de los principales actores en el escenario de la convención, y empezó a presionar a los países para que apoyaran la terminación de la convención que se había planeado para 1989.

Por lo que se refiere a la redacción del texto, hubo varios problemas, el primero fue relativo a las edades que serían tratadas en la convención para referirse a los menores, finalmente se adoptó la idea para definir como niño hasta los 18 años.

Otro problema se presentó, por la forma en que estaba integrado el grupo de trabajo, se decía que solo se habían incluido a los países industrializados y que a los países en desarrollo no se les habían tomado en cuenta; aunque fue verdad que el grupo estaba formado principalmente por países del primer mundo, también participaron los países en desarrollo como fueron Argelia, Bangladesh, Venezuela, entre otros, pero además es importante recalcar, que el grupo de trabajo era abierto y cualquier gobierno podía mandar a un representante.

Un tema que despertó amplia preocupación y discusión, fue el de la situación de los niños en conflictos armados, el cual fue aprobado sin considerar la jurisprudencia internacional (Convenciones de Ginebra y Protocolos Adicionales de la Cruz Roja).

Una vez aprobado el texto por el grupo de trabajo, fue enviado al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en junio de 1989, para que posteriormente fuera presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde el 20 de noviembre del mismo año, es aprobada la Convención de los Derechos del Niño, efectuada en la Ciudad de Nueva York; y para el 26 de enero de 1990, la convención

había sido firmada por 61 países.

El último paso sería la ratificación, se decidió que cuando fuera ratificado el documento por 20 naciones, la Convención entraría en vigor como ley internacional para esos estados. Es importante señalar, que la ratificación no es un proceso rápido, los países que asumen la obligación formal del documento, necesitan tiempo para examinar sus leyes y asegurarse que pueden dar cumplimiento a las disposiciones de los 54 artículos de la convención, y a comprometerse plenamente con sus disposiciones a responder a la comunidad internacional en caso de no cumplirlas.

“El 2 de septiembre de 1990 entró en vigor la Convención sobre los Derechos del Niño, tras su necesaria ratificación por 20 estados. Esto se produjo sólo a nueve semanas después de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por lo cual constituye la más acelerada entrada en vigor entre todos los tratados sobre derechos humanos. A medida que los estados la vayan ratificando. La Convención se irá convirtiendo en ley obligatoria para sus países”⁸.

“México fue uno de los primeros países en firmar la convención y el 19 de junio de 1990, el Senado de la República en sesiones pública y secreta, aprobó dicha convención. El senado mexicano, al ratificar la convención señaló que el instrumento aprobado no contiene disposición alguna que contravenga nuestro orden constitucional o que vulnere la soberanía nacional. En la exposición de motivos, presentada por la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores, se destacó que al adoptar México la Convención sobre los Derechos del Niño, se enfatiza el trato que deberá otorgarse a la infancia, se reconoce el derecho intrínseco de los niños a la vida, garantizándoles la supervivencia y su desarrollo. Se reconoce asimismo, el derecho del niño a la libertad de profesar la propia religión o creencia y la libertad de expresión”⁹.

⁸ Convención sobre los Derechos del Niño, Carpeta de Información del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y UNICEF. 1990. New York.

⁹ La Convención sobre los Derechos del Niño se efectuará el próximo día 19. Periódico Excélsior. 13 de Agosto de 1990.. México. D.F.. p. 4

2.2.1.1. Contenido.

De acuerdo a la clasificación que hace la UNICEF ¹⁰ para agrupar los derechos de los niños, dentro de la Convención serían: provisión, protección y participación.

• Provisión:

Se consideran los derechos de los niños y niñas a recibir y tener acceso a ciertos bienes o servicios que garanticen su desarrollo armónico e integral como seres humanos, en los aspectos físico, intelectual, afectivo y psíquico. Los artículos que seguidamente se señalan pertenecen a este punto.

Art. 6. "Derecho a la vida". El estado tiene la obligación de garantizar la supervivencia y desarrollo del niño.

Art. 7. "Derecho a ser registrado, a tener un nombre y una nacionalidad y a conocer a sus padres". Se debe velar por su aplicación de conformidad a las leyes de cada nación.

Art. 8 "Derecho a preservar su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares". Se debe preservar la identidad de los niños y brindar asistencia y protección cuando el niño sea privado ilegalmente de estos derechos.

Art. 9. "Separación de los padres". El estado debe garantizar el derecho del niño a seguir viendo a uno o ambos padres cuando ellos han decidido separarse.

Art. 10. "Reunión de la familia" Se debe atender de manera expedita y humanitaria, toda solicitud hecha por un niño o sus padres para entrar o salir de un país para reunirse con su familia.

¹⁰ Los Derechos del Niño Necesitan Protección Internacional. Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948-1988. UNICEF. P. 1.

Art. 18. "Crianza y cuidado del niño". Se debe garantizar que ambos padres tengan obligaciones comunes sobre la crianza y desarrollo del niño, el estado debe procurar instituciones para su cuidado.

Art. 24. "Derecho a disfrutar de los servicios de salud". El estado debe asegurar asistencia médica y atención sanitaria, combatir enfermedades y desnutrición, brindar atención prenatal y postnatal a la madre.

Art. 26. "Derecho a beneficiarse de la seguridad social". Se deben adoptar las medidas necesarias para brindar a todos los niños de la seguridad social, de acuerdo con las normas de cada país.

Art. 27. "Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social". El estado debe brindar mecanismos necesarios para ayudar a los padres en el cumplimiento de este derecho y en caso de que no puedan, el estado debe asistirlos para lograrlo.

Art. 28. "Derecho a la Educación". Se debe garantizar el acceso a la enseñanza de todos los niños y niñas, el estado debe fomentar la educación en todos los niveles y procurar que sea impartida adecuadamente.

Art. 29. "Derecho a una educación que contribuya al desarrollo de todas las potencialidades del niño". La educación debe ser encaminada a desarrollar las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, el estado debe fomentar el respeto a sus padres, a su propia identidad cultural, a sus valores y a su idioma, también debe prepararlo a una vida responsable en una sociedad libre.

Art. 31. "Derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, a las actividades recreativas y a participar en la vida cultural y en las artes". El estado debe fomentar mecanismos para que los niños puedan participar de la vida cultural, artística de su país.

• **Protección:**

Comprende el derecho de los niños y las niñas a ser protegidos de ciertos actos o prácticas que atenten contra su dignidad y desarrollo integral como seres humanos. Los artículos que seguidamente se mencionan entran en este apartado.

Art. 2. "Derecho a la no-discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica, impedimentos físicos o cualquier otra condición del niño o de sus padres". Se deben respetar estos derechos y el estado debe procurar protección a los niños o niñas contra cualquier forma de discriminación.

Art. 3. "Derecho a la Vida". Se debe tener como consideración especial el derecho a la vida del niño o niña, el estado deberá tomar las medidas legales necesarias para asegurar su protección y cuidado, sin menoscabo de los derechos y deberes de los padres.

Art. 4. "Derecho al reconocimiento de la Convención". Los países signatarios deberán reglamentar internamente la Convención para hacer efectivos los derechos de los niños y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Art. 5. "Reconocimiento a ejercer los derechos de la Convención." Los padres o tutores tienen la responsabilidad de orientar a sus hijos en su desarrollo y ejercer sus derechos, en caso contrario, el estado debe obligarlos a hacerlo y vigilar su cumplimiento.

Art. 11. "Derecho a permanecer en su país". Cada nación deberá velar por este derecho y adoptar las medidas necesarias contra traslados o retención ilícita de niños en el extranjero.

Art. 16. "Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ataques en su vida privada, familia, domicilio, correspondencia, honra y reputación". Se debe respetar la vida privada de los niños y niñas y el gobierno de cada país debe brindar protección legal contra cualquier injerencia o ataque de los que puedan ser objeto.

Art. 19. "Derecho a protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o sexual, descuido o trato negligente, maltrato o explotación". El estado debe proteger todo abuso o maltrato, que provengan de sus padres o de cualquier otra persona y adoptar las medidas legales correspondientes para protegerlos.

Art. 20 y 21. "Derecho a protección especial para niños que no vivan con sus padres y a ser adoptados". El estado deberá proporcionar instituciones especiales donde los niños puedan desarrollarse normalmente y propiciar la adopción para que los niños obtengan un hogar sustituto; asimismo, reconocer la adopción entre los países signatarios y velar porque las normas sean equivalentes a las existentes en el país de origen y garantizar que la adopción no propicie beneficios económicos indebidos.

Art. 22. "Derecho de asilo". En caso de guerra o revolución y los niños deban salir de manera forzada de su país, serán considerados refugiados y el país al que lleguen deberán acogerlos y brindarles protección, de acuerdo a los derechos enunciados en esta Convención y en otros instrumentos internacionales.

Art. 23. "Derecho a ayuda especializada a causa de un problema físico o mental" El gobierno de cada país deberá dar asistencia especializada para que niños con alguna deficiencia, puedan integrarse a la sociedad.

Art. 32. "Derecho a la protección contra la explotación laboral." El gobierno de cada país deberá establecer las edades adecuadas y las condiciones especiales para que los menores puedan trabajar y protegerlos contra trabajos que afecten su salud y su desarrollo,

Art. 33. "Derecho a la protección contra uso de estupefacientes." Cada país debe adoptar las medidas necesarias para impedir que los niños sean usados en la producción, tráfico y consumo de drogas.

Art. 34. "Derecho contra toda forma de explotación y abuso sexual." El gobierno de cada país debe adoptar las medidas legales necesarias de carácter nacional, bilateral y

multilateral para impedir que los niños se inicien en la actividad sexual ilegal, prostitución o espectáculos pornográficos.

Art. 35. "Derecho contra el secuestro o venta de niños." Se deben tomar medidas de carácter nacional e internacional para impedir el secuestro y la venta de niños, los países deben instrumentar las medidas necesarias para protegerlos.

Art. 37. "Derecho a no ser sometido a torturas, a que no se le aplique la pena de muerte, ni a prisión perpetua ni a ser privado de su libertad ilegalmente." Se debe proteger a los niños contra torturas y penas crueles, inhumanas y degradantes y contra la pena de muerte a los menores de 18 años.

Art. 39. "Derecho a que no se le maltrate físicamente". Los niños maltratados a agredidos tendrán el derecho a recibir un tratamiento adecuado que les permita volver a gozar de una vida sana y feliz.

Art. 40. "Derecho a recibir ayuda de un abogado cuando sean niños infractores" En caso de que algún menor viole la ley, tiene derecho a ser asistido por un abogado para que sea defendido, respetando todos sus derechos fundamentales.

• **Participación:**

Se consideran los derechos de los niños y las niñas a pensar a hacer cosas, a expresarse libremente y a tener una voz efectiva sobre aspectos que afecten su propia vida y de la comunidad, los artículos que a continuación se enumeran abordan estos derechos.

Art. 12 y 13 "Derecho de expresión y opinión". Se debe fomentar en la niñez a que digan lo que sienten y piensen y a ser escuchados, siempre y cuando no afecten derechos de terceras personas.

Art. 14. "Derecho a la libertad de religión." Cada país deberá garantizar este derecho y respetar la decisión de los padres para guiar al niño de acuerdo a su evolución, en la religión que deseen seguir, limitándolos solamente para proteger la seguridad, el orden, la moral pública y los derechos fundamentales de los demás.

Art. 15. "Derecho de asociación". Los niños tienen derecho a reunirse libremente y a formar agrupaciones. Cada país debe reconocer este derecho y no imponer restricciones, salvo para conservar el orden.

Art. 30. "Derecho a pertenecer a alguna etnia y que se respete su cultura". Los niños que pertenecen a algún grupo indígena se le debe respetar su cultura, idioma y religión y el gobierno de cada país deberá ser respetuoso de estos grupos y protegerlos contra cualquier violación a estos derechos.

2.2.2. Países signatarios de la Convención.

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y puesta a la disposición para su firma el 26 de enero de 1990. Desde el primer día más de 60 países firmaron la Convención, una respuesta sin precedentes para cualquier tratado de la ONU.

La firma de la Convención implica la voluntad de ratificar el documento. La ratificación puede tomarse bastante tiempo, mientras los países consideran lo que implica convertirse en Estados Parte.

La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, 30 días después de haber sido ratificada por las necesarias 20 naciones (23 en realidad), fue la entrada en vigor más rápida en la historia de los tratados internacionales de los derechos humanos. Para diciembre de 1991, más de 105 países se habían vuelto estados parte de la Convención y la cifra sigue aumentando. Hasta el 12 de julio de 1999 son 191 los países que la han ratificado, el objetivo es que sea adoptada universalmente.

Los países signatarios desde el primer día fueron: Albania, Alemania, Argelia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bielorusia, Brasil, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chile, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea Bissau, Haití, Holanda, Indonesia, Islandia, Italia, Jamaica, Kenia, Líbano, Mali, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Namibia, Nepal, Niger, Nigeria, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Ruanda, Rumania, Federación Rusa, San Kitts y Nevis, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Surinam, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Vietnam y Yugoslavia.

2.3. Organismos Internacionales que impulsan la defensa de los derechos de los niños y niñas.

La defensa de los derechos humanos irrumpió con gran fuerza, después de la masacre provocadas por la Segunda Guerra Mundial; Surge la creación de un organismo intergubernamental, con el propósito de restablecer la paz y de proteger los derechos humanos; nos referimos a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

2.3.1. O.N.U.

“El nombre de Naciones Unidas fue concebido por el Presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt y se empleó por primera vez en la Declaración de las Naciones Unidas del 1° de enero de 1942, durante la Segunda Guerra Mundial, cuando los representantes de 26 naciones establecieron el compromiso, en nombre de sus gobiernos, de proseguir juntos la lucha contra las potencias del eje.”¹¹

Las Naciones Unidas adquirieron existencia oficial el 24 de octubre de 1945, al ratificar la carta por la mayoría de los 51 estados miembros fundadores, resueltos a preservar la paz, mediante la cooperación internacional y la seguridad colectiva.

¹¹ O.N.U. Página de Internet.

La labor principal que desempeña la O.N.U. es mantener la paz y brindar asistencia humanitaria a todos los países. Las Naciones Unidas constituyen un centro para dar soluciones a los problemas a que se enfrenta la humanidad. Más de 30 organizaciones afiliadas, que se conocen como el Sistema de las Naciones Unidas, colaboran en este esfuerzo.

Las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones trabajan para promover el respeto a los derechos humanos, proteger el medio ambiente, luchar contra las enfermedades, fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza. Contribuyen también, a determinar las normas de seguridad y eficiencia del transporte aéreo y marítimo así como a mejorar las telecomunicaciones y perfeccionan la protección al consumidor; procuran garantizar el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y coordinan la distribución de las frecuencias de radio. Participa activamente en las campañas internacionales contra el tráfico de drogas y terrorismo.

Las Naciones Unidas también presta asistencia a los refugiados y establecen programas para quitar las minas terrestres, participan en el mejoramiento de la calidad del agua potable y promueve el aumento de la producción de alimentos, otorgan empréstitos a los países en desarrollo y contribuye a estabilizar los mercados financieros.

Actualmente, pertenecen a la O.N.U. 188 países, cuando estos estados miembros aceptan las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas, el cual es un tratado internacional donde se establecen los principios fundamentales en relaciones internacionales,

Los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas son: "mantener la paz y la seguridad internacional; fomentar entre las naciones relaciones de amistad; realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones."¹²

¹² Ibid p. 2.

Las Naciones Unidas cuenta con seis órganos principales, cinco de ellos, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración se encuentran en la sede de Nueva York. El sexto, la Corte Internacional de Justicia, está en La Haya (países bajos).

2.3.1.1 UNICEF.

El Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia (UNICEF) fue creado el 11 de diciembre de 1946 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de promover la protección de los derechos de la niñez en ayudar a satisfacer sus necesidades básicas.

La primer misión del UNICEF, fue la de socorrer a miles de niños europeos que quedaron en la miseria y sin hogar, a causa de la Segunda Guerra Mundial. Durante cinco años el UNICEF, recolectó y distribuyó alimentos, medicinas y ropa para los niños más necesitados de Europa y China. Sin embargo, la amplitud de las acciones sobrepasó la finalidad original y los países miembros de las Naciones Unidas decidieron ampliar el mandato del UNICEF, a los países en vías de desarrollo y en 1953 se acordó darle al UNICEF el carácter de organismo semiautónomo y permanente del Sistema de Naciones Unidas, pero conservando sus siglas originales.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, ha logrado constituirse en un puente de solidaridad internacional en favor de la infancia. En 1965 le fue otorgado el Premio Nobel de la Paz, en reconocimiento a su labor en la protección de la niñez más pobre y desamparada del planeta.

Desde que los países miembros de la ONU, aprobaron la Convención de los Derechos de la Niñez, en 1989, el UNICEF debe instalarse en cada Estado, con la finalidad de cumplir con los principios establecidos en dicha Convención. Actualmente el UNICEF opera en 149 países más pobres del mundo. Cuenta con un almacén en Copenhague, donde centraliza las donaciones, las cuales podrían ser enviadas en forma inmediata a cualquier parte del mundo, en caso de emergencia. Este organismo se financia exclusivamente con contribuciones voluntarias.

El Gobierno de México y la UNICEF en 1954 firmaron un Acuerdo Básico el cual consiste en apoyar a las instituciones federales, estatales y municipales; organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general en brindar ayuda a la niñez mexicana más pobre, principalmente a los grupos indígenas.

2.3.1.2 UNESCO.

“La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fue aprobada por la Conferencia de Londres en noviembre de 1945 y entró en vigor el 4 de noviembre de 1946, una vez que 20 Estados ratificaron su aceptación.”

“El objetivo principal de la UNESCO es contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo promoviendo, a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, la colaboración entre las naciones, a fin de garantizar el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas reconocen a todos los pueblos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.”

“La UNESCO desempeña las siguientes funciones principales:

- Estudios Prospectivos: es decir, las formas de educación, ciencia, cultura y comunicación para el mundo del mañana.
- El adelanto, la transferencia y el intercambio de los conocimientos, basados primordialmente en la investigación, la capacitación y la enseñanza.
- Actividad normativa, mediante la preparación y aprobación de instrumentos internacionales y recomendaciones estatutarias.
- Conocimientos especializados, que se transmiten a través de la “cooperación técnica” a los Estados Miembros para que elaboren sus proyectos y políticas de desarrollo
- Intercambio de información especializada”.¹³

¹³ UNESCO, Página de Internet.

2.3.2. OEA.

"Los antecedentes de la OEA., datan del siglo XIX, cuando el libertador Simón Bolívar, convocó en 1826 al Congreso de Panamá, con la idea de crear una asociación de estados en el hemisferio. La Primera Conferencia Internacional Americana se efectuó en 1890, en la ciudad de Washington, donde se estableció la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas y su secretaría permanente, la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, predecesora de la OEA. En 1910 esta organización se convirtió en la Unión Panamericana".¹⁴

En 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, los participantes firmaron la Carta de la OEA y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la primera expresión internacional de principios de los derechos humanos.

El cambio de la Unión Panamericana a la OEA se realizó sin ningún problema. El Director General de la Unión Panamericana, Alberto Lleras Camargo, se convirtió en el primer Secretario General de la OEA.

La Organización de los Estados Americanos está compuesta por 35 países miembros, es el principal foro político de la región para el diálogo multilateral y la toma de decisiones. Cada estado miembro tiene derecho a un voto. Las políticas principales son establecidas por la Asamblea General, que reúne una vez al año a los cancilleres de la región. El Consejo Permanente, tiene su sede en la ciudad de Washington y se reúne periódicamente para examinar temas políticos y administrativos. Los estados miembros nombran a un embajador para ser representante en dicho órgano. El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral formula políticas destinadas a combatir la pobreza y a promover el desarrollo económico.

En la sede de la OEA, se encuentran varios organismos especializados como la Comisión Interamericana de Mujeres; el Instituto Indigenista Interamericano, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura; el Instituto Interamericano del Niño; el

¹⁴ Enciclopedia ENCARTA 2000. Microsoft.

Instituto Panamericano de Geografía e Historia y la Organización Panamericana de la Salud.

Las naciones americanas están trabajando conjuntamente en el fortalecimiento de la democracia, la protección de los derechos humanos, la promoción de la paz y la seguridad, el fomento del comercio y la lucha contra los complejos problemas causados por la pobreza, el narcotráfico y la corrupción.

“La Organización de los Estados Americanos desempeña un papel fundamental en la tarea de alcanzar las metas compartidas por los países del Norte, Centro y Sud América y el Caribe, a través del proceso de la Cumbre de las Américas, los jefes de estado han dotado a la OEA de importantes responsabilidades, entre ellos:

- Fortalecer la libertad de expresión y pensamiento como derecho humano fundamental.
- Promover una mayor participación de la sociedad civil en la toma de decisiones en todos los niveles del gobierno.
- Mejorar la cooperación en la lucha contra las drogas ilícitas
- Apoyar el proceso de creación de una área de libre comercio de las Américas”.¹⁵

La Organización de los Estados Americanos también reúne a los líderes gubernamentales de los países miembros para trabajar en las áreas de educación, justicia, seguridad y otros temas que inciden en la vida diaria de los ciudadanos de las Américas.

2.3.2.1. Instituto Interamericano del Niño.

El Instituto Interamericano del Niño es un Organismo Especializado de la OEA, para temas de la niñez, adolescencia y familia. Fue fundado en 1927 y desde entonces su sede se encuentra en Montevideo, Uruguay. El instituto ejecuta el Plan de Acción Interamericana para la Niñez Carentiada, aprobado por la Asamblea General de la OEA EN 1989. Este plan consta de los siguientes temas en apoyo a la infancia:

¹⁵ OEA Página de INTERNET.

- Programa Interamericano de Información sobre Niñez y Familia.
- Programa Interamericano de Fortalecimiento de los Sistemas de Bienestar Infantil.
- Programa de Prevención de las Farmacodependencias.
- Programa de Asuntos Jurídicos.
- Programa sobre Niñez, Familia y Discapacidad.

El Programa Interamericano de Información sobre Niñez y Familia cuenta con apoyo técnico y financiero de Canadá y España y una aportación especial de Estados Unidos, en adición al fondo regular de la OEA. Este proyecto ha generado la red de información documental sobre niñez y familia más grande de América Latina, cuenta con nueve centros focales en Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Paraguay y Uruguay. Atiende a más de 3,500 instituciones usuarias.

El Programa Interamericano de Fortalecimiento de los Sistemas de Bienestar Infantil efectúa investigaciones auspiciadas por el Ministerio de Justicia y el Servicio Nacional de Menores de Chile para evaluar las actividades de capacitación que realizan los organismos estatales encargados de la infancia en Honduras, Guatemala, El Salvador y Costa Rica, para obtener información sobre capacitación e indicadores sociales sobre infancia.

El Programa de Prevención a las Farmacodependencias efectúa talleres y foros para prevenir la farmacodependencia en los menores tanto en el uso indebido del alcohol y drogas y la promoción de salud mental en América Latina y el Caribe de habla inglesa.

El Programa de Asuntos Jurídicos da asesoría a los países miembros en elaboración de leyes relativas a la infancia, asimismo, participa en congresos, foros, simposios y coloquios donde se trate el aspecto legal de los menores.

El Programa sobre Niñez, Familia y Discapacidad trabaja para prevenir, identificar e investigar la discapacidad, promueve y facilita los derechos de bienestar, la educación, la salud y la participación con niños con discapacidad.

Adicionalmente el Instituto realiza investigaciones sobre violencia y explotación de

la infancia en sus diversas manifestaciones, incluyendo la pornografía y la prostitución de niños y niñas. Analiza las respuestas de gobiernos y de organizaciones no gubernamentales, y efectúa recomendaciones para un tratamiento más eficaz del problema.

2.3.3. ONG's de Derechos Humanos.

La participación de los organismos no gubernamentales en la protección de los derechos humanos se dio principalmente en la Segunda Guerra Mundial, aunque encontramos algunos antecedentes en el siglo XIX, con el Congreso Pacifista Europeo, fundado en 1848, cuya tarea primordial consistió en promover las ideas en contra de la guerra y de las luchas armadas. Otro importantísimo antecedente fue la creación de la Cruz Roja Internacional en octubre de 1863, en Ginebra, Suiza, cuya labor altruista ha sido de gran reconocimiento en socorrer a heridos y desamparados.

“Con posterioridad al enorme conflicto que significó la Segunda Guerra Mundial, la propia Organización de las Naciones Unidas ha propiciado la fundación, o en su caso el reconocimiento de un sinnúmero de organismos no gubernamentales, que tienen como objeto atender asuntos de protección de Derechos Humanos o de brindar ayuda a quienes les son violados éstos”.¹⁶

Las ONG's tienen ahora un papel más oficial que nunca en organismos internacionales como las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y el Desarrollo y la Unión Europea. En el artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, encarga al Consejo Económico de la ONU, que “adopte las medidas necesarias para la consulta con las organizaciones no gubernamentales”

Cuentan con un amplio apoyo económico, su actividad permite los contactos y los acuerdos transfronterizos sin que los gobiernos se vean involucrados; son aceptados como parte de las relaciones internacionales y, al influir sobre las políticas nacionales multilaterales, adquieren cada vez un mayor protagonismo. Sin embargo, a veces han

¹⁶ QUINTANA Roldán. Op. Cit. p. 211.

sido seriamente criticadas porque algunos organismos, poco serios, asumen posturas más de tipo ideológico o político, en lugar de defender los derechos fundamentales del hombre.

Existen más de tres mil organizaciones, cuya finalidad está enfocada a los derechos humanos; su actividad ha resultado de manera determinante para lograr en todo el mundo, una conciencia generalizada, en torno al respeto de la dignidad humana. En este sentido, los ONG's son en la actualidad indispensables para que haya un sistema integral de atención y defensa de los derechos humanos.

También, es importante resalta la labor que realiza algunos Organismos no Gubernamentales con los niños, solo citaré tres, que a mi juicio son los más importantes en el ámbito internacional, sin menoscabo del trabajo que efectúan los demás en este mismo sentido.

2.3.3.1. Save the Children/Radda Barnen.

"Save the Children es una organización no gubernamental que trabaja por los derechos del niño y fue fundada el 19 de mayo de 1919, trabaja en más de 100 países del mundo e incluye 30 organizaciones, está basada en la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño. Save the Children es el movimiento independiente más grande en favor de los niños y busca un mundo en donde los niños sean respetados y valorados, en donde se les escuche y donde tengan esperanzas y oportunidades".¹⁷

Este organismo se estableció en 1919 en Suecia, como una asociación que trabajaba principalmente por los niños que sufrían las consecuencias de la primera guerra mundial en Europa. Actualmente cuenta con más de 100,000 miembros y es independiente de todo partido político y religioso.

¹⁷ SAVE THE CHILDREN. Página de Internet.

El presupuesto anual de Save the Children Suecia es de aproximadamente 340 millones de coronas suecas (45 millones de dólares), más de la mitad de los fondos provienen de donaciones privadas, obsequios y membresías de ciudadanos suecos. Un 30% de los fondos es una subvención estatal de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En otros países, Save the Children U.S.A., está enfocado en ayudar a los niños que trabajan y son explotados, cifras del propio organismo nos indican que 120 millones de niños trabajan tiempo completo y además son explotados cruelmente, en algunos países, perdiéndose toda oportunidad de tener una educación. También se está trabajando para terminar con la explotación de los menores, aunque prohibir que los niños trabajen, no sería la respuesta al problema; ya que la mayoría de los niños que trabajan lo hacen para sobrevivir. Si el trabajo a los menores se prohibiera, probablemente se convertirían en delincuentes, o aceptaría trabajos peligrosos o ilegales.

Save the Children apoya proyectos en los que se ayudan a las familias con un ingreso para que los niños no se vean forzados a trabajar. Sin embargo, cuando los niños tengan que trabajar, tratar de protegerlos de la explotación y se le ayuda a encontrar la forma en que pueda combinar el trabajo y la educación.

Los programas de Save the Children tienen una excelente reputación , por más de diez décadas muchos organismos nacionales e internacionales y la ONU han basado sus programas en el modelo de Save the Children, a través de monitoreo continuo y evaluaciones se mantienen como líderes en este campo.

Entre los programas con los que trabaja este organismo está el de los "niños soldados". el cual consiste en evitar el reclutamiento de los niños, Muchos países al firmar la Convención de los Derechos del Niño, especialmente los subdesarrollados, pensaron que se les iba a dar ayuda financiera para apoyar los derechos de los niños, y no tomaron en cuenta que también se comprometía con las cláusulas de la Convención, casos específicos el que los niños participaran en asuntos bélicos, aquí es donde entran los organismos no gubernamentales para exigir que no se estén usando a los niños en estos conflictos, y la presión que han ejercido ya ha tenido resultados altamente positivos.

También es importante resaltar la labor que hace este organismo en la explotación sexual de los niños, fue eje primordial en el Congreso Mundial contra el Comercio Sexual de los Niños, celebrado en Suecia el 31 de Agosto de 1996.

Por último, citaré que este organismo trabajó conjuntamente con el grupo "Ad Hoc" para la redacción de la Convención de los Derechos del Niño.

2.3.3.2. Defense for Children International (DCI)

"Defensa del Niño Internacional es un organismo no gubernamental que se fundó durante el "Año Internacional del Niño" en 1979, con la finalidad de continuar con prácticas sistemáticas para concertar acciones internacionales especialmente dirigidas hacia la promoción y protección de los derechos de los niños. Este organismo está presente en los cinco continentes, en 60 países. Cuenta con un Centro de Documentación que es la única fuente de documentos relacionados con los derechos de los niños con más de 12,000 índices."¹⁸

El objetivo de Defense for Children International es promover e implementar los medios más efectivos para asegurar la protección de los derechos de los niños. Los métodos que utiliza son publicando información sobre los derechos de los niños, lleva casos sobre violaciones de niños, hace investigaciones sobre explotación sexual de los menores, toma acciones directas en respuesta a situaciones que involucren violaciones de derechos de un grupo específico de niños, monitorea y evalúa la implementación de los derechos de los niños en los diversos países; trabaja para mejorar internacionalmente los derechos de los niños; estimula la cooperación nacional, regional e internacional para mejorar las respuestas a los problemas de los derechos de los niños.

¹⁸ DEFENSE FOR CHILDREN INTERNATIONAL. Página en INTERNET.

2.3.3.3 Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional nació de la indignación de un abogado inglés, Peter Benenson, en 1960 cuando el gobierno dictatorial de Antonio de Oliveira Salazar en Portugal, condenó a siete años de prisión a dos estudiantes por haber hecho un brindis público en honor a la libertad. Al abogado inglés se le ocurrió la idea de bombardear a los gobiernos con cartas de protesta acerca de quienes con el tiempo habrían de llamarse "prisioneros de conciencia". Su centro de operaciones se encuentra ubicado en Londres, donde laboran 320 empleados y 100 voluntarios procedentes de 50 países recolectan y verifican detalles de abusos de derechos humanos.

La fuerza de la palabra escrita, la televisión, la radio, Internet y otras formas de comunicación masiva, para poner en evidencia a los gobiernos que no respetan la Declaración de los Derechos Humanos, ha sido la clave del éxito de Amnistía Internacional. Este organismo obtuvo el Premio Nobel de la Paz y el Premio de Derechos Humanos de la ONU, debido al trabajo realizado y a la imparcialidad política mostrada.

El trabajo consiste en coordinar a más de un millón de miembros y simpatizantes de 140 países, más de 13,000 son de América Latina, para bombardear a presidentes, ministros, embajadores, y directores de prisiones con cartas, faxes, mensajes electrónicos y llamadas telefónicas para exigir la liberación de los presos de conciencia y el castigo de quienes violan los derechos humanos, así como para defender a sus víctimas. En Venezuela, 18 grupos recabaron 17,000 firmas en 1999 en apoyo a la campaña de Amnistía para exigir el juicio de Augusto Pinochet por los crímenes y abusos cometidos durante su gobierno.

Según cifras de Amnistía Internacional, las violaciones de derechos humanos traspasan todas las fronteras políticas y raciales, hay 144 países que causan preocupación, entre los cuales están la mayoría de los países latinoamericanos e incluso Estados Unidos. Los atropellos van desde grandes atrocidades, como la desaparición de 2000 personas desde el conflicto armado en Croacia, hasta casos individuales, como el del General mexicano José Francisco Gallardo, quien en octubre de 1993, denunció en la revista Forum violaciones de los derechos humanos por el Ejército y propuso la creación

de un ombudsman en las fuerzas armadas. Semanas más tarde fue detenido y acusado de difamación y calumnias contra el Ejército y el honor militar. Un tribunal le concedió el amparo en marzo de 1994; pero no pudo salir porque le había reabierto una vieja denuncia por malversación y destrucción de bienes del Ejército. Ocho meses después volvieron a acusarlo por enriquecimiento ilícito y el General Gallardo está condenado a más de 28 años de prisión. Sin embargo, Amnistía Internacional está convencido de que todos los cargos fueron fabricados para mantenerlo preso. Este caso fue llevado a la Corte Interamericana y ya emitió su sentencia en favor del General Gallardo, nuestro actual Presidente Vicente Fox, ofreció que acataría la sentencia de la Corte, pero a la fecha no ha podido salir libre.

Este organismo comenta que dada las actividades que realizan los activistas de derechos humanos, se les ha perseguido con verdadera saña, caso concreto el Obispo Guatemalteco, Juan José Gerardi, quien fue muerto a golpes días después de dar a conocer a la opinión pública un informe basado en casi 5,500 testimonios de violaciones de los derechos humanos, la mayoría perpetradas por militares durante los años 70 y 80. Colombia, es otro país que preocupa mucho a Amnistía Internacional, ya que ahí se han asesinado a más de 25 defensores de los derechos humanos desde 1997.

Amnistía Internacional ha condenado severamente las violaciones a derechos humanos contra los menores de edad. Denuncias constantes de los homicidios de niños de la calle cometidos en Brasil por escuadrones de la muerte y por policías. En el mes de junio del año pasado, un policía militar mató de un tiro a Fabiano Teodoro Teixeira, de diez años, porque él y unos amigos suyos, estuvieron escandalizando en un autobús de Río de Janeiro.

Otro caso registrado por Amnistía Internacional en Chechenia unos soldados rusos golpearon y violaron durante cuatro días a una adolescente en un centro de detención. Amnistía Internacional protestó fuertemente ante el gobierno colombiano por el reclutamiento de menores en las filas del ejército, un mes después, el gobierno licenció a 851 menores de edad e introdujo reformas jurídicas para poner fin al reclutamiento de menores.

Además de defender a quienes sufren de persecución o encarcelamiento por sus ideas políticas, su religión, su raza, o su sexo, impugnan entre otras cosas las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones, las malas condiciones carcelarias, la pena de muerte, la tortura y los abusos cometidos por grupos armados de oposición.

En 1999, Amnistía publicó 194 informes sobre violaciones de derechos humanos cometidos en 80 países. Las violaciones más escalofriantes fueron las descubiertas en Sierra Leona, basándose en visitas de representantes del organismo y en declaraciones de testigos y sobrevivientes, se supo que durante el asalto de Freetown, las fuerzas rebeldes asesinaron a 2000 civiles desarmados, a miles más les mutilaron piernas, brazos, labios, orejas y violaron a muchas niñas y mujeres. Tras su retirada había más de 4,000 menores, la mayoría niñas a las que habían secuestrado para explotarlas sexualmente.

Amnistía cuenta con un grupo de 7,500 de voluntarios en el mundo, mas de 140 son latinoamericanos, que continuamente están informando al Secretario Internacional de este organismo las continuas violaciones que detectan, en 1999 la organización trabajó en favor de 4,500 personas. En México, cinco ciudadanos fundaron la primera sección latinoamericana, motivados por su labor en favor de los estudiantes y maestros detenidos y desaparecidos en 1968.

Los miembros pagan una cuota que varía según el país, desde 20 a 50 dólares, para contribuir a reunir el presupuesto de 28 millones de dólares del Secretariado Internacional, que coordina su trabajo y dirige las grandes campañas. Durante 1999 los delegados de Amnistía visitaron más de 70 países para entrevistarse con funcionarios, observar el desarrollo de procesos judiciales visitar prisiones y hablar con víctimas de violaciones de derechos humanos.

"Para garantizar la imparcialidad, los miembros de Amnistía nunca trabajan en casos de su propio país."¹⁹

¹⁹ Revista Selecciones del Reader's Digest. El Poder de Amnistía Internacional. Mes de Abril pp.36-42.

CAPITULO III

LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO, FRENTE A LOS INSTRUMENTOS Y ORGANOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

3.1 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Como antecedentes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos podemos citar a la Ley de Procuradurías de Pobres de 1847, que promovió en San Luis Potosí Don Ponciano Arriaga. Esta Ley designó a tres curadores que se ocupaban de la defensa de las personas desvalidas, pidiendo pronta e inmediata reparación contra cualquier exceso, agravio vejación, maltrato o tropelías que sufrieran estas personas en el orden judicial, político o militar por parte de alguna autoridad, funcionario o agente público.

Los procuradores visitaban los juzgados, oficinas públicas y cárceles para formular las quejas sobre los abusos que en esos lugares pudieran cometerse y podían pedir información a todas las oficinas del Estado.

Los Procuradores de Pobres averiguaban los hechos y decretaban la reparación de la injuria, y si algún funcionario no cumplía con sus recomendaciones, tenía a su disposición la imprenta del Estado para dar a conocer a la opinión pública el nombre de las autoridades, si el caso era grave, ponían al presunto responsable a disposición del juez competente.

Ya en el siglo XX, a partir de la década de los setentas, se crearon diferentes órganos públicos con la finalidad de proteger los derechos de los gobernados frente a la administración pública o la administración de justicia.

Es importante señalar la creación de la Procuraduría Federal del Consumidor en 1976, aunque de naturaleza diferente, tiene facultades comunes en la defensa de los derechos de los ciudadanos, frente al poder público.

En el Estado de Nuevo León en el año de 1979, se creó la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos. En Colima en 1983 se fundó la Procuraduría de Vecinos. Para 1985 en la Universidad Autónoma de México, se estableció la Defensoría de los Derechos Universitarios en la que se recibían quejas de estudiantes y del personal académico por afectaciones en la aplicación de la legislación universitaria. El defensor universitario realiza las investigaciones necesarias y propone a las autoridades universitarias la solución del caso.

Por último citaré al a Procuraduría de Protección Ciudadana de Aguascalientes, la cual fue creada en 1988, con la finalidad de desahogar las quejas que presentaban los ciudadanos por violaciones a sus derechos por parte de los servidores públicos. La Procuraduría investigaba la denuncia y hacía recomendaciones o advertencias y además podía emplear medidas de apremio.

Es hasta el 5 de abril de 1989, en el Estado de Morelos cuando se crea un organismo con la estructura y denominación de "Comisión" La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, como un organismo de participación ciudadana y su objetivo era la defensa y respeto de los derechos humanos, recibía quejas y denuncias sobre violaciones de derechos y le daba seguimiento hasta la reparación del daño.

La creación de los organismos anteriores tienen características similares, eran órganos públicos para proteger los derechos de los ciudadanos, aparejados a los órganos clásicos existentes, se pretendía que fueran antiburocráticos, la mayoría se crean en el ámbito local y municipal, son órganos de protección a los derechos humanos que la sociedad organiza para su propia defensa.

3.1.1. Creación de la Comisión.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue creada por decreto presidencial el 6 de junio de 1990, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Esta institución vino a reemplazar a la Dirección General de Derechos Humanos que se encontraba dentro de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de mejorar la defensa

y la protección de los derechos humanos y de que fuera un órgano autónomo. Este organismo fue creado, como lo señala Jorge Carpizo¹ bajo el esquema de "una especie de **ombudsman**, pero además se le dotó de funciones que generalmente no tiene este organismo como la difusión, la divulgación, la capacitación y el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos."

El **ombudsman** como institución, nació en Suecia con la Constitución de 1809, con el propósito de establecer un control adicional para el cumplimiento de las leyes, supervisar como éstas eran realmente aplicadas por la administración y crear un mecanismo ágil para que los ciudadanos pudieran quejarse de las arbitrariedades y violaciones cometidas por autoridades y funcionarios.

Asimismo, su titular es un funcionario público de alto nivel, quien actúa con independencia y depende del Poder Legislativo, recibe quejas en contra de autoridades y funcionarios, los investiga y emite recomendaciones y periódicamente rinde un informe sobre el cumplimiento o no de sus recomendaciones y sugerencias. Esta institución no tiene poder sancionador a diferencia del **ombudsman** escandinavo quien posee el derecho de procesar.

Tomando como modelo el **ombudsman** sueco, se crea en México la Comisión de Derechos Humanos con las siguientes diferencias:

- La designación la hace el Presidente de México y la Comisión forma parte del Poder Ejecutivo.
- La Comisión no tiene poder sancionador.
- Tiene facultades que normalmente no se le atribuyen a un **ombudsman**:
 - a) Representar al gobierno de la República ante organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

¹ CARPIZO, Jorge. **Derechos Humanos y Ombudsman**. Ed. Porrúa. Segunda ed. México, 1998. P.81.

- b) Funciones de prevención de violaciones de derechos humanos.
- c) Difusión, divulgación y capacitación de derechos humanos en el ámbito educativo y cultural.

La Comisión de Derechos Humanos se asemeja con el **ombudsman** sueco en,

1. La presentación de las quejas.
2. La facultad de investigación.
3. El acceso directo del quejoso al órgano.
4. Pedir la documentación relacionada con el caso.
5. La informalidad y antiburocratismo de su actuación
6. Lo apolítico del cargo y de la función.
7. La independencia de sus funciones.
8. La gratuidad del servicio.
9. La presentación de informes periódicos y públicos.

Poco después de su creación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos logró su base constitucional al reformarse la Constitución el 28 de enero de 1992, fecha en la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, ubicándola en el Artículo 102 Apartado "B".

Para el 29 de junio del mismo año, bajo el mandato del Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente de la República, se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancias, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

La creación de la Comisión además de su funcionamiento nacional, tiene una proyección internación, ya que México se ha comprometido en la protección de los derechos humanos ante la comunidad mundial, debido a que es el órgano responsable de vigilar el acatamiento de las normas que consagran los derechos humanos que se encuentran contenidos en nuestra Constitución, como garantías individuales o sociales y en las convenciones y tratados internacionales suscritos por México.

3.1.2. Funciones.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional para conocer los siguientes rubros, según el artículo tercero de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

- “Violaciones administrativas, vicios en los procedimientos y delitos que lesionen a una persona o a un grupo y que sean cometidos por una autoridad o servidor público.
- Violaciones administrativas, vicios en los procedimientos y delitos que lesionan a una persona o a un grupo, cometido por otros agentes sociales cuya impunidad provenga de la anuencia o la tolerancia de alguna autoridad o servidor público.
- En los casos a que se refieran los dos incisos anteriores, por negligencia, imputable a alguna autoridad o servidor público.”²

Es importante señalar, que cuando se trata de relaciones entre particulares, no existe violación de derechos humanos, para que éstas se den es necesario que intervenga directa o indirectamente una autoridad o un servidor público.

La Comisión no tiene competencia en:

- Asuntos electorales.
- Asuntos laborales
- Asuntos jurisdiccionales.

De acuerdo a la opinión de Jorge Carpizo “se excluyó a la Comisión de conocer asuntos electorales para mantenerla al margen del debate político. De intervenir, se correría el riesgo de verse involucrada en corrientes y agrupaciones políticas, lo cual podría afectar su imparcialidad. Por lo que se refiere a conflictos laborales, debe tomarse en cuenta que se trata de controversias entre particulares y no se violan derechos

² Ibid, p. 20.

humanos; aún cuando una de las partes fuera el Estado, ya que éste estaría actuando como patrón, y si intervendría se duplicarían las funciones con las juntas laborales. En cuanto a las cuestiones jurisdiccionales, la razón es que se debe respetar la independencia del Poder Judicial Federal como la mayor garantía del estado de derecho. Las instituciones de derechos humanos no pueden suplir o sustituir a los órganos encargados de la impartición de justicia en cualquiera de sus respectivas jurisdicciones.”³

Muy criticable fue la exclusión de las materias en que no es competente la Comisión, bastaría con aplicar el mismo principio de los demás asuntos; pero especialmente en lo que se refiere al aspecto electoral, debido al presidencialismo que imperaba en la época en que se creó la Comisión, daba la impresión de “cuidar” al Tribunal Electoral para seguir manipulando las elecciones.

La Comisión se integró con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, hasta 5 visitadores generales, así como el número de visitadores adjuntos y personal administrativo necesario. Adicionalmente se le dotó de un Consejo integrado por diez personalidades respetadas por su independencia de criterio, honestidad y trayectoria profesional.

Tanto el nombramiento del Presidente de la Comisión como el de su Consejo será hecho por el Presidente de la República y sometido a aprobación por la Cámara de Senadores.

Las funciones de la Comisión Nacional están descritas en el Artículo 6 de la Ley Nacional de la Comisión de Derechos Humanos, el cual señala:

- I. “Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos.
- II. Reconocer e investigar a petición de parte o de oficio presuntas violaciones de derechos humanos.....
- III. Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y

³ Ibid pp. 91-93.

quejas ante las autoridades respectivas....

- IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismo de derechos humanos de las Entidades Federativas....
- V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos a que se refiere la fracción anterior.....
- VI. Procurar la conciliación entre los quejosos....
- VII. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país.
- VIII. Proponer a las diversas autoridades del país,....promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias.....para una mejor protección de derechos humanos.
- IX. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.
- X. Expedir su Reglamento Interno.
- XI. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos.
- XII. Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.
- XIII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados y convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
- XIV. Proponer al Ejecutivo Federal, ...la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.
- XV. Las demás que le otorgue la presente ley y otros ordenamientos legales⁴

La Comisión emitirá sus recomendaciones una vez analizados los hechos reclamados, los informes de las autoridades, los resultados de la investigación efectuadas y valoradas las pruebas; ninguna autoridad puede intervenir en la

⁴ ARELLANO RABIFLA. Sergio. Op. Cit. p.9.

determinación y sentido de sus recomendaciones.

La fuerza de las recomendaciones de la Comisión, es de carácter moral, de acuerdo con la credibilidad que tenga ante la sociedad. La experiencia de organismos similares en otros países se cumplen por la autoridad moral que se le reconoce al propio organismo y porque si no lo hacen serian exhibidos en los medios publicitarios.

Las recomendaciones de la Comisión no son recurribles, porque no son consideradas sentencias o laudos.

A diez años de su creación, la Comisión de Derechos Humanos en nuestro país ha sido aceptada ampliamente por la sociedad, aunque no se ha escapado a las severas críticas "de que defiende delincuentes " y que no actúa con plena autonomía, ya que por la forma de designar al presidente y a su consejo, siempre estará sometido al Ejecutivo Federal. Hasta que no se cambie la forma de designar a sus funcionarios seguirá la creencia de que no es autónomo. En lo personal creo que el puesto debería ser elegido por la ciudadanía, esto le daría más credibilidad y su peso moral sería otro.

3.2. Instrumentos.

3.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra Constitución le reconoce a los menores todas las garantías individuales: de igualdad, de tránsito de expresión, de asociación, de creencias y los derechos a los que deben gozar: a la salud, a una vivienda, a la nacionalidad, excepto los de ejercicio por su calidad de menores.

La Constitución se refiere específicamente a la niñez en el Artículo 4o. en el sexto párrafo:

"Es deber de los padres preservar el derecho de los menores, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”⁵

Con estos enunciados la Constitución sienta las bases para que se evite el maltrato a los menores, y aunque se le da la responsabilidad primordial a los padres, también indica que las instituciones públicas deberán intervenir en cualquier caso cuando esa responsabilidad no se cumpla.

En cuanto a la educación, nuestra Carta Magna en su Artículo 3o. señala que “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias”.... También sienta las bases para la organización de una enseñanza gratuita, democrática, igualitaria y pacifista.

En el Artículo 31 obliga a los mexicanos a enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y secundaria. De igual forma, obliga a los patrones de negocios situados fuera de las poblaciones a establecer escuelas (Art. 123), además dispone que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer, entre otras necesidades, la de cumplir con la educación obligatoria de los hijos.

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Delma. Decimonovena ed. México. 2000 p. 4

En este mismo artículo se establecen las garantías laborales para todos: una jornada máxima, un salario mínimo, el descanso, la igualdad de condiciones labores y protege a los niños al prohibir la contratación de menores de 14 años; asimismo, prohíbe a los menores de 16 años a realizar labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y cualquier trabajo después de las 22:00 hs. y establece como jornada máxima para los mayores de 14 y menores de 16, seis horas diarias.

También es importante señalar, el derecho de lactancia, que si bien es recogido en la Constitución como un derecho a las madres trabajadoras, debe ser visto también como protector de la niñez.

Finalmente nuestra Carta Magna, en su Artículo 18 establece la base de protección para cuando un menor cometa infracciones a las leyes penales al señalar que "...la Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores..."

3.2.1. Ley Federal del Trabajo.

La Ley Federal del Trabajo busca proteger los derechos de los niños a un sano desarrollo, al descanso, al juego, a no discriminarlos y a la educación. En principio se hace evidente que los menores no deben trabajar; sin embargo, un país como el nuestro muchos niños y niñas, por razones económicas, suspenden sus estudios. Esta situación no se puede ignorar y se trata de protegerlos lo mejor posible, haciendo hincapié en que si tienen que trabajar, se les debe dar tiempo para jugar y descansar y para que puedan concluir su educación básica y que los trabajos que realicen no sean peligrosos.

Así pues, en el Artículo 3o. establece que no se podrá hacer distinciones entre los trabajadores, entre otros motivos, los de edad. En el Artículo 5o. dispone que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, cuando se contrate menores de 14 años, o cuando trabajen horas extras o realicen trabajo nocturno. En el 22 prohíbe la utilización de menores de 14 y de los mayores de esta edad y menores de 16 que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que aprueba la autoridad correspondiente, y sea compatible con sus estudios.

En el Artículo 23 se permite a los mayores de 16 años a prestar libremente sus servicios con las limitaciones señaladas en la misma ley y para los mayores de 14 y menores de 16 se obliga que su contratación sea autorizada por sus padres o tutores y a falta de éstos, la del Sindicato al que pertenezcan o la de la Junta de Conciliación y Arbitraje, o a la del inspector de trabajo o de la autoridad política, y señala que los menores trabajadores pueden recibir el pago de sus salarios y ejercitar las acciones que correspondan.

En el Título Quinto Bis, la ley se refiere al trabajo de los menores donde se señala una serie de obligaciones y prohibiciones para los patrones cuando contratan a menores de edad.

Primeramente en el Art. 173 establece que el trabajo de los menores quedará sujeto a vigilancia y protección especial de la Inspección de Trabajo.

Las obligaciones de los patrones son: (Art. 180)

- I. Exigir el certificado médico donde se acredite que están aptos para el trabajo.
- II. Llevar registro de inspección especial, donde se indique fecha de nacimiento, clase de trabajo, horario, salario.
- III. Su jornada de trabajo será de seis horas, para que tenga el tiempo necesario para continuar con sus estudios.
- IV. Proporcionarle capacitación y adiestramiento.
- V. Facilitar los informes a las autoridades de trabajo cuando así lo soliciten.

El artículo 175 prohíbe que los mayores de 14 y menores de 16 años trabajen en expendios de bebidas embriagantes, trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo, trabajos subterráneos o submarinos, labores peligrosas o insalubres, trabajos superiores a sus fuerzas y los que pueden impedir o retardar su desarrollo físico normal, trabajos en establecimientos no industriales después de las 22:00 horas. A los menores de 18 años se les prohíbe los trabajos nocturnos industriales.

En el artículo 176 se define las labores peligrosas o insalubres como "aquellas por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presentan, o por la composición de la materia prima que se utilizan, sean capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores."

La jornada de trabajo para los menores, la señala el Art. 177, la cual no podrá excederse de 6 horas diarias y deberá dividirse en períodos máximos de 3 horas con una hora de reposo.

Se prohíbe utilizar el trabajo de menores de 16 años, en horas extraordinarias y en domingos y días festivos (Art. 178) y si así lo hicieran el pago deberá ser de un 200% más del salario que corresponda.

Los menores de 16 años disfrutarán de un período anual de vacaciones de 18 días por lo menos (Art. 179).

En el análisis de la legislación laboral vemos una serie de protección para los menores que su edad fluctúe entre los 14 y los 16 años y nos hacemos la pregunta ¿que pasa con los menores de 14 años? Aunque no nos guste es un hecho de que hay muchos niños trabajando en los mercados, cargando bultos, en las panaderías, en el estancillo de la esquina, quienes no lo hacen por gusto sino que para poder vivir, muchos de estos niños son a veces el sostén de su casa, no sería mejor protegerlos que dejarlos a la deriva, con la explicación de que los menores no deberían trabajar. Pienso que con un permiso especial de la Inspección de Trabajo, en el que se vería el caso particular de cada menor, reduciendo la edad para estos casos hasta 10 años.

También es importante señalar el caso de los empacadores en los centros comerciales, los llamados "cerillos" quienes están prestando sus servicios a dichos comercios, aunque si cumplen con el rango de edades (14 a 16 años) ¿porque la Inspección de Trabajo no exige que se les de un sueldo base?, ya que únicamente cuentan con las propinas que les da la gente cuando empacan, y además ellos tienen que comprar su uniforme. La respuesta me la da el encargado de controlar a estos empacadores, los niños trabajan mucho menos de las 6 horas, pueden estar una o tres

horas, el tiempo que ellos quieran, no se les exige horario, normalmente están hasta completar una cantidad de dinero que el niño desea, al dárseles sueldo se les exigiría que cumplieran un horario, lo que normalmente al niño no le gusta, de esta manera se sienten más libres. Además en tiempos de quincena ganan hasta \$300 en dos horas.

3.2.3. Código Civil para el Distrito Federal. (Publicado el 25 de Mayo de 2000 en la Gaceta del D.F. y entró en vigor el 1o. de Junio de 2000)

El Código Civil para el Distrito Federal establece normas que regulan los derechos de los niños en relación del ejercicio de la patria potestad, la tutela, la curatela, otras que rigen su incapacidad, guarda y custodia, las que permiten obtener alimentos, las relativas a los derechos sucesorios y demás derechos civiles como la adopción, la filiación así como derechos prenatales, a continuación haré un análisis de las principales materias en donde el Código protege especialmente a los menores.

En relación con la patria potestad, la cual se entiende como un "conjunto de derechos que la ley otorga a los padres, o en su caso, a los ascendientes, para el cumplimiento de los deberes de crianza y educación a que están obligados con sus hijos"⁶. el Código Civil señala la función protectora y formativa del hijo, la patria potestad produce los siguientes efectos:

- Impone a los ascendientes el deber de suministrar alimentos a los descendientes que se encuentren sometidos a la autoridad paterna. (Artículo 303).
- De educarlos convenientemente. (Art. 422).
- Corregir y castigar a sus hijos mesuradamente (Art. 423).
- Quienes ejercen la patria potestad serán sus legítimos representantes (Art. 425).

De lo anteriormente expuesto, se puede observar que la patria potestad paterna se atribuye con el fin de criar y educar a los hijos. Las facultades que otorga la patria potestad a los ascendientes se refiere a la persona así como a sus bienes.

⁶ GALINDO GARFIAS, Ignacio. *Derecho Civil*. Ed. Porrúa. 4a. ed., México, 1980, p.687.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO

Así en los artículos 425 y 427 señalan que los ascendientes que ejercen la patria potestad administrarán los bienes del mejor y lo representarán en toda clase de actos y contratos, en juicio y fuera de él.

Por lo que se refiere a la tutela, la cual es una institución creada para cuidar a un menor, no sujeto a la patria potestad, y a su patrimonio; o bien, a mayores de edad en estado de interdicción. (Art. 450).

La tutela puede ser testamentaria, legítima o dativa. la testamentaria es la que se nombra en su testamento el padre que ejerza la patria potestad (Art. 470 al 481). La tutela legítima, como señala Ignacio Galindo Garfias "tiene lugar cuando no hay quien ejerza la patria potestad, ni tutor testamentario, y en caso de que se deba nombrar tutor por divorcio, la ley llama al ejercicio de la tutela a determinadas personas (hermanos o parientes hasta el cuarto grado) para representar al incapaz"⁷ (artículos 482 al 494),

La tutela dativa se presenta cuando no hay tutor testamentario ni persona a quien le corresponda la legítima, o cuando el tutor testamentario está impedido de ejercerla temporalmente, se puede designar por el menor si éste es mayor de 16 años y se confirma su nombramiento por el Juez de los Familiar. (Art. 495 al 502).

En cuanto a las obligaciones del tutor, deberá alimentar y educar al menor o incapaz, podrá exigir los alimentos judicialmente, deberá atender la salud mental y física; además, será el representante legal del pupilo y administrador de sus bienes, no puede el tutor ejercer actos de enajenación y gravamen de los bienes del pupilo sin autorización judicial y deberá rendir cuentas de su gestión.

Con respecto a la curatela, el Código Civil señala en el Art. 626 que las funciones del curador serán: sustentar los derechos del menor en juicio y fuera de él, siempre y que

⁷ Ibid. p. 698.

estén en oposición con los intereses del tutor y fiscalizar, vigilar y cuidar la adecuada administración del tutor.

El curador está facultado para comunicar al Juez de lo Familiar las irregularidades que observe en la gestión del tutor si parecen perjudiciales a los intereses del menor y cuando faltando el tutor sea necesario un nuevo nombramiento de tutor.

En cuanto a la adopción, la cual se considera un acto jurídico por el cual una persona mayor de 25 años, crea una relación paternofilial que lo une con un menor de edad o un incapacitado, previa aprobación judicial, el Código Civil señala que los requisitos de adopción son los siguientes:

El adoptante debe ser persona física, y que nadie puede ser adoptado por más de dos personas, excepto cuando los adoptantes son marido y mujer (Art. 391 y 392), el adoptante debe ser mayor de 25 años y ha de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles, debe acreditar su buena conducta y contar con medios económicos suficientes para proveer a la subsistencia y educación del adoptado (Art. 390). El adoptado debe ser menor de edad o mayor de edad si es incapaz y diecisiete años mayor que el adoptante (Art. 390).

Para que se efectúe la adopción se deberá contar con el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, de su tutor o del Ministerio Público; el consentimiento del menor si tiene más de 14 años (Art. 391) y la autorización judicial.

Los efectos de la adopción dan lugar al parentesco civil entre el adoptante y el adoptado. La adopción es un impedimento para la celebración del matrimonio entre adoptante y adoptado y sus descendientes (Art. 157).

Por lo que toca a la filiación, que es la relación jurídica que existe entre dos personas de las cuales una es la madre o el padre de la otra. "La filiación consanguínea está fundada por el hecho biológico de la procreación, de donde se deriva un conjunto de

relaciones jurídicas”⁸.

El Código Civil vigente, en cuanto a los efectos de la filiación no establece distinción alguna entre el hijo nacido dentro del matrimonio o fuera de éste, los hijos tienen en este sentido iguales derechos frente al padre o la madre.

Por lo que se refiere al derecho sucesorio, el Código Civil protege en todos los sentidos a los menores de edad para que puedan recibir herencias o legados, aún cuando éstos no hayan nacidos. Como se puede advertir en este análisis, el Código Civil protege lo mejor posible a los menores, desde que aún no han nacido hasta su mayoría de edad.

3.2.4 La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 1991)

El marco jurídico de esta Ley tiene su punto de partida el Artículo 1o. de nuestra Constitución donde ordena que en “Los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución”, cuando se habla de todos se entiende que no puede haber excepción por raza, nacionalidad, sexo, clase social, credos religiosos o políticos y desde luego la edad. El artículo 18 del mismo ordenamiento en su párrafo 4o. que a la letra dice “La Federación, y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.”

El espíritu de esta ley, como lo señala Luis Rodríguez Manzanera en su libro “Criminalidad de Menores”⁹ es dar a los menores plena personalidad, abandonando paternalismos infructuosos y buscando tanto la adaptación social como la protección de su dignidad, con irrestricto respecto a los derechos humanos”, de esta forma el menor deja de ser objeto de derecho para convertirse en sujeto de derecho. Así lo expresa la exposición de motivos de la iniciativa de dicha ley, el propósito es “reorientar el cauce de las organizaciones tutelares de menores dentro de un marco de pleno respecto a los derechos humanos”.

⁸ Ibid p. 629.

Para lograr lo anterior, se reduce la competencia del Consejo a menores que han violado la Ley Penal y que tengan entre 11 y 18 años de edad; con esto se cumple el principio de legalidad, pues no se puede perseguir a menores por los "estados de peligro", ni por conductas que no estén contempladas por los ordenamientos penales.

Quedan reconocidos y consagrados no solamente el principio de legalidad, sino también, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa a nombrar defensor, a ser notificado de los cargos, a presentar pruebas, testigos y todo aquello que le beneficie, a ser careado con sus acusadores y a ser oído en el procedimiento.

Además de los principios enunciados, la ley reconoce el derecho a recibir un trato justo y humano, prohibiendo el maltrato, la incomunicación, la coacción o cualquier acción que atente contra la dignidad o integridad física o mental del menor.

El procedimiento deberá ser breve reuniendo las características de oralidad, ágil e informalidad con amplia garantía de audiencia y recurrir a las decisiones. También está prevista la reparación del daño, para no olvidar a las víctimas, con audiencias de conciliación y búsqueda de advenimiento con las partes.

En la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento externo e interno, se tomaron en cuenta las propuestas elaboradas en el seno de las Naciones Unidas, teniendo como límite temporal de uno a cinco años y previendo las instalaciones adecuadas y los instrumentos específicos que permitan el logro de estos objetivos.

Podemos concluir que la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores representa un gran avance en lo referente a derecho de menores, principalmente en lo relacionado con derechos humanos. Se hace hincapié en la amplitud excesiva de la ley, ya que en su artículo primero consigna que su objeto es reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, cuando en realidad se trata exclusivamente de menores que han violado las leyes penales. También es importante resaltar que por fin se cumplió un viejo anhelo de tener una ley general de protección al

⁹ RODRIGUEZ MANCERA. Luis. *Criminalidad de Menores*. Ed. Porrúa. 2ª ed. México. 1997 p.409.

menor, acorde con los ordenamientos que señala la Convención sobre los Derechos del Niño.

**3.2.5. Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo de 2000).**

Esta ley da cumplimiento a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en la que se hace reconocimiento expreso de que las niñas, los niños y los adolescentes, como personas que son, tienen derechos humanos; nuestro país al ratificar la Convención se obligó ante la comunidad internacional, a implementar disposiciones legales en los que se protejan los derechos de los niños.

Por lo anterior, el gobierno de la República se vio en la necesidad de instrumentar políticas nacionales urgentes de atención a niñas, niños y adolescentes. Para que tales políticas sean exitosas, fue necesario crear un marco jurídico que sustentó esa puesta en marcha, con la participación, en todo el país, tanto de los servidores públicos de todas las instancias, como de los padres de los niños y adolescentes, y de los integrantes de la sociedad civil, con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos por nuestro país al suscribir la Convención.

La base constitucional de esta ley está en el Artículo 4o. párrafo sexto, que a la letra dice "...Los niños y las niñas, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral... Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.... El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuve al cumplimiento de los derechos de la niñez.."

Esta ley consta de 56 artículos, divididos en 5 títulos:

Título Primero.- Disposiciones Generales.

Título Segundo.- De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Título Tercero.- Sobre los Medios de Comunicación Masiva.

Título Cuarto.- Del derecho al debido proceso en caso de infracción a la ley penal,

Título Quinto.- De la procuración de la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Así pues en el Título Primero, se señala que las disposiciones de esta ley, son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene como objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

La ley contempla como niños a los que aún no han cumplido 12 años y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos (Artículo 2)

En el Artículo 3o. se señalan los principios rectores de la protección a sus derechos como el del interés superior de la infancia; el de no discriminación; el de igualdad; el de vivir en familia; el de tener una vida libre de violencia; el de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad y el de las garantías constitucionales.

En los Artículos 10 al 13 se establecen las obligaciones de los padres o tutores con los menores en cuanto a una vida digna, garantizándoles su alimentación, protegiéndolos de toda forma de maltrato, haciendo énfasis de quienes ejerzan la patria potestad no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar contra su desarrollo. Asimismo, se señala que cuando se tenga conocimiento de maltrato a un menor, los familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos, deberán denunciarlo a las autoridades competentes para que se efectúen las investigaciones correspondientes.

Por lo que se refiere al Título Segundo, se consagran derechos de protección de ciertos actos o prácticas que atenten contra la dignidad del menor y a su desarrollo integral: a la vida (Art. 15), a la no discriminación (Art. 16), a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico (Art. 19 y 20), a ser protegido en su integridad, en su libertad y contra el maltrato y abuso sexual; específicamente, se protegerá al menor, cuando sean afectados por el descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual y así como cuando sean obligados al uso de drogas y

enervantes; sean secuestrados o vendidos para explotación sexual y en conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.(Art.21)

Asimismo, los menores tiene derecho a una identidad (Art. 22) a tener un nombre y apellido desde que nace, a tener nacionalidad, conocer su origen y pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión idioma o lengua y a vivir en familia; se hace hincapié que la falta de recursos económicos, no podrá considerarse suficiente para separarlos de sus padres, ni será causa de la pérdida de la patria potestad. También se establece, que cuando un menor se vean privados de su familia, el Estado lo protegerá y se encargará de buscarle una familia sustituta (Art. 23 al 25). Igualmente, el Estado velará, en caso de adopción, para que se respeten sus derechos tomando en cuenta su opinión, y a que sean asesorados jurídicamente y en caso de adopción internacional se verificará que los menores sean adoptados en países donde existan normas jurídicas equivalentes a las mexicanas (Art. 26 y 27).

Por lo que corresponde al derecho a la salud, en el Art. 28 se establece que las autoridades federales del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, se coordinarán para reducir la mortalidad infantil, para asegurarles asistencia médica y sanitaria, promoverán la lactancia materna, combatirán la desnutrición, fomentarán los programas de vacunación, ofrecerán atención pre y post natal a las madres, brindarán atención especial a niños con enfermedades endémicas, epidémicas, de transmisión sexual y del VIH/SIDA y promoverán programas de prevención para prevenir embarazos tempranos, brindarán una atención especial a niños discapacitados para que mejore su calidad de vida y a menores víctimas o sujetos de violencia familiar.

Se dedicó el capítulo IX, para proteger los derechos de los menores con discapacidad y así en el Art. 29 se define a persona con discapacidad a "quien padezca una alteración funcional física, intelectual o sensorial, que le impida realizar una actividad propia de su edad y medio social y que implique desventajas para su integración familiar, social, educacional o laboral". Se establece el derecho a la no discriminación, por este motivo y que independientemente de los demás derechos que se les reconoce en esta

ley, tienen derecho a desarrollar plenamente sus aptitudes y a gozar de una vida digna que les permita, en la medida de sus posibilidades, a integrarse a la sociedad (Art. 30).

El Estado promoverá acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de los menores, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de las familias. Igualmente, fomentará centros educativos especiales que permitan a los menores discapacitados a integrarse a los sistemas educativos regulares, a medida que su discapacidad se los permita. Estos menores dispondrán de cuidados especiales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento y capacitación para el trabajo (Art. 30 y 31).

Los menores tendrán derecho a una educación que respete su dignidad, se les proporcionará atención educativa, que por su edad, madurez y circunstancias especiales requieran para su pleno desarrollo, a que se evite la discriminación en materia de oportunidades educativas. Asimismo, que se impida a las instituciones educativas medidas disciplinarias que atenten contra su dignidad, su vida o integridad física o moral. (Art. 32).

En los artículos 33 al 35 se consagran los derechos al descanso y al juego, en el 36 y 37 a la libertad de pensamiento y al derecho a una cultura propia, del 38 al 42 se establece el derecho a la libertad de opinión, a que se les tome en cuenta en asuntos de familia, escuela o sociedad.

En el Título Tercero, se establece sobre los medios de comunicación masiva que las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, verificarán que se difunda información y material que contribuyan a orientar a los niños, en el ejercicio de sus derechos y evitarán la difusión y publicación de información que promuevan la violencia o hagan apología del delito y ausencia de valores en horarios de clasificación "A" y vigilarán la clasificación de los espectáculos públicos, películas, programas de radio y televisión, videos, revistas o cualquier otra forma de comunicación que sean perjudiciales para su bienestar (Art. 43).

En el Título Cuarto, se señala el derecho al debido proceso en caso de infracción a la ley penal, las normas establecerán las bases para asegurar a los niños que no sean sometidos a torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, a que no sean privados de su libertad de manera ilegal, que la privación de la libertad sea aplicada siempre y cuando se haya comprobado que se infringió gravemente la ley penal y como último recurso, se crearán instituciones y autoridades especializadas para el tratamiento de menores infractores. Se establecerán ministerios públicos y jueces y defensorías de oficios especializados (Art. 45)

Se hace especial mención a que a los menores que se encuentran en circunstancias extraordinarias de abandono o de calle, no se les privará de su libertad por esa situación

En términos generales esta ley contiene todos los derechos que se establecieron en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, obviamente adecuándola a nuestra legislación y adicionándole los aspectos que sólo quedaron como enunciados, como es el caso de la procuración de la defensa de protección y de las sanciones, que se establece en el Título Quinto, donde se señala que la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios, en el ámbito de su competencia, contarán con instancias especializadas con funciones de autoridad, contarán con personal capacitado y tendrán las siguientes facultades: (Art. 48 y 49)

- Vigilar la observancia de las garantías constitucionales.
- Representar legalmente los intereses de los menores.
- Conciliar en caso de conflicto en el núcleo familiar.
- Denunciar ante el Ministerio Público los hechos.
- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación de acción en favor de los derechos de los niños.
- Realizar, promover y difundir estudios de investigación para fortalecer acciones en favor de la protección de los derechos de la infancia.
- Aplicar las sanciones establecidas en esta ley.

En el Artículo 52 se establece que las infracciones a esta ley serán sancionadas por las instituciones especializadas de procuración que se prevén en este ordenamiento con multa hasta de 500 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y en caso de reincidencia o particularmente grave, las multa podrá aplicarse hasta por el doble e inclusive arresto administrativo hasta por 36 horas (Art. 53).

Por último el artículo 56 dispone que las resoluciones dictadas por la institución especializada de procuración, podrán recurrirse, de acuerdo a lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

3.2.6. Ley de los Derechos de los Niños y Niñas en el D.F. Publicada en la en la Gaceta Oficial del D.F., el 31 de Enero del 2000

El objetivo de esta ley es garantizar y promover el ejercicio de los niños estableciendo los principios que orienten las políticas públicas e instrumentar los lineamientos sobre defensa, representación jurídica, asistencia, provisión, protección y participación para la promoción de los derechos de los niños (artículo 2°).

Además de consagrar los derechos de los niños se señalan los principios rectores sobre la observancia, interpretación y aplicación de esta ley; entre las cuales destacan.

1. El interés superior de la infancia, que implica dar prioridad al bienestar de los niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio. Este principio orientará la actuación de los órganos locales del gobierno encargados de las acciones de la defensa y protección a los niños.

2. La corresponsabilidad que asegura la responsabilidad de la familia, órganos de Gobierno y sociedad en atención a los niños.

3. De igualdad y de equidad.

4. El de la familia como espacio preferente para su desarrollo.

La ley señala los derechos fundamentales de los niños: a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación y a la asistencia social (artículo 5°).

En el artículo 8 se establecen las obligaciones de la familia en las que destaca la responsabilidad que tiene los padres en el desarrollo de sus hijos, quienes deberán garantizar su subsistencia, salud y educación. También contempla que los progenitores y miembros de la familia deben garantizar a los niños que no sufran ningún tipo de violencia, maltrato, discriminación, explotación o violación a los derechos consagrados en esta ley, (arts. 9 al 11) y prevenir situaciones o hechos que amenacen o violen sus derechos y deberán proporcionarles el cuidado, educación y la salud adecuada, dándoles atención médica ya sea en las instituciones de salud pública o privadas, y que reciban las vacunas que comprende el esquema básico.

Asimismo, establece que la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el DIF D.F., son los encargados de instrumentar los mecanismos para apoyar el cumplimiento de sus responsabilidades (art. 12).

Por otra parte, cuando un niño se vea separado de su familia, por abandono, sustracción o retención ilícita, separación por sentencia judicial, ausencia o muerte de sus padres, la Secretaría de Desarrollo Social y el DIF, en coordinación con las diferentes instancias locales y federales se coordinarán para localizar a sus familiares (arts. 13 al 15) y deberán brindarle asistencia social, atención integral y en su caso, un hogar provisional.

Esta ley precisa la competencia de las siguientes autoridades cuando participan en la implementación de programas en favor de la niñez: del Jefe de Gobierno del D.F., de la Secretaría de Desarrollo Social, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de los Jefes Delegacionales. (Art. 17 al 24)

Se crea el Consejo Promotor de los Derechos de los Niños del D.F., como un órgano honorario de asesoría, apoyo y consulta del Gobierno del D.F., y de concertación entre los sectores públicos, social y privado, para proponer y concertar acciones a favor de los niños (Art. 25).

Este Consejo estará integrado por 11 titulares; el Jefe del Gobierno del D.F., será quien lo presidirá y tendrá voto de calidad y los responsables de las siguientes dependencias del D.F., Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del D.F. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F. El presidente del Tribunal de Justicia del D.F. quienes nombrar a un representante, así como tres diputados de la Asamblea Legislativa del D.F., de las Comisiones relacionadas con los niños. Asimismo, el Consejo podrá invitar a reuniones a un representante del sector educativo, 2 representantes de instituciones académicas, 2 representantes del sector empresarial, 2 representantes de los medios de comunicación, 4 representantes de organizaciones sociales, o cualquier persona que haya destacado por su trabajo con los niños.

Las facultades del consejo serán las de:

1. Proponer programas en beneficio a los niños
2. Concertación de acciones entre las dependencias para fijar lineamientos generales para unificar criterios en el ejercicio de los recursos financieros para los programas de atención a los niños.
3. Fomentar y fortalecer la colaboración, entre instituciones públicas y privadas para determinar acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de los niños.
4. Proponer los mecanismos sobre las aportaciones y donaciones de personas físicas y morales públicas y privadas, con el objeto de coadyuvar, con el cumplimiento y ejecución de los planes y programas dirigidos a los niños.
5. Evaluar los logros y avances de los programas de la administración pública y proponer medidas para su autorización.
6. Proponer y analizar a las instancias competentes modelos de atención.
7. Contribuir a la difusión de los principios, y derechos de los niños, (art. 27)

El consejo tendrá una secretaría técnica que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social D.F., quien deberá convocar a las reuniones del consejo, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos adoptados.

En cada una de las Delegaciones se establecerá un consejo, presidido por su titular (art. 28 y 29).

Esta ley establece acciones de protección para los niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social, como niños con adicciones, quienes tendrán derecho a recibir un tratamiento médico para su rehabilitación y será la Secretaría de Salud quien reforzará y creará Programas enfocados a este tipo de problemas; asimismo, promoverá campañas preventivas. (art. 45 al 47).

Para los niños víctimas del maltrato esta ley contempla que cualquier persona que tenga conocimiento de que algún niño sea maltratado o se encuentre en riesgo su integridad, deberá denunciarlo al Agente del Ministerio Público y aunque se encuentre bajo la custodia de sus progenitores o tutores el Ministerio Público está facultado para intervenir cuando la integridad física se encuentre en peligro.

La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las Delegaciones tendrán la obligación de establecer un programa específico y prioritario para brindar a los niños en situación de calle, las medidas de defensa, prevención y asistencia; asimismo, establecerá la coordinación con organismos, instituciones y con la comunidad para generar políticas en beneficio de los niños (art. 50 y 51).

De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Social y el DIF., impulsarán e implementarán medidas preventivas para evitar que los niños realicen actividades marginales o de sobrevivencia, procurando integrarlos, con becas, desayunos escolares, etc., y deberán realizar acciones para protegerlos. (Art. 52).

Por lo que se refiere a niños trabajadores, esta ley establece que la Secretaría de Gobierno promoverá mecanismos de colaboración y protección para que los niños mayores de 14 años que trabajen cuenten con la protección laboral y respeto a los derechos otorgados en la Ley Federal del Trabajo. De igual forma, impulsará proyectos de empleo y capacitación con el sector social y privado para la creación de empleos y bolsa de trabajo dirigidos a niños mayores de 14 años. (Art. 53 y 54).

Para los niños con discapacidad, será la Secretaría de Desarrollo Social, de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia quienes promuevan programas preventivos para la rehabilitación para su integración familiar, educativa y social. Asimismo, implementarán talleres de capacitación para el trabajo, recreación y participación en el deporte. (Art. 55). Los servicios que ofrece la Secretaría de Desarrollo Social y otras instituciones especializadas serán gratuitas cuando las condiciones económicas de los afectados así lo requieran. (Art. 56).

3.3. Organismos Gubernamentales.

La problemática de la niñez se ha transformado de una preocupación de caridad privada a un asunto público de bienestar social, la revisión de la historia de nuestro país ha mostrado que importantes sectores de la población han sido marginados de los servicios de salud, alimentación, educación vivienda y trabajo, dando como resultado, pobreza, indigencia y mendicidad, por lo que se hizo necesario la asistencia con fines curativos, sociales y educativos, ya sea proporcionada por organismos oficiales o por instituciones privadas.

El gobierno Federal ha implementado diversos programas para combatir la pobreza que al paso del tiempo han ido cambiando de nombre, pero que en esencia tienen el mismo objetivo tal es el caso de la Comisión para los Grupos Marginados y las Zonas Deprimidas (COMPLAMAR) creada en los años setenta, el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) que empezó a funcionar a finales de los ochenta y el actual Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales han brindado especial apoyo a la niñez, tanto en educación como en salud, a continuación analizaremos el PROGRESA y los beneficios que ha estado brindando a los niños.

3.3.1. Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), es la dependencia responsable de coordinar las acciones de política social del Gobierno Federal, además de su función coordinadora tiene ámbitos propios de acción, los cuales comprenden:

La Subsecretaría de Desarrollo Regional, que tiene a su cargo la política de superación de la pobreza, promoviendo el desarrollo equitativo entre las diversas regiones del país, atendiendo prioritariamente las regiones que muestren rezagos sociales y económicos.

Fondos de apoyo a la producción para generar oportunidades de trabajo e ingreso a sectores especiales, entre los que destaca el Fondo Nacional para las Empresas Sociales (FONAES), Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) Y los Fondos Regionales Indígenas.

El Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), que opera con un enfoque integral para superar la pobreza mediante la formación de capital humano, el cual tiene especial interés para el presente estudio y que analizaremos más adelante.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que se encarga del ordenamiento de las áreas urbanas y del territorio. También se encarga de promover el acceso a una vivienda digna a personas de escasos recursos.

El Fondo Nacional para la Habitación Popular (FONHAPO), que apoya a familias de bajos ingresos para que obtengan una vivienda propia.

El Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyas funciones se orientan a estimular la participación y la organización comunitaria y labores de capacitación en favor de organizaciones civiles y gobiernos locales. El Instituto Nacional Indigenista (INI), que atiende el desarrollo y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas en cuestiones legales, culturales y de bienestar social.

Por lo que se refiere al Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), tiene tres líneas de acción fundamental:

1. Apoyos educativos mediante becas y útiles escolares para fomentar la asistencia escolar.
2. Atención básica de la salud para todos los miembros de la familia y dotación gratuita

de suplementos alimenticios a las mujeres embarazadas y lactantes y niños menores de dos años.

3. Transferencia monetaria, base para apoyar el consumo alimentario y el estado nutricional de la familia.

El funcionamiento se realiza a través de la elaboración de un padrón nacional con las familias que se considera están en situación de pobreza extrema, a las madres de estas familias se le otorga una cantidad mensual de dinero con la condición que lleve a cada uno de los miembros de la familia a la visita médica periódica, y envíen a sus hijos a la escuela.

“La integralidad del PROGRESA, de acuerdo a su diseño, consiste en que a la vez que van al médico y a la escuela, las familias reciban una cantidad de dinero, que según parece, va de los \$90 a \$550 por familia al mes, dependiendo del número de hijos, del sexo y del ciclo escolar que cursen. Las madres reciben más dinero por la hijas que por los hijos, más si están en los cursos avanzados de primaria y la cantidad aumenta si estudian la secundaria”¹⁰.

De acuerdo a las críticas que hace el COMEXANI sobre este programa, resalta el cuestionamiento de que si los mecanismos que se utilizaron para crear el padrón, fueron los adecuados y la forma que se utilizó para medir la pobreza, fue la correcta, así como los criterios utilizados para incorporar a las familias, ya que habiendo mínimas diferencias entre si algunas quedaron incorporadas y otras no.

De igual forma, condicionar la entrega del dinero a la asistencia a la escuela y a las clínicas, no se tomó en cuenta que no siempre hay clínicas ni escuelas suficientes, o se encuentran lejos, por lo que la asistencia de la escuela es difícil de cumplir, sobre todo cuando el traslado implica gastos adicionales, que dado el nivel de pobreza en que viven, pueden nulificar los beneficios monetarios.

¹⁰ *Avances y Retrocesos: Balance de una Década*. V Informe sobre los Derechos y la Situación de la Niñez en México 1998-2000. Políticas Públicas de Atención a la Niñez de Javier de la Rosa. COMEXANI. p.89.

Terminaré el análisis de este programa con una cita de Javier de la Rosa¹¹ que señala que "...el actual modo de generar políticas para la atención a la niñez es inconsistente con la Convención. El PROGRESA recupera la ortodoxia rota por el populismo neoliberal, como se denominó al PRONASOL, y se pone a la cabeza de las nuevas recomendaciones de instituciones financieras internacionales, de donde realmente surgió: no es de dudarse que sea una moda fallida que en un corto periodo de tiempo tenga que ser rectificada, y de lo cual sólo quedará el recuerdo y la vergüenza por tantos recursos gastados en su implementación."

3.3.2. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto el 13 de enero de 1977, cuyo objetivo principal es promover la asistencia social, a través de su organismo central, el DIF Nacional, y 32 sistemas estatales y 1,500 sistemas municipales

La Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social de 1986, define la asistencia social como "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva."

El DIF tendrá como servicios básicos de en materia de asistencia social la prevención de invalidez y la rehabilitación de inválidos; la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginadas; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar: el desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginadas; la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; el establecimiento y manejo del sistema nacional de información básica de asistencia social;

¹¹ Ibid p. 88.

la colaboración y auxilio a las autoridades laborales, competentes en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los menores; el fomento de las acciones de paternidad responsable, que propicie la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental y los que tiendan a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

El DIF le dará preferencia a los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato; menores infractores; personas que por su extrema ignorancia requieran servicios asistenciales; víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono; familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y queden en estado de abandono.

Las funciones que deberá realizar el DIF, en su Artículo 15 de la misma Ley, señala: la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos, sin recursos; apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces, que corresponda al Estado; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de los menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos; y poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Como lo señala Regina María González Lozano, en su ponencia El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral¹² “el DIF como organismo del gobierno federal, encargado de ejecutar sus programas de asistencia social, desempeña funciones encaminadas a la protección de los grupos más débiles de la sociedad y contribuye a su bienestar a través de nueve programas que garantizan la eficiencia de sus acciones:

1. Programa de integración social y familiar.
2. Programa de asistencia social a desamparados.
3. Programa de asistencia educacional

¹² *Derechos de la Niñez*. Instituto de Investigaciones Jurídicas en la UNAM. Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas en sus Cincuenta años (1940-1990). México, 1990. p. 282.

4. Programa de rehabilitación.
5. Programa de asistencia social alimentaria.
6. Programa de promoción y desarrollo comunitario.,
7. Programa de asistencia jurídica.
8. Programa de desarrollo cívico, artístico y cultural.
9. Programa de formación y desarrollo de recursos humanos e investigación."

El Programa de asistencia jurídica opera a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, la cual trataremos en el siguiente punto de este trabajo, pero podemos adelantar que como órgano especializado del DIF presta servicios gratuitos de asesoría jurídica y de orientación social a los menores, los ancianos y minusválidos sin recursos, patrocinándoles o representándolos en juicios de alimentos, adopción, tutela, rectificación de actas de estado civil y en general en todos aquellos problemas inherentes al derecho familiar.

Este organismo funciona bajo un Patronato, formado por 11 miembros designados y removidos libremente por el Presidente de la República, el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General representan a la Junta de Gobierno del Organismo ante el Patronato. Tradicionalmente la esposa del Primer Mandatario era la Presidenta de este Patronato, pero esto era debido más a una costumbre que a una obligación legal.

La Junta de Gobierno, conformada por funcionarios públicos de alto nivel, los Titulares de la Secretaría de Salud, Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Trabajo y Previsión Social, y de la Procuraduría General de la República y los Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, la Lotería Nacional, Pronósticos Deportivos, así como de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares y el Director del propio organismo.

El Presidente de la República designa al Director General de este organismo, quien está facultado para ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno, presentar los informes y estados financieros, los presupuestos e informes, expide los nombramientos del personal, a excepción de los Subdirectores Generales y del Oficial

Mayor, que recae en la Junta de Gobierno.

Generalmente la designación del Director General ha recaído en ciudadanos mexicanos de comprobada aptitud en el manejo de asuntos públicos, pero nunca en una mujer, recientemente el Presidente de la República, Lic. Vicente Fox, el 3 de enero de este año, nombró a una mujer a la Sra. Ana Teresa Aranda Orozco, hecho sobresaliente que ha cambiado los cánones de las anteriores administraciones de extracción priista.

3.3.3 Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.¹³

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia brinda servicios de asistencia jurídica gratuita y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos, así como a la investigación de la problemática jurídica, especialmente la de los menores.

Participa, principalmente en la conciliación de los intereses de los integrantes del núcleo familiar y representa a personas de escasos recursos, procurando el respeto de sus garantías individuales.

Los servicios que presta la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en materia jurídica, son los siguientes:

Divulgación y enseñanza de las instituciones jurídicas, teniendo como fundamento el principio de que "la ignorancia del derecho no exime su obligatoriedad".

Asesoría jurídica a la comunidad en general a través de pláticas de orientación, conferencias y cursos, para que conozcan los derechos y las obligaciones a los que son objeto y los mecanismos para su respeto. También, desahoga consultas jurídicas, si está dentro de su competencia lo resuelve o lo canaliza a la estancia correspondiente, explicando claramente a los interesados el asunto en los que se encuentran.

¹³ A partir del mes de enero de 2001, su nombre cambió a Coordinación Técnica, con las mismas atribuciones de la Procuraduría.

Representación judicial o administrativa, cuando se afecten los intereses legales de los menores, los ancianos, los minusválidos o cuando se atente contra la seguridad o integridad de la familia.

Supervisa a través de los Consejos Locales de Tutela las funciones que desempeñan los tutores y curadores.

Por la actividad que realiza, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, se ha convertido en un órgano especializado en derecho familiar, por lo que continuamente interviene en juicios de alimentos, adopción de menores o incapacitados, rectificación de actas, divorcios, maltrato a menores y en general en los problemas inherentes a la familia.

La Procuraduría del Menor y la Familia cuenta con una oficina de asesoría y divulgación en los centros familiares, de desarrollo de la comunidad y de bienestar social y urbano en la ciudad de México, para ofrecer los servicios de asistencia jurídica. A nivel nacional existen en las 31 entidades federativas, procuradurías de la defensa del menor y la familia dependientes de los DIF estatales, y en un número muy significativo en los municipios de los estados, otorgando sus servicios con el mismo modelo con el que opera la Procuraduría del DIF nacional.

Cuenta también, con una Oficina de Centros Especializados, ubicada en las casas cuna del DIF, la cual se encarga de estudiar en forma integral la problemática de los menores albergados en esa institución y en las casas hogar, tratando de resolver su situación en el menor tiempo posible, para reintegrarlos al núcleo familiar, ya sea al propio o a través de la adopción.

Adicionalmente, se le otorgó al DIF la facultad de designar a los integrantes de los Consejos Locales de Tutela. Este Consejo es un órgano auxiliar de la administración de justicia, el cual tiene las siguientes obligaciones:

Formar y enviar a los jueces de lo familiar una lista de las personas de la localidad, que por su aptitud legal y moral pueden desempeñar la tutela, para que se nombren los

tutores y curadores, en los casos que esta facultad le corresponda al juez.

Velar porque los tutores cumplan con sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores, dando aviso al juez de lo familiar de las faltas u omisiones que notare. Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapaz están en peligro a fin de que dicte las medidas correspondientes y Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

Por lo que se refiere al área de servicios sociales, la conforman las Coordinaciones Técnicas de Integración Familiar y la de Readaptación Social. La primera, cuenta con las secciones de integración social, coordinación de internados y DIF-Preman, que es el programa de prevención del maltrato a menores. La segunda tiene las Secciones de Prevención y Orientación Psicológica, Libertad Vigilada y Bolsa de Trabajo.

La Oficina de Integración Familiar, ofrece sus servicios de protección y auxilio a los menores maltratados, huérfanos o abandonados, a través de acciones que contribuyen a su bienestar e integración social.

La Sección de Integración Social es apoyado por un programa de protección de los menores en estado de abandono, desamparo o que sufren problemas de salud y de conducta, por acciones dirigidas a orientar a la familiar sobre la importancia del núcleo familiar, para el sano desarrollo del menor.

La Coordinación de Internados proporciona a los menores que se encuentran en condiciones de desamparo, ya sea por abandono u orfandad, colocándolos en las instituciones adecuadas para su custodia y educación y procurando su integración a la familia.

En la Sección DIF-Preman se atiende a los menores que son víctimas de maltrato por parte de sus padres o tutores o custodios, el programa de prevención al maltrato tiene como objetivo general, coadyuvar a la detección, protección, investigación y prevención de la problemática del menor sujeto a malos tratos y brindarle asistencia jurídica médica y social en caso necesario. Se instaló el Consejo Consultivo para el manejo de las

acciones del menor maltratado.

En la Sección de Prevención y Orientación Psicológica, se proporcionan servicios de evaluación, diagnóstico y orientación psicológica a la población que tiene problemas de aprendizaje, disfunción orgánica, emocionales y de personalidad, así como los estudios que en este ámbito solicite la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

El Programa de Libertad Vigilada, como lo señala Carlos E. Brumen Paulín, en su ponencia *Funciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia*¹⁴ fue creado en 1975, a través de un convenio con la Secretaría de Gobernación y el entonces Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), para el tratamiento social de los menores infractores que gozan de la medida cautelar de la libertad vigilada.

Asimismo, el 25 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el convenio de colaboración interinstitucional relativo al Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal, ahora Consejo de Menores, celebrado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Gobernación, con el objeto de contribuir a la readaptación social de los menores sujetos a la medida cautelar de libertad vigilada.

La libertad vigilada, tiene una duración aproximada de tres a seis meses, tiempo en el cual una trabajadora social llevará a cabo un plan propuesto, que cuando el comportamiento y colaboración del menor y la familia sea positivo, procederá la libertad absoluta.

3.3.4 El Consejo de Menores.

El Consejo de Menores es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con plena autonomía técnica, substituye al Consejo Tutelar y es el encargado de aplicar la ley que le da origen. El Consejo tiene jurisdicción local en el Distrito Federal y federal en toda la República, aunque puede conocer de delitos

¹⁴ Ibid pp. 276 y 277.

federales los órganos locales para menores en los Estados, previo convenio con la Federación. Asimismo, el Consejo es el guardián de la legalidad y del respeto a los derechos de los menores sujetos a la ley.

En cuanto a la edad, se conserva la de 18 años como superior y se introduce la inferior de 11 años, las instituciones de asistencia social públicas o privadas deberán hacerse cargo para los menores de esta edad, y serán designadas por la ley como auxiliares del Consejo.

Se hace énfasis en las cualidades del personal, señalando especiales calificaciones profesionales en cada caso, además de características personales como edad, no antecedentes penales y experiencia en la materia.

El Presidente del Consejo será nombrado por el Ejecutivo Federal y tiene como principales atribuciones instruir el procedimiento y resolver sobre la situación jurídica de los menores de edad, así como ordenar y evaluar las medidas de orientación y protección necesarias para su adaptación social, vigilar el cumplimiento del procedimiento y el respeto a los derechos de los menores infractores.

El Consejo se integra por: un Presidente del Consejo, Una Sala Superior, un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, los Consejeros Unitarios que determine el presupuesto, un Comité Técnico Interdisciplinario, los Secretarios de Acuerdos de los Consejos Unitarios, los Actuarios, hasta tres Consejeros Supernumerarios, la Unidad de Defensa del Menor, las Unidades Técnicas y Administrativas que se determine y el personal administrativo presupuestado.

La unidad encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores, es una unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación, cuya tarea será llevar a cabo las funciones de prevención general y especial, así como todo lo necesario para llevar a cabo la adaptación social de los menores infractores.

Procede el recurso de apelación contra las resoluciones inicial, definitiva y la que modifique o de terminado el tratamiento interno, éste recurso tiene por objeto modificar o

revocar las resoluciones impugnadas.

En el Artículo 118 de la Ley para el Tratamiento de los Menores Infractores para el D.F. en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, señala que para el tratamiento intensivo y prolongado cuando los menores de 18 años revelen alta peligrosidad, serán internados en establecimientos especiales. Para el caso de los varones se cuenta con el Centro de Atención Especial Dr. Alfonso Quiroz Cuaron y para las niñas, el Centro de Tratamiento para Mujeres

El procedimiento para internar a los menores consiste en: "el Consejero Unitario (que equivaldría al de un juez), en el término de 48 horas debe dictar la resolución inicial, la cual puede ampliarse a otras 48 horas si lo solicitan los encargados de la defensa del menor. Una vez emitida la resolución inicial queda abierta la instrucción, en la que se practica el diagnóstico y se emite el dictamen técnico correspondiente. Además se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días y posteriormente otros diez días para su desahogo. Una vez desahogadas las pruebas el Consejero emite la resolución definitiva, (lo que en el procedimiento normal sería la sentencia), tomando en cuenta el dictamen del Consejo Técnico. En esta resolución se determinan las medidas de protección, tratamiento y orientación del menor"¹⁵

Las medidas son de orientación, protección y tratamiento, con la finalidad de que el menor que ha cometido una infracción no incurra en infracciones futuras, entre las medidas de protección tenemos: la amonestación, el apercibimiento, la terapia ocupacional, la formación educativa o cultural y la recreación como el deporte; dentro de las medidas de protección se consideran el arraigo familiar, el traslado a donde se encuentre el domicilio familiar, la inducción para asistir a instituciones especializadas y las medidas de tratamiento que pueden ser externas o internas, su objeto es lograr la autoestima del menor y modificar los factores negativos de su estructura psicológica y social.

¹⁵ Avances y Retrocesos. Op. cit. p. 70

Es evidente que los Centros de Adaptación para menores, ni readaptan ni rehabilitan a nadie, al contrario, son lugares que asemejan a cárceles de alta seguridad, concretamente, el Centro de Atención para varones Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, el trato que se les da a los internos, según la Recomendación 50/97 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es a base de golpes, lesiones, amenazas, extorsiones, despojos y abusos sexuales como prácticas cotidianas, cuando salen están listos para integrarse al hampa organizada.

Ya analizamos que el Consejo de Menores es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, y en los estados tienen la misma organización, los órganos encargados de impartir justicia a menores dependen del gobierno del estado, concretamente de la Secretaría de Gobierno. Esto nulifica el derecho de que el procedimiento sea ante órgano judicial, es decir, que dependa del poder judicial, lo que impide que sea un órgano independiente y mucho menos imparcial, los funcionarios que están a cargo de los consejos están más bien preocupados por conservar el trabajo y de observar los lineamientos que les marquen las autoridades administrativas.

3.3.5 Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

El Consejo de la Comisión Nacional, a partir de las constantes denuncias de la sociedad mexicana sobre hechos que constituyen violaciones a derechos humanos de las mujeres y de los niños y otros miembros vulnerables de la familia, acordó el 5 de julio de 1993 crear el Programa sobre Asuntos de la Mujer. Posteriormente, el 4 de julio de 1994, se amplió la competencia del programa, con el objeto de atender los problemas de violación de derechos humanos de los niños y de los demás miembros de la familia; toda vez que los principales problemas que aquejan a la mujer lastiman también a los niños y ocurren en el ámbito de la familia.

El programa fue diseñado para lograr una eficaz atención de las quejas que se presenten sobre violaciones a los derechos humanos de mujeres y niños; asimismo, para

promover actualizaciones, tanto legislativas como de corte administrativo y realizar por diversos medios, actividades de difusión y divulgación para buscar la modificación de los patrones culturales conforme a los cuales se discrimina a la mujer y se abusa de ella y de los niños.

La Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia, tienen como finalidad estudiar, integrar y calificar, desde una perspectiva de género, las quejas que se presentan sobre presuntas violaciones a los derechos de las mujeres por su condición femenina y las de los niños, conforme al interés superior de la infancia. Así pues, dicho programa tiene establecido cuatro objetivos generales:

“1. El estudio, protección y divulgación de los derechos humanos de las mujeres, en razón de su género, de los menores de edad y otros miembros vulnerables de la familia, así como de ésta, considerada en grupo.

2. La atención oportuna y eficaz de las quejas que se presentan sobre violación a los derechos humanos de mujeres, niñas y niños, procurando disminuir al máximo sus repercusiones en la estructura familiar.

3. La promoción de modificaciones a la legislación y a las prácticas administrativas que propician y legitiman hechos violatorios de estos derechos.

4. La difusión de mensajes orientados a modificar los patrones culturales que reproducen conductas de violencia y maltrato de las mujeres, los menores y demás miembros de la familia, por razones de género y/o de vulnerabilidad.”¹⁶

La Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia, perteneciente a la Primera Visitaduría General, cuenta con personal profesional de diferentes disciplinas, tales como leyes, sociología, medicina, pedagogía y administración para el cumplimiento de sus objetivos.

¹⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe de Actividades 1998.

Por otra parte, es importante destacar la labor que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ha hecho en favor de la infancia, me referiré básicamente al programa denominado "La Casa del Árbol", como lo señala la Secretaria Técnica del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Teresita Gómez de León, "... la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal plantó un árbol; un árbol para ofrecerle a los niños y las niñas de la ciudad de México un espacio en el que pudieran conocer y aprender qué son los derechos humanos, una de las más importantes conquistas de la humanidad..."¹⁷

La Casa del Árbol se ha convertido en un espacio de expresión para los niños, pero también para los padres de los niños y para sus maestros, ya que cuando los niños empiezan a conocer sus derechos, los padres tienen también que integrar estos conocimientos a sus vidas cotidianas y los maestros tienen que enfrentarse con los deberes, las responsabilidades y las libertades que proclaman la Convención sobre los Derechos de los Niños, también se aplican en el aula y en el hogar.

En la Casa del Árbol se imparten cursos para educar tanto a los padres como a los maestros, con la finalidad de que aprendan cómo entretener y cómo integrar la cultura de los derechos humanos en el hogar, en el aula y en la vida personal y cotidiana.

También se llevó a cabo el primer seminario donde los niños hablaron de sus vivencias, se pudo conocer de viva voz, qué dicen los niños de su ciudad, qué piensan y cómo perciben el mundo.

La Casa del Árbol cuenta con un Módulo de Inconformidades, donde los niños pueden denunciar cualquier violación a sus derechos.

¹⁷ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Gaceta No. 2* Publicación Mensual de la CDHDF Febrero de 1999. p. 45.

3.3.6. Instituto Federal Electoral (IFE)

El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, para Presidente de la República, Gobernadores de los Estados, diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión. Empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990, como resultado de las reformas a la Constitución Política, aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990.

El IFE está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es independiente en sus decisiones y funcionamiento. En su integración participa el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y los ciudadanos. A diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el IFE se constituye como una institución de carácter permanente.

Los objetivos principales del Instituto Federal Electoral, son los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
3. Integrar el Registro Federal de Electores
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales.
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

La estructura orgánica del Instituto Federal Electoral está formada por tres tipos de órganos: Directivos, que están integrados bajo la figura de Consejos; Técnico-Ejecutivos, organizados por los miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la figura de Juntas Ejecutivas y Vigilancia, formada por la representación de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones.

Los órganos directivos (consejos), son los responsables de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales en la materia, así como fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia de la institución. Se integra de forma colegiada y en su composición predominan representantes ciudadanos sin vínculos partidistas o con órganos y dependencias de poderes estatales.

Los órganos ejecutivos y técnicos (juntas ejecutivas) instrumentan las resoluciones fijadas por los órganos de dirección y de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales. Se integran fundamentalmente con personal especialmente reclutado y capacitado para prestar el servicio electoral de manera profesional.

Los órganos de vigilancia (comisiones) tienen atribuciones exclusivas en el ámbito del registro federal de electores. Se integran fundamentalmente con representaciones de los partidos políticos nacionales.

Estos órganos están representados a nivel central; estatal, una delegación en las 32 entidades federativas; distrital, una subdelegación en los 300 distritos uninominales, y en algunos casos seccional.

Desde su creación, el Instituto ha hecho tres reformas, que han impactado de forma significativa la integración y atributos de este organismo.

El primero, la reforma de 1993, facultó a los órganos del Instituto Federal Electoral para la declaración de validez y la expedición de constancias para las elecciones de diputados y senadores, así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.

La reforma de 1994, incrementó la influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y procesos de toma de decisiones de los órganos

de dirección a nivel estatal y distrital.

La reforma de 1996, reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar, por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reserva el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

Ya describimos que es el IFE, como está constituido y cuales son sus principales facultades para tener un marco de referencia, ahora nos estaremos preguntando y ¿cual ha sido el papel del IFE con respecto a los niños? Principalmente ha abierto espacios para que los niños digan lo que sienten y piensen, como fue el caso de la Consulta Pública Infantil efectuada el 16 de mayo de 1999 en el Distrito Federal. Este evento fue con el objeto de que los menores de edad participaran expresando su opinión acerca de sus derechos y la forma de respetarlos.

Adicionalmente, editó cuadernos sobre los derechos de los niños y realizó una fuerte campaña en todas las escuelas para darles a conocer estos derechos, diseñó conjuntamente con UNICEF y la Casa del Árbol posters alusivos con una magnífica aceptación.

Los resultados de la Consulta Pública Infantil "Tenemos Derechos - Ganemos Espacios" efectuada en el 99 fueron los siguientes:

Participaron 68,106 niños y adolescentes, los tres derechos infantiles más respetados fueron: "vivir en un lugar tranquilo con personas que me quieran y me cuiden siempre", "decir lo que pienso y siento para que los demás me escuchen", y que "nadie lastime mi cuerpo ni mis sentimientos". Los derechos menos respetados fueron: "recibir un trato justo y que respeten nuestras diferencias", "vivir en un lugar donde el aire, la tierra y el agua estén limpios" y "jugar, descansar y reunirme con otros niños y niñas".¹⁸

¹⁸ Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Principales Actividades Realizadas 1998-1999 p.73.

Con las elecciones presidenciales del 2000, realizó la Consulta Infantil, nuevamente prestando atención sobre lo que los niños piensan, estas consultas son para crear en los niños la cultura del voto.

El ejercicio que hizo el IFE con este tipo de consultas, es crear en los menores una cultura participativa en problemas que les atañe y sobre todo en conocer de viva voz como piensan y que desean. Estos son los espacios que han ido ganando.

3.4. Organismos no Gubernamentales.

La participación de los Organismos No Gubernamentales en nuestro país, ha sido de gran importancia ya que han contribuido de manera muy significativa con el trabajo en campo con los niños, principalmente denunciando continuas violaciones a sus derechos y con apoyos directos. Los ONG's que seguidamente se mencionarán son una muestra de la labor titánica que han hecho.

3.4.1. EDNICA.

"EDNICA es una institución de asistencia privada, fundada en 1989, regida por un patronato, en base a las leyes y normas establecidas por la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal. Lo constituyen un equipo multidisciplinario para crear nuevas formas de trabajo con el niño y niña de la calle. Este organismo no pertenece a ningún partido político o grupo religioso y es de carácter no lucrativo"¹⁹

La misión de EDNICA es incidir en la construcción de organizaciones infantiles, mediante el impulso de acciones sociales y comunitarias a favor de la niñez callejera y en riesgo de serlo, para mejorar sus condiciones de vida, en un marco de transformación social en donde los seres humanos sean respetados y puedan construir y ejercer sus derechos.

¹⁹ Ednica. Página en INTERNET: ednica.ya.neta.apc.org.

Como resultado de la suma de esfuerzos de un grupo de personas que desde 1980 han trabajado con niños callejeros, da la creación a este organismo, con un planteamiento diferente a los modelos institucionales promovidos por el gobierno y que se caracterizaban por:

1. Verticalidad en la relación pedagógica, relación autoritaria en donde el adulto es quien decide y determina los aspectos cotidianos del desarrollo del niño.

2. Atención masificada, los programas sobrepasan sus capacidades de atención, por lo que las necesidades individuales de los niños no son atendidas.

3. Asistencia paternalista, se da cuando se proporcionan satisfactores básicos al niño, y éste no tiene participación y un compromiso real en el proceso de toma de decisiones.

4. Atención a los efectos y no las causas del problema, se realizan y se planean acciones a corto plazo, las cuales cubren necesidades inmediatas del niño; sin embargo, no se planean acciones a largo plazo.

Lo que EDNICA busca es darle un sentido diferente a la asistencia, algo mucho más profundo, que dar comida y vivienda a los niños de la calle. Partiendo de la consideración de que el niño como sujeto activo de su propio proceso y transformador de su propia realidad, se planean estrategias que, además de facilitar la participación de los niños, se desarrollen dentro de un plan de atención integral, lo cual sólo será posible integrando también a su familia y comunidad de su entorno.

En el momento de la creación de EDNICA, se vivía una situación preocupante, era la época de los ochentas, cuando las políticas sociales y económicas, agudizaron la situación de pobreza en la cual vivían más de 40 millones de la población nacional. Los niños se ven obligados a salir a la calle para sobrevivir, ya sea que continúen con su grupo familiar o dejándolo. El niño aprende a vivir de las diversas instituciones para satisfacer sus necesidades de alimentación, techo y vestido, sin tener un compromiso de cambio, obstaculizando el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Lo anterior, se percibió como consecuencia del aumento de proyectos institucionales que por la falta de continuidad, casi siempre por razones políticas, dejaban de funcionar, por lo cual EDNICA propuso la necesidad de crear espacios formales para la reflexión sobre el trabajo que realizaban tanto las instituciones gubernamentales como los organismos privados, con el objeto de planear e implementar acciones conjuntas a largo plazo.

3.4.2. Casa Alianza.

Casa Alianza es una organización internacional no gubernamental, de carácter laico y apolítico, que atiende a niños y niñas en desamparo desde el año de 1968, surgió de la iniciativa de Bruce Ritter, sacerdote franciscano y profesor de la Universidad de Manhattan en Nueva York. En 1972 se fundó la organización actual, no lucrativa y de carácter privado, con el nombre de Covenant House, o su equivalente en español, Casa Alianza. Cuenta además con otras sedes en otras ciudades de Estados Unidos, Canadá, Guatemala, Honduras y México.

Actualmente Casa Alianza atiende a más de 8,900 niños y niñas en desamparo en Guatemala, Honduras y México. Los servicios que ofrece Casa Alianza están basados en cinco principios: urgencia, protección, comunicación, estructura y elección.

El principio de urgencia está relacionado con los aspectos de prioridad para los niños y niñas de la calle. Los niños que acuden a Casa Alianza llegan en un estado de crisis, porque son abandonados tanto materialmente como emocionalmente.

En forma inmediata, sin preguntas, se atienden sus necesidades básicas, como una comida caliente y nutritiva, un baño, ropa limpia, atención médica y un lugar seguro para dormir. Este es el primer paso que Casa Alianza ofrece a los niños.

La protección que brinda Casa Alianza a los niños, se da porque llegan cargados de desconfianza y el rol que juega esta institución es protegerlos de los peligros de la calle. Los niños pueden crecer y desarrollarse sanamente cuando se sienten seguros. Los trabajadores del organismo crean un medioambiente de confianza y seguridad.

respetando su intimidad, sin hacer juicios sobre su persona o sus acciones.

A los niños se les enseña los valores de confianza, respeto, honestidad, responsabilidad, solidaridad, amor, justicia, etc. El principio de comunicación, se refiere a darles a conocer diferentes alternativas de vida y hacer lo posible porque cambien sus actitudes de conducta.

Los niños de la calle nunca saben cuando van a encontrar su siguiente comida o donde van a dormir, la estructura que ofrece Casa Alianza a los niños de la calle es un lugar seguro para dormir y donde comer y establece claras expectativas en cada programa y marca límites para distinguir la casa de la calle.

Finalmente, se le da al niño la elección de decidir si regresa a su casa o de continuar viviendo en la calle, en esta etapa los niños son capaces de distinguir la diferencia entre diferentes opciones, aún si su decisión es continuar viviendo en la calle. Bajo el principio de opción, Casa Alianza desea que los niños tomen sus propias decisiones y que ellos mismos elijan si desean su reincorporación a la sociedad.

La oficina de Casa Alianza en México se estableció en 1988, por la iniciativa del Abogado Luis Creel, quien estaba preocupado por la situación difícil de los niños en general, pero especialmente por los niños de la calle. Este organismo empezó a trabajar en nuestro país, con dos primeras etapas del programa: educadores de calle y un centro de niños en crisis. Al principio Casa Alianza sólo dio atención a niños, porque las estadísticas revelaron que había 8 niños por cada 2 niñas.

En 1991, se empezó a trabajar con el programa de integración familiar, en 1993 el Gobierno prestó un edificio para el desarrollo de los programas en 1996 se inauguró el Centro de Crisis, que además inició el programa de rehabilitación de los niños con problemas de drogadicción y un programa para los víctimas del SIDA en su etapa final, así como el de reintegración familiar y una clínica médica.

Adicionalmente, cuenta con 5 casas de recuperación (Group Homes) cuatro para niños ubicadas en Balbuena, Aragón, Constitución, Aragón II y una para niñas situada en

Cuajimalpa, en estos lugares los niños van dejando el hábito de las drogas y participan en diversas actividades y asumen varias responsabilidades, al final su situación emocional y material es consolidada se busca su reincorporación a su familia y a la sociedad, la edad de los niños que acuden a estos lugares de recuperación fluctúa de los 12 a los 17 años.

3.4.3. Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez (COMEXANI)

El Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez, está integrado por personas y grupos de la sociedad civil, que trabajan con y para los niños y jóvenes, especialmente con los sectores populares y marginados.

Le llaman Colectivo porque la labor que se está realizando requiere del esfuerzo organizado de muchos; mexicano porque pretenden que se extienda a nivel nacional y que se establezcan alianzas a nivel regional y mundial; es de apoyo porque los niños y los jóvenes, como sujetos sociales, son los protagonistas del movimiento y las asociaciones civiles pueden promover y apoyar su participación en la creación de una cultura de respecto a sus derechos; "se enfoca en la niñez porque este esfuerzo se funda y se construye a partir de la esperanza"²⁰

COMEXANI, es una asociación civil, independiente de partidos políticos y de grupos religiosos, dedicada a la tarea de promover y vigilar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, como lo establece y garantiza la Convención de los Derechos del Niño. Colabora activamente, en la promoción de una cultura de respeto a la infancia, en la que se reconozca a los niños y niñas como sujetos de derecho social e incidir en la construcción de una sociedad justa, plural y democrática.

Este organismo, busca constituirse como un lugar de encuentro para la acción en favor de los niños y niñas de México, para lo cual se han planteado los siguientes objetivos:

²⁰ COMEXANI. Página de Internet. <http://www.laneta.org/comexani/index.html>

- Contribuir a la consolidación de una cultura de respeto a la infancia y de educación para la convivencia y para la paz.
- Impulsar un movimiento civil de promoción y vigilancia del cumplimiento de los derechos de los niños.
- Promover acciones conjuntas que multipliquen los esfuerzos de los grupos que trabajan para el bien de la niñez.

Para lograr estos objetivos, COMEXANI ha desarrollado las siguientes estrategias:

- Sensibilizar a la opinión pública sobre la situación de la infancia y el cumplimiento de sus derechos.
- Dar seguimiento al cumplimiento de la Convención.
- Articularse con otras instancias para influir en las decisiones de políticas sociales.
- Fortalecer al Colectivo con la integración de nuevos grupos y personas.
- Gestionar y movilizar recursos para el plan de trabajo del organismo.

COMEXANI cuenta con un Comité Promotor, integrado por asociaciones, organizaciones y personas que contribuyen de manera regular y comprometida en la planeación y ejecución de las tareas.

Forman parte del Comité Promotor las siguientes organizaciones:

Asociación Mexicana para las Naciones Unidas (AMNU)

Centro Juvenil Promoción Integral

Centro de Documentación Comexani-Ceflor/Centro Florencia Quesnel

Enlace, Comunicación y Capacitación, A.C.

Investigación y Educación Popular Autogestiva, A.C.

El Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez, cuenta con un Centro de Documentación en el cual se reúne valiosa información que sirve como herramienta a personas, grupos y organizaciones en su lucha por lograr el pleno cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño y por mejorar las condiciones de vida de niños

cuyos derechos han sido socavados. En este centro se recopilan, se generan y se difunden datos, documentos y experiencias alternativas en el trabajo de apoyo a la niñez, así como reportes de investigación y acción sobre la situación de la infancia y la juventud, también ofrece el servicio hemerográfico, noticias clasificadas de los diez principales diarios de la capital; bibliográficos, material didáctico y analítico referente a la problemática de la niñez y documental, en la que se sistematizan las experiencias de trabajo cotidiano de organizaciones civiles, así como informes y memoras de foros, encuentros, talleres y conferencias de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Es importante resaltar la importancia que tiene este organismo internacionalmente, ya que cuando comparece el gobierno mexicano ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, para presentar los avances en el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, como parte de los compromisos adquiridos, el COMEXANI es invitado por la ONU para asistir como observador. Dicho Comité envía tanto a las autoridades mexicana como al COMEXANI las recomendaciones que hace en torno a la problemática de la niñez mexicana.

COMEXANI tiene la responsabilidad de difundir las recomendaciones ante la opinión pública nacional e internacional y lo hacen con absoluta independencia del gobierno mexicano, enfatizando el señalamiento que hace el Comité de que las recomendaciones deben ser ampliamente difundidas con el fin de generar debate y conciencia de la instrumentación de los derechos garantizados en la Convención.

Este organismo ha venido realizando desde hace 10 años una labor de información a nivel nacional e internacional sobre la situación de la infancia en México, logrando integrar un mecanismo ciudadano de vigilancia, lo que le ha permitido proporcionar información periódica a diferentes audiencias actual y veraz e incidir en las políticas sociales relacionadas con la infancia.

CAPITULO IV

SITUACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN MEXICO

Más de 40 millones de niños, menores de 18 años de edad, viven o sobreviven en nuestro país, sin voto y con poca voz, esta población se encuentra a merced de las políticas impuestas por sus mayores. Poco pueden hacer por cambiar las condiciones desfavorables que les afectan; medidas económicas que colocan a casi la mitad de la población en condiciones de pobreza y desigualdad, discriminación racial y social, especialmente en las comunidades indígenas; desintegración familiar, una cultura de corrupción y un gobierno caracterizado por la concentración del poder en el centro.

De acuerdo con los datos proporcionados por el INEGI, en 1997, había aproximadamente 40.5 millones de niños y niñas menores de 18 años en nuestro país. Más de la mitad en condiciones de pobreza y desigualdad, lo que ha ocasionado el "aumento de niños trabajadores y de la calle" sujetos a explotación y maltrato e incluso de violencia; el abuso sexual, la prostitución y el tráfico de menores, "el elevado índice de embarazos en adolescentes; la violencia en cárceles y consejos tutelares a los que están sujetos los niños y las niñas; los menores indígenas sujetos a discriminación y víctimas de la guerra de baja intensidad que existe en los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz y los menores migrantes y deportados"¹

Las circunstancias en que la niñez de México vive, están cambiando lentamente, y de forma incierta, a pesar de los cambios habidos en nuestro gobierno, las políticas actuales o emergentes no inspiran confianza para los millones de niños que sufren desnutrición, enfermedad, desarrollo debilitado, o maltrato. Hay que señalar también, que cada vez más menores se incorporan a la fuerza productiva del país, siendo éstos más pequeños e indefensos.

¹ V Informe sobre los Derechos y la Situación de la Niñez en México 1998-2000. **Avances y Retrocesos: Balance de una Década.** COMEXANI. Ponencia El Derecho a Participar: Las Niñas y los Niños como Sujetos Sociales. Yolanda Corona Caraveo. Carlos Pérez Zavala y Laura Wong. p. 204

La política económica de apertura al mercado y de privatización, no ha mostrado capacidad para resolver los problemas de empleo y pobreza de la amplia población marginada, al contrario, ha contribuido al incremento de la pobreza y a la inequidad económica, este es el contexto en el que se encuentra inmersa nuestra niñez mexicana.

4.1. Situación específica de las niñas.

Nuestra cultura pone en una condición especial a las niñas, desde antes de su nacimiento se está condicionando su situación, esto es debido a la tradición tan arraigada que existe, de que el primer niño de un matrimonio debe ser varón, y si no es así, sufre el rechazo de sus progenitores.

Primeramente, me referiré al núcleo familiar, donde el trato, que le da la madre es discriminatorio, se le da un especial lugar a los hombres y a las niñas se les trata como personas secundarias, se les enseña que las mujeres nacieron para servir y para obedecer, se les obliga a atender a sus hermanos y ayudar a la madre en toda clase de labores en el hogar.

El padre, muestra un enojo al saber que su descendencia no está asegurada y el trato es secundario, a los varones les brinda toda su atención y a las niñas ni se les toma en cuenta, esta situación machista continúa hasta la adolescencia donde se acentúa por los patrones aprendidos tanto en casa como en la misma sociedad.

Poco a poco, nuestras madres y ahora nuestras niñas han empezado a sentir un mejor trato, ya ahora tienen, por lo menos en papel, los mismos derechos que sus hermanos varones, ya por obligación deben asistir a la escuela y a estudiar en circunstancias iguales a los de los niños.

Pero, la realidad es otra, el contexto en que viven las niñas se resume en:

- "El 40% de los niños en edad escolar a nivel primaria que no asisten a la escuela son niñas.
- 2/3 de los niños que abandonan la escuela son niñas

- 75% de las niñas de 15 años o más están anémicas.
- Hay 15 millones de madres adolescentes cada año, de las cuales 146.000 mueren debido al embarazo temprano.
- Hay 2 millones de niñas mutiladas genitalmente cada año.
- Millones de niñas trabajan en sus hogares o en la casa de otros, en fábricas, bares o en las calles vendiendo mercancías diversas.
- Contraen matrimonio prematuro.
- Miles de niñas sufren de abuso sexual y explotación.
- 2/3 partes de los 3 millones de personas afectadas por el HIV/SIDA en 1997 fueron niñas (entre 15 y 24 años).
- Las niñas son afectadas por violencia física y sexual en el hogar, durante conflictos armados y en actos públicos.
- Tienen una baja auto-estima y nulas aspiraciones.²

Poco se puede hacer ante la pobreza y la marginalidad de nuestras familias mexicanas, los programas gubernamentales no han sido suficientes para contenerla, el paternalismo gubernamental para combatirla ha servido de muy poco, es como darle una aspirina a un enfermo de cáncer, se ha tratado de que lleguen los principales servicios a toda la comunidad, como son la luz, el agua, servicio médico, escuelas; Pero, la realidad rebasa todos los programas de ayuda.

Así por ejemplo tenemos el actual Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), analizado en el Capítulo III, que atiende tres aspectos: la educación, mediante una beca y apoyos para adquisición de útiles; la salud, a través de un paquete básico de servicio médico y el suplemento nutricional a las mujeres embarazadas o en lactancia y a los niños menores de dos años y la alimentación, por medio de un apoyo monetario para las madres de familia y la capacitación para el aprovechamiento del recurso, Este programa aumenta el monto de la beca si el niño que asiste a la escuela es mujer, esto se debe a que las familias prefieren que sus hijas permanezcan en casa apoyando las labores del hogar a que estudien, este estímulo económico se da para

² Informe de la Primera Encuesta sobre Derechos de la Niñez y Trato a la Infancia en México. 1998. Resumen Ejecutivo. Investigaciones Sociales Aplicadas. S.C.

alentar a los padres para que permitan que las niñas tengan una educación igual a la de sus hermanos y tratar de romper el esquema descrito en párrafos anteriores.

Otra circunstancia que es importante señalar, por el cual miles de niñas abandonan sus estudios, por el problema del embarazo en la adolescencia, "contrariamente a lo que mucha gente piensa, la frecuencia del embarazo adolescente ha disminuido notablemente en los últimos veinte años en México. De 150 nacimientos por cada mil mujeres menores de 20 años que se registraron en 1975, la cifra disminuyó en 75 por mil, o sea la mitad, en 1995"³, según datos proporcionados por el Consejo Nacional de Población de 1995.

El embarazo temprano en México, no es algo nuevo ni un fenómeno que este aumentado, lo que es nuevo, es el contexto social en que se inscribe, ya que antes era normal que los jóvenes se casaran y comenzaran a tener hijos a muy temprana edad, porque para las mujeres, la maternidad era el papel más importante de su vida; En la actualidad, la sociedad les demanda posponer la maternidad para prepararse en otros campos.

Para seguir contrarrestando este problema, debe continuarse con las campañas preventivas de educación sexual, desde la primaria y reforzarlas en la secundaria y preparatoria.

4.2. Niños y niñas indígenas.

"México cuenta con 56 grupos étnicos, donde el 93% de la población indígena se concentra en 13 entidades, entre las que destacan las que se ubican en los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Yucatán y Puebla"⁴. De acuerdo a datos del Instituto Nacional Indigenista (INI), basado en el resultado del censo efectuado en el año de 1990 existen 8'701,688 indígenas; el 40% tiene entre 0 y 14 años, si se considera el rango de edades de 15 a 19 años el porcentaje aumentaría al 49%. El 15.24% de la población

³ IV. Informe sobre los Derechos y la Situación de la Infancia en México. Embarazo en la Adolescencia: el Problema y las Políticas para afrontarlo. ponencia de Claudio Stern. P. 79.

⁴ Ibid. Niños Indígenas en México. Ponencia de Gerardo Rodríguez. P. 163.

indígena es monolingüe; el 89.4% viven en extrema pobreza, la calidad de vida es de pobreza extrema.

"Las condiciones infrahumanas en que viven las comunidades indígenas del país esbozan cuadros de miseria, hambre, explotación, e injusticias extremas, similares en algunos casos a los que padecen países africanos".⁵

A los problemas de marginación y pobreza de las 56 etnias que existen en nuestro país, se les suma a varias de ellas problemas tan graves como la militarización y el hostigamiento policiaco, a raíz de la aparición de los grupos guerrilleros del EZLN y al EPR, lo que ha propiciado un incremento a la violación de los derechos humanos.

De acuerdo al informe de Noviembre de 1996 que hizo una comisión de la Coordinadora de Organismos No Gubernamentales por la Paz, en el Estado de Chiapas, retrata la forma como están viviendo las poblaciones indígenas con la militarización:

"Construyen trampas en las comunidades que ponen en peligro la vida de sus habitantes y usan perros que han atacado a personas.

Llevaron prostitutas con ellos y hostigan sexualmente a las mujeres indígenas, ofreciéndoles dinero para prostituirse, además de que algunos soldados ebrios disparan sus armas durante la noche.

Los miembros de las patrullas militares han allanado viviendas, interrogan constantemente sobre dirigentes de organizaciones sociales y la presencia de armas. Registran a sus habitantes para ver si tienen cicatrices y los acusan de estar entrenándose militarmente. También se presentan vestidos de civil, con credenciales del INEA o de la Secretaría de Salud, como vendedores ambulantes o doctores.

⁵ Ibid p. 167

Su presencia atemoriza a los niños, quienes se niegan a ir a la escuela, invaden potreros y terrenos ejidales para la construcción de sus campamentos militares, Roban animales y frutas de los terrenos.”⁶

Debido a la precaria situación de marginación por la que atraviesa la comunidad indígena, los nulos o insuficientes servicios públicos, la escasez y el minisalarario que perciben y por la falta de oportunidades, la mayoría de los indígenas no están asentados en sus comunidades de origen y emigran a las ciudades.

Migrar es una estrategia de supervivencia, la migración se ha convertido un problema generalizado de la familiar, es decir, no sólo el hombre se van, sino que se van con toda la familia y donde la población infantil se convierte en la más productiva, ya que por su tamaño le es fácil trabajar y por su edad obtiene una gran habilidad para cosechar o pizar. Llevarse a los menores es indispensable.

De acuerdo al contexto social descrito anteriormente, la niñez indígena está sumergida en la miseria, desnutrición, analfabetismo, monolingüe y en cuestión de géneros, las niñas se ven mucho más afectadas, al ser las más miserables, por su condición de mujer, por ser relegada, ya que dentro de las familias indígenas para repartir la comida o para mandar a la escuela, escogen a los niños y las niñas son las más desafortunadas.

Las políticas de apoyo alimentarias que nuestro gobierno brinda a los grupos indígenas son muy limitadas; los desayunos que ofrece el DIF son pocos y sus alcances también. Existe una campaña de apoyo a mujeres embarazadas o lactantes, pero los beneficiarios son los indígenas que viven cerca de alguna cabecera municipal, continúa las entregas de despensas escolares, pero el apoyo se ha politizado. En conclusión, no existe una política estatal seria que atienda las necesidades nutricionales de los infantes, las campañas sólo han sido “bomberazos” que no se apega a ninguna estrategia para hacer llegar los beneficios a la población más desprotegida.

⁶ Ibid. p. 169

Por lo que se refiere a la educación, dentro del sistema educativo del país la especialidad lingüística y cultural de la niñez indígena, es reconocida a través de la escuela rural mexicana y en los internados indígenas, se les perciben como ciudadanos en potencia.

“La situación de las escuelas indígenas es alarmante y casi idéntica a la que padecen las escuelas de tercera clase del porfiriato”⁷ muy pocas aulas y escuelas, deficiente formación de los maestros que se concentra en la enseñanza del español, sin tomar en cuenta la lengua de los niños indígenas, predominio de las aulas multigrados y presupuestos muy inferiores a los destinados a la educación básica convencional.

Gran parte de los niños indígenas del campo asisten a escuelas rurales o federales convencionales, las expectativas escolares y de sus familias son tan diversas. Por ejemplo, los Mazahuas desean que sus hijos asistan a los primeros grados escolares convencionales, con el objeto de que se involucren en actividades agrícolas o comerciales a las que se dedica la gente del pueblo.

Los niños indígenas de Chiapas, con la militarización de la zona y situación de guerra, que ha interferido con su asistencia a la escuela porque ponen en riesgo su integridad física y psicológica, viven en tres mil poblaciones que no tienen acceso a la educación elemental y más que desear tener una escuela bilingüe intercultural, necesitan una escuela que responda a sus necesidades más apremiantes.

Los niños popolacas de Puebla, que enfrentan fuertes dificultades en la enseñanza del español, porque en su lengua los verbos no concuerdan con los sustantivos, no cuentan con artículos, conjunciones y preposiciones y el plural y singular son indistintos.

Estos ejemplos son una muestra de los diversos problemas a los que se han enfrentado nuestros niños indígenas con la educación. El Estado no se ha preocupado

⁷ Ibid. p. 176.

por dialogar con los pueblos indígenas para saber que es lo que esperan de las escuelas, y poder así dar cumplimiento con nuestros preceptos constitucionales fundamentales.

En conclusión, nuestra niñez indígena está inmersa en pobreza, marginación, desnutrición, una salud deficiente y una precaria educación. Para el caso de las niñas indígenas, su género las coloca en una disyuntiva muchas veces irreconciliables o asisten a la escuela, o aprenden a desempeñar las funciones relativas a su rol y status social.

4.3. Niños y Niñas en Situación de Calle.

De acuerdo a un estudio realizado en 1997 por el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), existe una población aproximada de 11,580 menores viviendo o trabajando en la calle en los 31 estados del país, concentrándose en mayor número en los estados del norte del país como Baja California, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas. En el Distrito Federal, en base al censo efectuado en 1995, se registraron 13,373 menores. En la actualidad se estima que hay aproximadamente 50,000 niños en todo el país, viviendo o trabajando en la calle.

Los niños de la calle se confunden muy a menudo con niños trabajadores, datos oficiales coinciden que la mayor parte de los menores se encuentran en la categoría de niños que trabajan en la calle.

Según cifras oficiales en el ámbito nacional señalan que el "82% de los menores son varones y el 18% son mujeres, en edades que fluctúan entre los 10 y 18 años. En el Distrito Federal, la información del Censo, señaló que el 66% son niños y el 34% son niñas que trabajan en las calles y quienes viven en las calles el 85% son varones y el 15% son mujeres"⁸.

Las causas principales por las que se orillan a los menores a salir a la calle son: ayudar económicamente a sus familias, falta de atención por parte de sus familias, porque

⁸ Ibid. Menores Callejeros. Ponencia presentada por Claudia Moreno pp. 264 y 265

son obligados a trabajar, por maltrato, por deserción escolar, búsqueda de aventuras y por otras causas.

Uno de los riesgos que afrontan los menores cuando salen a la calle a trabajar es el de las adicciones como tabaco, alcohol y consumo de drogas. El tipo de drogas que consumen es el activo, seguido por el pegamento de calzado, el thiner, marihuana y otras.

Los motivos para el abandono del hogar y la familia son variados, destacándose el maltrato para el 44% de los menores, para el 24% porque les gusta estar en la calle, para el 16% por la muerte del padre o la madre y para el 16% restante no lo sabe.

El trabajo y actividades que realizan los niños de origen indígena que viven en la calle, es la venta de chicles o dulces, pero predomina la mendicidad. Los niños que no son indígenas, se dedican a limpiar parabrisas, venden algún producto o son payasitos, pero la mayoría se dedica a la mendicidad.

En cuanto al aspecto educativo, el 8% de los niños de la calle sabe leer y escribir, y las causas principales por las que dejan la escuela fue por problemas familiares y económicos.

Existe un claro rechazo por parte de la sociedad a estos niños y además sufren extorsión de policías y vehículos de vigilancia de los gobiernos de los estados, agravándose más en el D.F. Datos proporcionados por el COMEXANI⁹, nos dan una idea de cuales son las causas principales de su detención:

⁹ Ibid p. 267

Vagancia	26%
Robo	19%
Trabajar en la calle	10%
Uso de drogas	27%
Invasión de propiedad	4%
Sin causa	14%
Pelea	0%
Total	100%

El problema de los niños y niñas en situación de calle, ha sido asumido por el gobierno como aspectos anómalos o accidentales y no como el resultado de la aplicación de un modelo económico y político y en lugar de promover y diseñar políticas públicas en favor de la infancia, sólo se han adoptado medidas compensatorias, dejadas siempre a la buena voluntad de los funcionarios públicos en turno o a la caridad social.

Por otra parte, la responsabilidad de resolver los problemas básicos de la niñez se ha dejado como un compromiso ineludible de las mujeres y, en el mejor de los casos, de las familias. Los dilemas de la niñez se sugieren privados, aislados de la situación económica y política del país; por lo que el Estado no se ha planteado una responsabilidad directa. Es por ello, que estos niños callejeros se han contextualizado como "fenómenos", "accidentes" o como piezas sueltas, y de allí la insistencia de caracterizarlos como desintegrados o de situación extraordinaria.

Por lo anterior, es importante reconocer que estos niños pertenecen a una clase social específica, que son en su inmensa mayoría, hijos de trabajadores o en el peor de los casos de los miles de desempleados del país y por lo tanto son el resultado de un modelo económico y político.

Las políticas públicas a favor de la infancia que vive y trabaja en la calle, comenzaron a instrumentarse a partir de 1983, por el DIF, mediante un programa llamado Programa de Menores en Situación Extraordinaria (MESE). En su primera etapa,

se implementó en ocho estados y a partir de 1990 en los 31 estados del país y en 142 municipios. Paralelamente, se desarrolló el Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia, el cual tiene un apartado específico para menores en y de la calle, en el que se definen objetivos, metas estratégicas y líneas de acción.

En el Distrito Federal, cada administración delinea sus propias iniciativas, sin considerar los lineamientos generados por el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, aunque se han impulsado varias acciones a favor de los niños de la calle, no se ha operado el Programa MESE.

Por otra parte, es importante mencionar que, en el diseño de estos programas, el gobierno mexicano no consideró la participación de la sociedad civil, por lo que las metas y acciones desarrolladas son muy generales y difícilmente evaluables y carecen de consenso e impacto.

Los avances que se han conseguido en el Distrito Federal¹⁰, en beneficio de los niños callejeros fueron en el sector salud, se creó una área en el Hospital Infantil Pediátrico de Iztacalco, para la atención de niños de la calle. En términos de legislación, se propuso que la patria potestad aparezca no como derecho de los padres, sino como obligación.

También, aceptó el Gobierno de la Ciudad de México a ya no dar atención directa a los niños y niñas de la calle, que consistía básicamente en darles ropa, cobijas, juguetes y ofrecerles un albergue para bañarse, comer y dormir, sin profundizar en los problemas de fondo que traen estos niños y en su lugar establecer convenios con los ONG's de reconocida trayectoria en el campo, como EDNICA, quien cuenta con programas especiales ya tratados en nuestro capítulo anterior.

¹⁰ No se pudo obtener información de otros estados de la República

4.4. Niños y Niñas con Discapacidad.

Con el propósito de conocer la población infantil con que cuenta el país con algún tipo de discapacidad, en el año de 1997 la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con el INEGI Y el DIF, efectuaron el Registro de Menores con Discapacidad en todas las escuelas de educación básica del país, dando como resultado que existen 23 millones de niños con discapacidad. En el Distrito Federal fueron 189,080¹¹ los niños registrados. A continuación se muestra el tipo de discapacidad encontrada en los niños del D.F.

Ceguera	1,534
Debilidad visual	101,953
Sordera	1,292
No escucha bien	7,624
Mudez	252
No habla bien	21,659
Necesita aparato	627
Malformación	8,346
Parálisis Cerebral	702
Deficiencia Mental	3,201
Epilepsia	1,633
Síndrome de Down	808
Autismo	1,031
Otros	12,255
	<hr/>
Total	189,080

Se entiende por discapacidad a la disminución de las facultades físicas, mentales o sensoriales que impiden el desarrollo normal de las actividades en forma temporal o permanente.

¹¹ Alianza a favor de la Infancia del Distrito Federal 1995-1997. Departamento del D.F. México. 1996 p.74

"Las cifras obtenidas en este registro no contemplan el total de los niños y niñas que presentan algún tipo de discapacidad, ya que los que aquí se consideran sólo son los que están inscritos en escuelas públicas de educación básica y a sus hermanos o familiares cercanos inscritos o no en escuelas. Este registro servirá para elaborar un directorio de personas con discapacidad con la colaboración de las dependencias públicas y organismos privados que se encuentre involucrados en el Programa Nacional de Desarrollo Educativo, y se sumarían todos los niños no inscritos en servicios educativos."¹²

El objetivo de este directorio es la integración social y el desarrollo integral de niños y niñas con discapacidad, para garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidad y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación, deporte y ofrecerles la infraestructura que permita la movilidad y el transporte para mejorar su calidad de vida.

Las estrategias que se plantean para ayudar a los niños con discapacidad, son en primer lugar, apoyar a las familias para integrarlas a la vida comunitaria; combinar los recursos públicos y privados para la promoción de programas en beneficio de los niños discapacitados y fomentar la cultura de respeto y dignidad hacia las personas con discapacidad utilizando los medios masivos de comunicación.

Nuestro gobierno ha implementado un programa integral para apoyo a discapacitados que tiene ocho vertientes, salud, educación, rehabilitación, capacitación, trabajo, cultura y deporte.

Por lo que se refiere a la salud, sus objetivos son la prevención de los defectos de nacimiento y las secuelas por partos mal atendidos, reducir la incidencia de enfermedades degenerativas que producen discapacidad, detección oportuna y estimulación temprana, rehabilitación y permitir el acceso a niños sanos con discapacidad

¹² Ibid p. 74

a estancias infantiles tanto públicas o privadas. Estas acciones serán coordinadas por el DIF, el Sector Salud y los Gobiernos de los Estados

En cuanto a la educación, se pretende integrar a los menores con discapacidad a los planteles de educación básica regular, promover y elaborar material didáctico para las diferentes discapacidades; promover con padres de familia con hijos menores a cuatro años, la participación en el Programa de Educación Inicial no Escolariza con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública y el DIF.

Para la rehabilitación, capacitación y trabajo, promover el acceso de adolescentes con discapacidad a las secundarias técnicas, a los Centros de Capacitación de Educación Especial, a los CECATIS y a CONALEPS, con la adecuación a los perfiles de discapacidad; impulsando las oportunidades de trabajo.

En cuanto a la cultura, recreación y deporte, promover la capacidad creadora, artística e intelectual de los niños con discapacidad; facilitar el acceso a los centros culturales y recreativos; ampliar las opciones deportivas de la población infantil con discapacidad, promoviendo la adecuación de las instalaciones deportivas y fortalecer la participación de niños deportistas con discapacidad en eventos nacionales e internacionales, estas propuestas serán coordinadas por el CONADE, IMSS, ISSTE y CONACULTA.

La instrumentación de este programa, ha sido sumamente difícil y complicada ya que la infraestructura existente dificulta la accesibilidad a todos los centros de educación y cultura, además nuestras principales avenidas no tienen rampas que les permita a los niños en sillas de ruedas transitar y lo mismo sucede con el transporte. Poco a poco este sector de la población ha ido logrando modificar la infraestructura para su movilización.

Otro sector importante son los niños con parálisis cerebral que prácticamente tienen nulas actividades de desarrollo, hay que aplaudir y reconocer la labor que hacen las instituciones privadas para mejorar su calidad de vida como es el APAC y el TELETON, que han brindado magnífica atención a estos niños, ofreciéndoles un programa integral de salud, educación, recreación y rehabilitación

Nuestra legislación ha hecho algunos cambios en beneficio de los discapacitados, aprobando la Ley para Atención de Personas con Discapacidad del D.F., en 1995. Se creó en el D.F. la Coordinación de Asuntos de Menores con Discapacidad. La Procuraduría de Justicia del D.F. en coordinación con el Gobierno del D.F., instalaron cuatro Agencias del Ministerio Público, exclusivas para menores y personas con discapacidad.

4.5. Niños y Niñas Trabajadores.

a) Urbanos

Debido a la grave situación económica en las que sobrevive la familia mexicana, el trabajo infantil ha aumentado considerablemente, un factor que ha contribuido en gran medida, ha sido la emigración de las zonas rurales a las urbanas, convirtiéndose en niños trabajadores y de la calle; sin embargo, la vida urbana conlleva grandes riesgos para la infancia: prostitución, explotación, drogadicción y alcoholismo.

El trabajo infantil es sin duda, una de las realidades más lacerantes en nuestro país, y sobre todo por las condiciones en que éste se realiza, aunque es un hecho reconocido por todos de que el trabajo a temprana edad entorpece el desarrollo del niño en todos sus aspectos, también es importante distinguir entre el desempeño de labores sencillas y adecuadas a su edad, que en algunos estados, se considera como parte de su formación, a la explotación y realización de trabajos peligrosos.

Nuestra Constitución en su Artículo 123, A, Fracción III, y la Ley Federal de Trabajo en su Artículo 22, ya analizados en el Capítulo III, prohíbe el trabajo de menores de 14 años y protege el de mayores de 14 y menores de 16, bajo ciertas condiciones y establece la prestación libre a partir de los 16.

Sin embargo, en un país como el nuestro que cuenta con más de 90 millones de habitantes, de los cuales 30 millones están en edad de trabajar y la mitad con un trabajo regular, los otros 15 millones desocupados o subocupados, esta realidad da como resultado pobreza y miseria, por lo que los menores se ven en la necesidad de buscar el sustento de alguna manera, muchos niños lo hacen de manera autónoma, en las

esquinas, en las calles, haciendo o vendiendo cualquier cosa. Su trabajo no lo comprende la Constitución ni la Ley Federal de Trabajo, tampoco la Ley del Seguro Social; viven en el más absoluto desamparo, tienen más fuerza la necesidad de buscar el alimento que la legislación.

Las actividades económicas que realizan los niños son muy diversas y sus condiciones varían, ya sea en centros comerciales, mercados, puestos semifijos, de ayudantes en diversos oficios, como mecánica, carpintería, panadería, etc. En los cruceros, de las principales calles y avenidas vemos a niñas y niños dulceros, chicleros, vendiendo flores, payasitos y malabaristas, lanzafuegos, limpiaparabrisas, mandaderos y lavacoches. Otros, especialmente las niñas, se emplean como domésticas en casas particulares. Al principio los niños combinan sus horarios escolares con el trabajo, pero el tiempo que dedican al estudio es mínimo, la asistencia a la escuela se va descuidando, hasta que finalmente la abandonan.

Las políticas gubernamentales en cuanto al trabajo infantil, se expresan sólo en el discurso, ofrece atención y bienestar a la infancia, pero sin considerarla como una prioridad. La atención oficial a la niñez queda a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), quien no ha podido instrumentar una estrategia más eficaz para dar respuesta a la problemática de la infancia.

b) Rurales.

La situación de los niños trabajadores rurales es la más apremiante, ya que como mencioné en párrafos anteriores, el trabajo infantil se vuelve una necesidad para el sostenimiento de la familia, porque emigra a los campos de cultivo, para poder subsistir. La mano de obra infantil es la más necesitada, por ejemplo en la pizca del algodón y de las hortalizas.

Desde temprana edad "los niños acompañan a sus padres a las cosechas o colaboran en las tareas agrícolas, su trabajo es complejo, otros ya laboran en forma

individual, lo mismo que cualquier jornalero adulto, como sucede en los campos de tomate y fresa de Baja California¹³."

También en el Valle de Mexicali, es común ver a lactantes y menores de cinco años que son llevados a los campos porque sus padres no tienen con quien dejarlos. La madre los cuida y al mismo tiempo trabaja. Los campesinos paulatinamente han ido abandonando sus parcelas para incorporarse al trabajo en los lugares donde se practica la agricultura comercial, lo que ha provocado un aumento de obra infantil y por consecuencia, mayor explotación.

Los niños trabajadores rurales, no cuentan con prestaciones sociales, ni tienen acceso a la seguridad social, tienen bajos salarios y trabajo intenso. Los niños se ven obligados a trabajar en condiciones precarias. La mano de obra infantil ha beneficiado a los empresarios del campo, ya que obtienen ahorros en sueldo y prestaciones. Las compañías hortícolas al contratar al menor no ponen ningún obstáculo, siempre y cuando el niño vaya acompañado de sus padres, quienes generalmente se contratan en familia. Existe un total abandono en la educación del menor, ya que la época de cosecha no coincide con los programas escolares.

Después del análisis que hemos hecho sobre la situación de los niños trabajadores, podemos advertir que con remuneración o sin ella miles de niños y niñas trabajan tanto en el campo como en las ciudades, con jornadas y obligaciones similares a las de los adultos, pero sin un salario equiparable, ni que pensar en prestaciones. En conclusión, los menores trabajadores reciben poco o nula atención de programas gubernamentales y tampoco hay ayuda por parte de organizaciones civiles, a pesar de que los niños constituyen una importante fuerza laboral y contribuyen a la economía del país.

Por lo que respecta a la aplicación de normas laborales con relación al trabajo del menor, es uno de los mayores fracasos jurídicos, ya que no se puede prohibir el trabajo

¹³ **Menores Trabajadores Agrícolas de Baja California**, Ponencia Presentada por José A. Moreno Mena, Investigador del Centro de Derechos Humanos y Educación Cívica de Mexicali. 1997.

del menor por decreto, porque es el resultado de la pobreza y el subdesarrollo de un país como el nuestro.

4.6. Niños y Niñas Infractores.

Los menores son protagonistas de una época de cambio, en la que confluyen al mismo tiempo la construcción de nuevos valores y los síntomas de una profunda y prolongada crisis familiar. En ocasiones las bandas y las conductas delictivas se constituyen en un recurso alternativo para aliviar la soledad y las carencias comunes.

Una de las causas principales por lo que los niños se convierten en infractores es el maltrato, el cual es un problema social de mayor gravedad y que se observa en todas las clases sociales. El menor maltratado es aquel que sufre de violencia física, emocional y de abuso sexual, que por acción u omisión intencional de los sujetos que tienen relación de parentesco o dependencia con él le producen lesiones físicas, mentales o incluso la muerte.

El menor maltratado es el que presenta generalmente conductas antisociales que lo llevan a delinquir, en sus primeros años de vida se enfoca contra la propiedad en sus formas más simples: robo y daño en propiedad ajena. El monto de estos robos es reducido y raramente se comete fuera de la escuela o en la familia, con excepción de los que roban por necesidad o porque son mandados a robar por sus padres o por otra persona mayor. El niño roba para satisfacer pequeños deseos como golosinas, para ir al cine o para la compra de algún juguete. Los daños a la propiedad ajena son causados por juego o como travesura.

También es necesario reconocer, como lo señala Luis Rodríguez Manzanera¹⁴ que ciertas conductas antisociales, pueden considerarse "normales" en la infancia, ya que se está en pleno proceso de socialización y nos pregunta ¿quién siendo niño no ha robado algo, no ha reñido con sus compañeros, no han injuriado y mentado, no ha destruido objetos ajenos?. Aunque es importante señalar, que se presentan con mayor frecuencia

¹⁴ Criminalidad de Menores. Op. Cit. p. 221.

conductas altamente preocupantes, como el uso de inhalantes, la prostitución infantil y la violencia indiscriminada.

Por lo que respecta a la delincuencia juvenil, es en todos los aspectos socialmente más peligrosa, ya que se encuentra toda la gama de la criminalidad, desde el pequeño robo hasta el homicidio agravado. El adolescente tiene la fuerza para cometer delitos contra las personas como lesiones y homicidios y la capacidad para los delitos sexuales como violación y estupro.

El nuevo tipo de violencia juvenil era muy diferente al hasta ahora conocido, en primer lugar por el uso de armas, y no a golpes como arreglaban antes sus asuntos los jóvenes; en segundo lugar, por el tipo de armas cadenas, manoplas cachiporras, etc., ya no con el cuchillo de la riña común, sino armas más para lesionar que para matar. En tercer lugar, por la causa, que en muchos casos ni siquiera existía, o era totalmente banal, a veces por gusto.

Esta delincuencia se extendió a todas las clases sociales, a todas las partes de la ciudad, aunque limitada al sexo masculino y a los jóvenes. La reacción de la sociedad no se hizo esperar y con el apoyo de la familia, escuela y de los propios jóvenes el problema declinó, y se desvió a la verdadera delincuencia, donde aún persiste. Este fenómeno de "rebeldes sin causa" fue producto de la imitación de movimientos similares en otros países.

"Los jóvenes se unieron en bandas, se uniformaron, se armaron, pelearon con otras bandas, robaron automóviles para pasear, robaban cualquier cosa para comprar bebidas alcohólicas, o las robaban de los supermercados, se emborrachaban y hacían escándalo, todo esto sin ningún provecho, tan solo como diversión."¹⁵

La verdadera hampa adoptó las mismas actitudes, vestidos, armas lenguaje de los "rebeldes sin causa", se dedicaban a las mismas tropelías, pero con un fin netamente delictivo, es decir, robo de automóviles para vender o desmantelarlos, riñas para

¹⁵ Ibid p. 222

establecerse en una zona, golpear a una persona para robarlo, violar a mujeres, posesión de drogas para traficar con ellas, etc., esta es la diferencia entre los rebeldes y los delincuentes, a los primeros se les podían readaptar, ya que eran estudiantes y tenían una ocupación honesta. Los segundos no, porque vivían del hampa.

En la actualidad, los jóvenes de entre 15 y 18 años se unen en bandas para delinquir, aunque generalmente son controlados por una persona mayor de edad, se han especializado en robos de autos y de casahabitación, venta de drogas, lesiones, secuestros, violación y homicidio y daño en propiedad ajena.

"Las niñas y/o adolescentes delinquen 1 de cada 20 con relación a los varones. Su tendencia se dirige principalmente al robo, delitos contra la salud, daño en propiedad ajena, aborto, infanticidio y homicidio. El 90% ejerce la prostitución".¹⁶

Las edades de mayor incidencia delictiva se encuentran entre los 14 y 18 años, agravándose en la edad de 17 años. Los infractores que inciden con mayor frecuencia están cursando la secundaria, seguidos de la primaria y por último los analfabetas.

Los infractores corresponden económicamente en primer término a la clase baja, seguidos por la clase media baja y en último término a la clase media. Casi todos desempeñan algún trabajo antes de ser detenidos, el 20% es estudiante. La desintegración familiar ocupa un lugar importante como factor para desencadenar la comisión de delitos. El 40% de los menores reinciden.

Como conclusión, podemos decir que debido a la crisis en la que vive en nuestro país, la delincuencia de menores continuará, lo que podría detenerla serían los programas de prevención, como brindarles espacios para el deporte, ofrecerles apoyos en las escuelas para evitar que la abandonen y fomentar la cultura, ofrecerles espectáculos con promociones alusivos a que vivan sin droga, etc.

¹⁶ Derechos de la Niñez. Op. cit. **La Delincuencia de Menores en México. Situación y Tendencia**. Ponencia presentada por Antonio Sánchez Galindo. p. 131.

Como ya señalamos en el Capítulo III, cuando analizamos el Consejo de Menores, que el sistema administrativo de justicia a los menores en las disposiciones legales escritas son unas y la realidad es otra totalmente diferente, nuestro país al suscribir la Convención se comprometió a defender los derechos de los niños, pero en la práctica no se cumple; no hay concordancia en las legislaciones estatales y federales con los principios de la Convención; la privación de la libertad, que debiera utilizarse como último recurso, se usa sistemáticamente; los menores son detenidos junto con los adultos en las agencias del Ministerio Público; el proceso es lento; los centros de detención están en malas condiciones y el personal no está calificado.

4.7. Abuso y explotación sexual de la infancia.

Las crecientes denuncias por maltrato infantil dentro y fuera del seno familiar, las constantes denuncias por prostitución y pornografía infantil, las diversas violaciones y extorsiones de las que son objeto los menores que viven y trabajan en la calle, la deserción escolar y la pronta incorporación al mercado laboral, son el marco contextual en que se inscribe este problema.

Los niños integran su personalidad por los valores y hábitos que reciben del medio en el que se desarrollan, a este proceso se le llama socialización. Los adultos ofrecen a los menores seguridad física y afectiva a cambio de que acaten ciertas normas. El miedo que experimentan los niños ante la pérdida de la protección y seguridad establece una relación de autoridad; es precisamente este miedo y dependencia que algunos adultos utilizan para aprovecharse y abusar de un niño, en vez de brindarle apoyo y seguridad para un sano desarrollo.

Desafortunadamente, a los menores se les ha negado el tema de la sexualidad y ante la menor señal de su existencia, se les reprime y se les llena de una serie de prejuicios que impiden una comunicación clara con los adultos.

"El lugar de vulnerabilidad en que se ha colocado al niño y a la niña, así como la valoración que se ha hecho de su sexualidad, traducidos en abuso de poder, falta de

respeto a la integridad y el no reconocimiento a sus derechos humanos, son ingredientes para dar en un terreno fértil al abuso sexual infantil."¹⁷

Pero, ¿que entendemos por abuso sexual infantil?, en su ponencia sobre El Maltrato y Abuso Sexual a Menores, Marcela Rivera Cortés, lo define como: "todo acto ejecutado por un adolescente o adulto que se vale de un niño para estimularse o gratificarse sexualmente y que el menor de edad no está en capacidad de comprender cabalmente, por su nivel de desarrollo, y por lo tanto, de consentir."¹⁸

De acuerdo a este concepto, podemos desglosar como primer elemento la diferencia de edad, en la que se utiliza la posición de autoridad y de poder del adulto frente al niño, y en la mayoría de los casos la confianza y la dependencia.

Otro elemento se da, con la conducta sexual del adulto, que no implica contacto físico con el niño, como puede ser la violencia verbal con contenido sexual, el exhibicionismo, espiar al niño, forzar a ver pornografía o actos sexuales; o bien, en la que ya existe contacto, como tocamientos, besos, acto sexual sin coito y violación. Y por último, las actitudes que propician el abuso sexual como la pornografía y la prostitución. El niño o la niña no entiende la agresión de la que es objeto, porque todavía está en proceso de desarrollo, por su falta de experiencia en la vida y carece de información con respecto a los límites de su cuerpo y el de otro; además desconoce lo que es el abuso sexual. El adulto para continuar con la agresión, recurre a la seducción, el chantaje, el soborno, la mentira, los premios, las amenazas y hasta la violencia física.

El abuso sexual y el maltrato infantil, son conductas que se encuentran muy extendidas en nuestro país y que se dan en un complejo sistema de relaciones sociales, culturales y legales, que las avalan y toleran siendo mínimas las sanciones.

Son las instituciones reconocidas como eje de nuestra cultura donde más se manifiestan estas conductas, por ejemplo: las escuelas, la iglesia, pero sobre todo en la familia, este núcleo primario donde se inicia la socialización. El espacio familiar es el

¹⁷ Los Hechos se Burlan de los Derechos. Op. Cit. p.190.

lugar donde el niño se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad, con el pretexto de prepararlos para la vida y al sentimiento de propiedad que se tiene sobre ellos, los adultos crean una relación de autoritarismo.

"Entonces nos hacemos las siguientes preguntas: ¿cómo se defiende un niño, una niña o un adolescente?, ¿a quién le dice una niña que su papá la está forzando o que el cura o el pastor, el predicador, el maestro, el médico abusó de ella? El abuso sexual intrafamiliar está íntimamente ligado a la prostitución infantil. Cada vez son más amplias en el mundo las redes de prostitución de niños, niñas y adolescentes"¹⁸.

La situación actual de la explotación de los niños con propósitos sexuales es un fenómeno poco conocido y complejo ya que la actividad la desarrollan en lo oculto, diferentes grupos y redes.

Debido al número de emigrantes a la ciudad de México de los distintos estados de la República, el tráfico comercial de seres humanos se realiza desde la pequeña escala y en forma no estructurada, hasta operaciones a gran escala y bien organizada, cuentan con los recursos, la experiencia y los contactos necesarios para lograr el desplazamiento ilegal y clandestino de personas a través de las fronteras. Los métodos son variados, utilizan el soborno, el secuestro, las identidades y documentos falsos, matrimonios y adopciones ficticias, la extorsión, las mentiras, la violencia y el trato en condiciones de esclavitud.

"Estas organizaciones criminales "enganchan" a los niños, niñas y adolescentes en los estados del sur los transportan hacia el norte., Las rutas son de Veracruz a Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila o Chihuahua, o bien, siguen las carreteras o vías del ferrocarril por los estados del centro del país salen de Chiapas con destinos a Chihuahua, Sonora o Baja California e incluso cruzan la frontera."²⁰

¹⁸ Idem.

¹⁹ Periódico Uno Mas Uno "Abuso Sexual y Prostitución Infantil" González R., J. México, D.F., 31 de agosto de 1999. p. 13.

²⁰ Diagnóstico situacional de la explotación sexual de las niñas y los niños en la ciudad de México. Dirección de Programas Sociales para la Mujer y la Infancia. Agosto 1999 p 8

La prostitución infantil en la ciudad de México, ocurre, por lo general en los siguientes lugares:

- "Lugares donde se venden bebidas alcohólicas.
- Grandes centros de mercado y de abasto.
- Centrales camioneras del Norte y Observatorio.
- Los alrededores de la Basílica de Guadalupe.
- Bosque de Chapultepec y otros parques públicos.
- Hoteles llamados de paso.
- Giros negros de alto impacto y bares gay"²¹

Muchos de los niños y niñas que son explotados sexualmente lo hace bajo coacción o porque son secuestrados, engañados o se trafica con ellos. Se han podido detectar redes, que bajo el pretexto de adopción, se llevan a niños y niñas de México hacia los Estados Unidos y Guatemala, sin que se haya hecho gran cosa para evitarlo.

Por lo que se refiere a la pornografía, y de acuerdo con "World Congress Commercial Sexual Exploitation of Children"²² el crimen organizado ha utilizado a nuestro país como uno de sus principales centros de producción y distribución de pornografía infantil, por la clandestinidad e impunidad con la que se opera.

Los que se dedican al comercio de la prostitución infantil, se valen de cualquier medio audiovisual. Las imágenes pornográficas son grabadas en película, video, CD o Internet, teniendo una amplia distribución. Los explotadores obligan a los niños a mirar estas imágenes con el propósito de vencer sus resistencias al contacto sexual.

Estas organizaciones se dedican a la producción y distribución de pornografía infantil a nivel internacional desde Asia, Europa, Estados Unidos y América Latina. Es importante mencionar que no son improvisadas y están vinculadas a redes delictivas que controlan trata de blancas, prostitución y pedofilia.

²¹ Periódico el Universal "Comercio Sexual de Menores". Andonaegui, R. México, 14 de octubre de 1999 p.18

²² Página de Internet: <http://child-hub.ch/webpub/csechome/2296.htm>.

"La pornografía infantil es un componente del abuso sexual comercial efectuado en las niñas, niños y adolescentes que abarca un segmento específico y lucrativo del creciente mercado de la pornografía mundial. Este tipo de pornografía, definida por el Psicólogo Kenneth V. Lanning, como la representación sexualmente explícita de imágenes de niños, constituye una violación a sus derechos humanos y una forma de abuso que tiene graves consecuencias físicas y emocionales para las víctimas. Entre esas consecuencias figuran el detrimento al desarrollo psicosocial del niño, el retraimiento emocional, el comportamiento antisocial, los cambios súbitos en el estado de ánimo, la depresión, los temores, la ansiedad, la enfermedad y las lesiones. Se trata de una cuestión compleja que abarca grandes variables de abuso y en todos se observa el estrés post-traumático."²³

La producción y distribución de materiales pornográficos infantiles suelen ser una actividad clandestina y aislada, que se lleva a cabo en una atmósfera de vergüenza y secreto.

Un logro importante con respecto a los delitos sexuales, fue las reformas al marco jurídico del Código Penal para el Distrito Federal, quedando definido claramente los delitos de corrupción de menores en el Art. 201 y pornografía infantil en el Art. 201 bis, también se amplió la edad de la víctima de estos delitos hasta los 18 años. Anteriormente, sólo se tipificaba hasta los 16, lo que producía una laguna de indefensión jurídica entre los 16 y los 18 años. Además fueron aprobadas las reformas al Código Penal Federal para convertir en delitos federales tanto la prostitución, como la pornografía infantil y el turismo sexual con los niños, niñas y adolescentes.

Las penas por corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil y prostitución sexual de menores de 18 años quedó como sigue:

²³ Avances y Retrocesos. Op. Cit. En busca de alternativas contra la explotación sexual y comercio de los niños y niñas en México. Informe presentado por Defensores Populares, A.C. p. 333.

DELITO	Penalidad (años de cárcel)
Corrupción de menores	5 a 10
Oblique a la mendicidad	3 a 8
Si el menor adquiere hábito de alcoholismo, prostitución, drogadicción o asociación delictuosa	7 a 12
Si se videograban, fotografían, exhiben actos lascivos o sexuales de menores	5 a 10
Al que imprima, venda, reproduzca, rente, exponga, publicite, transmitida este material	10 a 14
Al que administre o supervise estas acciones de pornografía	8 a 16
Si es un servidor público	Una tercera parte más de la pena
Si el delito es contra un menor de 16 años	Una tercera parte más de la pena
Si es menor de 12 años	Una tercera parte más de la pena
Al que promueva o publicite la prostitución de menores dentro o fuera del país	5 a 14
Si el delito lo comete la delincuencia organizada	10 a 15
Al que entregue a un menor para prostituirse	5 a 12
Al que encubra o promueva este delito	8 a 12

La Secretaría de Desarrollo Social instrumentó en el Distrito Federal, un programa para la prevención de este problema que se enfoca principalmente al combate y rescate de las niñas y niños víctimas de explotación sexual, cuyas principales acciones son: la elaboración de un mapa criminal del país; elaboración de un modelo especializado de atención y rescate de niños víctimas de explotación; campañas para fomentar la denuncia anónima y la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado y protección de la niñez; revisión de políticas y normatividad de giros negros, hoteles, estéticas, baños públicos, loncherías, bares, etc., diseño de mecanismos de cooperación con otros estados; coordinación con autoridades judiciales y administrativas para incrementar la eficiencia en

el ámbito local, nacional e internacional y por último, establecer registros estadísticos de este fenómeno para dimensionar con claridad el problema.

Es necesario también atacar las causas y aunque se ha considerado a la pobreza como punto nodal de donde parte la prostitución infantil, no hay que olvidar que en las clases altas también se observan este tipo de conductas y son los sectores pudientes los que pagan, patrocinan y coordinan las redes de comercio sexual infantil.

Hemos señalado en varias ocasiones, sobre la necesidad de educar a la población para que no permitan que los "enganchadores" atrapen a sus hijos. "Sin embargo, la educación sola no es la panacea: el mundo entero ha sabido por muchos años la existencias de estas redes y ha callado ...nuestro silencio ha sido cómplice y causa del crecimiento desmedido y de las nuevas caras que adquieren ...así han surgido agencias turísticas promoviendo viajes, ofreciendo los servicios de niños y niñas en Acapulco, Puerto Vallarta, Cancún, Tijuana y Ciudad de México, otra forma más moderna es la utilización del Internet donde se transmiten imágenes pornográficas de niñas y niños de diferentes formas y ante esto, las acciones gubernamentales y sociales llegan retrasadas." ²⁴

Podemos concluir, que ha faltado decisión y claridad en las acciones internacionales y nacionales para combatir este fenómeno, son pocas las personas e instituciones involucradas en forma conjunta que estén dispuestas a unir esfuerzos para la erradicación de la explotación sexual infantil, y aunque el abuso de menores tenga muchas caras, a veces como explotación ritual, otras sin fines comerciales, otras como perversión de un determinado sector social, no deja de ser dañina y es a todas luces la peor agresión a la integridad de los menores.

No podemos negar que son muy escasos los avances que se han logrado; sin embargo, es importante resaltar los programas que está emprendiendo la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal, en donde se han propuesto acciones en tres niveles, coordinación local, nacional e internacional y en los temas de prevención,

²⁴ Ibid. p. 345

protección, combate, recuperación y reintegración de las víctimas del abuso y explotación sexual. Aunque es un programa incipiente, las acciones propuestas pueden servir de marco de referencia para orientar otros programas y reformas legislativas tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

4.8 Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por presuntas violaciones a los derechos de los niños han sido de diferente tipo, el siguiente análisis efectuado al año de 1998, arrojaron las siguientes cifras: Se recibieron 201 quejas por:

TIPO DE VIOLACION	NO. DE QUEJAS
Negativa e inadecuada prestación del servicio en materia de educación.	74
Transgresión al derecho de los menores a que protejan su integridad.	51
Negativa o inadecuada prestación del servicio público ofrecido por dependencias del sector salud.	30
Negligencia médica	20
Lesiones	4
Discriminación	1
Incumplimiento de la función pública en la Procuración de justicia.	3
Prestación indebida del servicio público	4
Falsa acusación	3
Dilación en la procuración de justicia	4
Violación	3
Irregular integración de averiguación previa	1
Negativa de atención a víctimas de delito	1

Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de electricidad	1
Abuso sexual.	1
Intimidación	1
Amenazas	1
Homicidio	1
No se pudo determinar el tipo de violación	7
<hr/>	
TOTAL	201 ²⁵
<hr/>	

Los servidores públicos como presuntos responsables de violaciones a los Derechos Humanos de niñas y niños que más quejas reportaron fueron la Secretaría de Educación pública con 81; el Instituto Mexicano del Seguro Social con 47; la Procuraduría General de la República con 9; el ISSSTE con 6; LA Secretaría de Salud con 6; el Gobierno del Distrito Federal con 3; el DIF con 3, la Procuraduría General de Justicia del D.F. con 3, entre otros.

De las quejas presentadas 64 se encontraban en trámite de resolución; 79 se concluyeron por orientación; 37 se resolvieron en el proceso, 17 por conciliación y 3 por recomendación.

4.8. Casos Específicos.

Sólo citaré la recomendación 2/98²⁶ dirigida al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el Dr. Samuel del Villar por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que se refieren 3 casos de violación a las garantías procesales de 3 menores de 16 años, a quienes se retuvo ilegalmente por varias horas.

²⁵ Informe de Actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del año de 1998.

²⁶ Gaceta No. 9 del mes de Septiembre de 1998 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Dos de los menores se vieron involucrados en accidentes de tránsito que cada uno conducía contra vehículos manejados por personas mayores de edad y el tercero sustrajo de un centro comercial, comestibles por \$24.00 sin pagarlos.

El primero de ellos fue remitido por elementos policíacos ante los agentes del Ministerio Público de la 26ª. Agencia Investigadora a la 57ª. Agencia Especializada en Asuntos del Menor, en donde lo retuvieron por más de 10 horas, mientras al otro conductor ya había sido liberado.

Lo mismo ocurrió con el segundo menor, quien resultó inocente del otro percance de tránsito; sin embargo, los agentes del Ministerio Público de la 26ª. Agencia Investigadora y de la 57ª. Agencia Especializada en Asuntos del Menor, lo arrestaron por más de 13 horas, a pesar de que el otro chofer ya había salido libre.

En el tercer caso, el menor incurrió en un delito no grave, pero el titular de la 57ª. Agencia Investigadora, no le otorgó la libertad bajo caución y lo remitió al Consejo de Menores, argumentando que lo hizo en base al Artículo 36 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, tal acción fue avalada por la Directora General de Asuntos de Menores Incapaces de la PGJDF.

La Comisión de Derechos Humanos del D.F., aclaró que el artículo 2º. de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, señala que en la aplicación de esta ley, se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos establecidos por la Constitución; sin embargo, los funcionarios retuvieron de manera ilegal al acusado, quien finalmente fue liberado por el Consejo Tutelar.

La Comisión señaló que los titulares debieron considerar que en la integración de las averiguaciones previas, a los menores de edad no se les debe restringir ninguna garantía y que el régimen especial de que ellos gozan en materia de infracciones no les suspenden sus garantías y derechos.

La recomendación que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal plantea la necesidad de que los agentes del Ministerio Público y todo el personal

que interviene directa o indirectamente, en la integración de las averiguaciones previas sea instruido para respetar de manera invariable y estricta, los derechos y garantías consagradas en la Constitución. También señala que todo el personal de la Procuraduría capitalina que interviene en la integración de las averiguaciones previas deben tener presente que el régimen especial de que gozan los menores en materia de infracciones no suspende el goce de sus garantías y derechos.²⁷

Estos tres casos que analizamos son una muestra de la forma como se aplica la justicia en nuestro país, con un total desconocimiento de las leyes por parte de nuestras autoridades; además, son situaciones que se presentan cotidianamente, y si este es el trato que reciben los menores, aun cuando no sean culpables, ¿donde está el interés superior de la infancia, que tanto pregonan las leyes? Terminaré este análisis con una frase del COMEXANI "en nuestro país, los hechos se burlan de los derechos".

²⁷ Ibid p 20.

PROPUESTAS PERSONALES

1. Los derechos humanos como hoy los conocemos, surgen del pensamiento ilustrado y de la modernidad, Con la Revolución Francesa nace el constitucionalismo y el reconocimiento a las garantías individuales. En sus inicios, se buscaba garantizar el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad, a la seguridad y a la búsqueda de la felicidad. Los derechos humanos en su expresión más pura, nacen del hecho de pertenecer a la especie humana, el hombre los posee por su propia naturaleza.
2. Por las atrocidades que se dan en la Segunda Guerra Mundial, el 10 de diciembre de 1948, se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos con el propósito de restablecer la paz y de proteger los derechos humanos. Surge la Organización de la Naciones Unidas, como un organismo intergubernamental, con la finalidad de mantener la paz y brindar asistencia humanitaria a los países miembros.
3. El 26 de enero de 1990 se firmó la Convención de los Derechos del Niño, México fue uno de los primeros países signatarios de la Convención. Nuestra Constitución reconoce en su Artículo 133, que los tratados internacionales, celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, serán ley suprema. Al firmar la Convención nuestro país se comprometió ante la comunidad internacional a implementar disposiciones legales para proteger los derechos del niño.
4. Sin embargo, nuestro país cuenta con un sinnúmero de leyes, reglamentaciones y acuerdos, en relación con los menores, que ha obstaculizado la congruencia de nuestra legislación nacional con la Convención de los Niños, por lo que propongo la elaboración de un Código del Menor, con el objeto de actualizar y armonizar las leyes y disposiciones federales y locales conforme a lo establecido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

5. Homologar las legislaciones penales de los estados, para respetar el límite mínimo de 18 años para la responsabilidad legal penal (edad penal), como lo establece la Convención.
6. La designación del presidente de la Comisión de Derechos Humanos debe ser un puesto de elección popular, para que el organismo tenga autonomía y que sus recomendaciones tengan poder sancionador. Desde multas hasta cárcel.
7. Son tres los lugares es donde se violan con más frecuencia los derechos del niño: en sus casas, en la escuela y en los Centros de Readaptación. Mi propuesta se aboca a una política de prevención difundida en los medios masivos de comunicación, con cápsulas informativas en la radio y la televisión, dando a conocer a los niños sus derechos, a sus padres y maestros también y señalando a donde pueden acudir cuando éstos sean violados. Asimismo, solicitar la ayuda de la sociedad civil, iglesias, organismos no gubernamentales y comunidad, para que con pláticas, conferencias, publicaciones y carteles se fomente la cultura de respeto a los derechos humanos.
8. Establecer una oficina de orientación en cada una de las escuelas primarias y secundarias, con psicólogos, trabajadores sociales, o carrera afín, a la cual pudieran acudir los niños cuando sus derechos sean violados, para canalizar los casos a las instancias correspondientes. Aquí se nos presentaría la disyuntiva de cuántos profesionales se necesitarían para poder brindar este servicio, pero la operación de este programa se podría manejar sin costo alguno, a través del servicio social que deben realizar los estudiantes para titularse, y debería ser instrumentado bajo un convenio con las universidades, la Secretaría de Educación Pública y el DIF.
9. Elaborar un programa de visitas semanalmente por parte de funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos de cada entidad, para supervisar los

Centros de Readaptación, con el fin de evitar las continuas violaciones a los derechos que se cometen en esos lugares y hacerlas públicas.

10. Considerando que la salud es un asunto prioritario y que aproximadamente la mitad de la población del país no cuenta con un trabajo con prestaciones, lo que impide que muchos menores tengan servicio médico, y aunque en nuestro Artículo 4º. Constitucional se establece el derecho a la salud, propongo que se modifique la Constitución y se señale la salud gratuita a todos los menores de 18 años, de esta manera el niño con el simple hecho de mostrar su credencial de la escuela tendría derecho a la salud en cualquiera de las instituciones públicas, ISSSTE, IMSS, Centros de Salud, etc.
11. Vigilar la aplicación de la legislación laboral para que los niños que trabajen tengan la protección debida y se les otorguen prestaciones.
12. Que los programas que implementa el Gobierno Federal para combatir la pobreza, no sean de corte populista, ya que a veces cuesta más la implementación que lo que se ofrece en ellos, se enfoquen más a la prevención y a mejorar la condición de vida de los menores y sus familias, por ejemplo, más escuelas, organización de la comunidad en sociedades cooperativas, apoyos en el campo, centros comunitarios en los que se enseñe algún oficio, apoyo para la venta de su mercancía, etc.
13. Que el Consejo del Menor dependa del Poder Judicial, para que tenga autonomía y no esté supeditado a autoridad administrativa.
14. Que se mejoren las condiciones en las que se encuentran los menores que viven en los centros de reclusión.
15. Garantizar a los niños indígenas una educación adecuada a sus necesidades y expectativas, que los pueblos indígenas decidan el tipo de educación que esperan para sus hijos y que el Estado garantice una

educación de excelencia y no de deficiencia, que el niño indígena sea tratado con igualdad y respeto a su etnia y sus creencias.

16. Que se garantice que la privación de la libertad de los menores, sea usada únicamente como último recurso y no sistemáticamente como se viene haciendo.
17. Ofrecer capacitación continua a los jueces, profesionales y personal que trabaja en el campo de justicia de menores, especialmente a los empleados de los centros de reclusión, para reducir el alto grado de crueldad con que son tratados en dichos lugares.
18. Mejorar la infraestructura para los niños discapacitados y ofrecerles proyectos de educación especial de acuerdo a sus necesidades.
19. Elaborar programas de prevención para evitar que los niños abandonen la escuela y se encuentren en situación de riesgo y calle, evitando el paternalismo por parte del Estado, con el que se ha estado manejando este tipo de problemas y que lejos de ayudar al niño lo hace más dependiente de sus hábitos, y que se tome en cuenta los modelos de trabajo que están empleando los organismos no gubernamentales, con la finalidad de que los menores cambien su manera de vivir voluntariamente. Asimismo, que el Gobierno reconozca que este problema tiene su origen en la creciente pobreza y marginalidad con que viven gran parte de la familia mexicana.
20. Ante el abuso y explotación sexual de la infancia, es necesario que nuestro Gobierno aplique en todo el país las modificaciones que se hicieron en el Código Penal del Distrito Federal y se les brinde un trato especial a estos niños y no se les trate como criminales.
21. Para este problema, mi propuesta es que se de especial difusión a la prevención, con campañas de capacitación, tratamiento y rehabilitación, que nuestras autoridades empleen más recursos económicos en la

investigación de niños secuestrados, de las redes que operan en forma clandestina en la distribución y elaboración de material pornográfico y que se de a conocer públicamente como operan estas bandas para que los niños, sus padres y la sociedad en general puedan tomar precauciones con sus hijos.

C O N C L U S I O N E S

1. El hombre por su propia naturaleza posee ciertos derechos fundamentales, cuya protección deberá de ser la finalidad de toda norma jurídica. Los derechos humanos regulan la vida del hombre en sociedad, desde su concepción hasta su muerte, los derechos humanos son derechos y facultades necesarias para el desarrollo pleno de la personalidad de todo ser humano.
2. Con la firma de la Declaraciones Universal de los Derechos Humanos se da el reconocimiento internacional a los derechos fundamentales del hombre y cada estado se comprometió a incorporar estos derechos a sus constituciones para protegerlos y garantizarlos.
3. Los derechos humanos de los niños forman parte de los derechos humanos en general, los menores gozan de todos los derechos, excepto los derechos políticos, los cuales no podrán ejercer hasta ser mayores de edad. Los derechos de los niños son considerados especiales por las circunstancias personales de dependencia y vulnerabilidad en que se encuentran.
4. Con la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se establecieron normas de protección a la infancia universales, con el objeto

investigación de niños secuestrados, de las redes que operan en forma clandestina en la distribución y elaboración de material pornográfico y que se de a conocer públicamente como operan estas bandas para que los niños, sus padres y la sociedad en general puedan tomar precauciones con sus hijos.

C O N C L U S I O N E S

1. El hombre por su propia naturaleza posee ciertos derechos fundamentales, cuya protección deberá de ser la finalidad de toda norma jurídica. Los derechos humanos regulan la vida del hombre en sociedad, desde su concepción hasta su muerte, los derechos humanos son derechos y facultades necesarias para el desarrollo pleno de la personalidad de todo ser humano.
2. Con la firma de la Declaraciones Universal de los Derechos Humanos se da el reconocimiento internacional a los derechos fundamentales del hombre y cada estado se comprometió a incorporar estos derechos a sus constituciones para protegerlos y garantizarlos.
3. Los derechos humanos de los niños forman parte de los derechos humanos en general, los menores gozan de todos los derechos, excepto los derechos políticos, los cuales no podrán ejercer hasta ser mayores de edad. Los derechos de los niños son considerados especiales por las circunstancias personales de dependencia y vulnerabilidad en que se encuentran.
4. Con la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, se establecieron normas de protección a la infancia universales, con el objeto

de elaborar políticas y programas destinados a garantizar y proteger un porvenir más sano y seguro para la infancia mundial.

5. De acuerdo a dicha Convención se establecen tres categorías de derechos para los menores:
6. De provisión que son los derechos de los niños a recibir y tener acceso a ciertos bienes o servicios que garanticen su desarrollo armónico e integral como seres humanos. (a tener nombre y nacionalidad, atención sanitaria, educación, descanso y esparcimiento).
7. De protección, comprenden los derechos de los niños a ser protegidos de ciertos actos o prácticas que atenten contra su dignidad y desarrollo integral como seres humanos. (maltrato físico, abuso sexual, explotación económica, derecho al asilo, etc.)
8. De participación, son los derechos de los niños a expresarse libremente y a tener voz efectiva sobre aspectos que afecten su propia vida y de la comunidad. (expresión de opinión, libertad de religión, derecho de asociación),
9. Los problemas en los que se encuentra inmersa nuestra niñez mexicana, son consecuencia de los errores cometidos por los adultos, la desintegración familiar, el rechazo y los abusos tienen por lo general efectos trágicos en su desarrollo.
10. Once años después de haber firmado y ratificado la Convención Internacional de los Derechos del Niño, nuestro país no ha podido instrumentar leyes y reglamentos a nivel nacional, que tengan concordancia con los preceptos estipulados en dicha Convención y hasta en tanto no se elabore un Código del Menor para unificar la legislación, se ve muy difícil que pueda cumplir con este ordenamiento.

11. Mientras que nuestra Comisión Nacional de Derechos Humanos no se le de poder sancionador, sus recomendaciones tendrán poca o nula fuerza, se ha estado convirtiendo poco a poco en un organismo burocrático con poca credibilidad, además el recorte presupuestal que sufrió este año, le ha impedido que haga las campañas de difusión que había estado promoviendo, menguando aún más su situación.
12. La política económica de apertura al mercado y la privatización que nuestro gobierno ha implementado, no ha podido resolver los problemas de la mayoría de los habitantes del país, mucho menos de la niñez y la adolescencia, esto ha provocado más pobreza, desempleo y violencia intrafamiliar por lo que se ha obligado a los menores a abandonar a su familia, a vivir en la calle y adoptar medidas de sobrevivencia que van en contra de su salud y dignidad.
13. Mientras que nuestro gobierno invierte una gran cantidad de recursos para luchar contra el narcotráfico, poco se hace contra vendedores de droga, especialmente contra quienes la distribuyen en la calle.
14. Si nuestro gobierno no le da la importancia a la problemática de la niñez, promoviendo programas en su beneficio y sobre todo con una campaña masiva de difusión en todos los medios de comunicación para que la sociedad y los propios niños conozcan y ejerzan sus derechos, poco se podrá hacer por ellos, su situación ha sido rebasada por lo que el Estado ha hecho por ellos.

BIBLIOGRAFIA

1. Adams, Paul y otros. **Los Derechos del niño, hacia la liberación del niño**. Trad. por María Aurora Reyes de Barroco. 1ª.edición en español. Ed. Extemporáneos, México, 1973.
2. Alba, Carlos H. **Estudio Comparado entre el Derecho Azteca y el Derecho Positivo Mexicano**, ediciones especiales del Instituto Indigenista Interamericano, Gráfica Panamericana, México, 1949.
3. Arellano Rabuela, Sergio C. **Derechos Humanos y Daño Moral en Procuración de Justicia**, Ed. Delma, México, 1999.
4. COMEXANI. **Avances y Retrocesos: Balance de una Década**. V Informe sobre los Derechos y la Situación de la Niñez en México. 1998-2000.
5. COMEXANI. **Los hechos se burlan de los Derechos**. IV Informe sobre los Derechos y la Situación de la Niñez en México. 1994-1997.
6. Bidart Campos, Germán. **Teoría General de los Derechos Humanos**, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Ed. Impresos Chávez, México, 1989.
7. Brunet, Graciela. **Ética para Todos**. Ed. Edere. México, 1999.
8. Carpizo, Jorge. **Derechos Humanos y Ombudsman**, 2ª. ed. Ed. Porrúa, México, 1998.
9. Duncan, Jian-Louis. **Los Derechos Humanos Explicados a los Niños**. Ed. Paidós. Buenos Aires, 1986.
10. Fix-Zamudio, Hector. **Metodología, Docencia e Investigación**, 2ª. ed. Ed. Porrúa México, 1998.
11. Galindo Garfias, Ignacio. **Derecho Civil**. 4ª. ed. Ed. Porrúa México. 1980
12. Garcia Maynes, Eduardo. **Introducción al Estudio del Derecho**. 31ª. ed. Ed. Porrúa, México, 1980.

13. Grant, James P. **Estado Mundial de la Infancia**. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, España, 1990.
14. Grosman, Cecilia P. Y Masterman, Silvia. **Maltrato al Menor. El Lado Oscuro de la Escena Familiar**. Ed. Universidad. Buenos Aires, 1992.
15. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. **Derechos de la Niñez**. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas en sus Cincuenta Años (1940-1990) México, 1990.
16. Kohler H. **El Derecho de los Aztecas**. (Trad. Del Alemán por Carlos Rovalo y Fernández). ediciones de la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, Compañía Editorial Latinoamericana, México, 1924.
17. Leonardo, Trescuizzi y Francisco, Cambi. **La Infancia en la Sociedad Moderna**, Ed. Riuniti, Roma, 1993.
18. López Austin, Alfredo. **La Constitución Real de México-Tenochtitlán**, Instituto de Historia, UNAM, Talleres de Unión Gráfica, México, 1961.
19. Margadant Floris, Guillermo. **El Derecho Privado Romano**, 9ª. Ed. Ed. Esfinge, México, 1979. 530 pp.
20. Margadant Floris., Guillermo. **Panorama de la Historia Universal del Derecho**. 3ª. Ed. Ed. Porrúa. México, 1974.
21. Ortiz Herrera, Margarita. **Manual de Derechos Humanos**. Ed. Pac. México, 1993.
22. Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. **Derecho Notarial**. 2ª. Ed. Ed. Porrúa, México, 1988.
23. Petit, Eugene. **Tratado Elemental de Derecho Romano**. Traducido por Fernández González, José. 9ª. ed. Ed. Nacional. México, 1980.
24. Pina Vara, Rafael. **Diccionario de Derecho**. Ed. Porrúa. México, 1989.
25. Quintana Roldán, Carlos y Sabedo, Peniche, Norma. **Derechos Humanos**, 2ª. ed. Ed. Porrúa. México, 1998.

26. Rodríguez Mancera, Luis. **Criminalidad de Menores**. 2ª. ed. Ed. Porrúa. México, 1997.
27. Rocatti, Mirelli. **Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México**. Comisión de Derechos Humanos del Edo. De México. México, 1989.
28. Solís Quiroga, Hector. **Justicia de Menores**, 2ª. ed. Ed. Porrúa, México, 1986.
29. The Universal Declaration of Human Rights: **A Magna Carta For All Humanity**. Publicado por la ONU, The United Nations Department of Public Information. Estados Unidos. Diciembre de 1997.
30. UNICEF. **La Niñez y sus Derechos**. Comisión de Derechos Humanos. México, 1996.
31. Vasak, Karel. **Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos**. Vol. I. Traducida por Herman Sabte y Ma. José Rodallar. Ed. Serbañ/UNESCO. España, 1984.
32. Villart, George C. **La Civilización Azteca**, (Trad. Por Samuel Vasconcelos). 1ª. ed. En español. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1944.

PUBLICACIONES, REVISTAS Y DOCUMENTOS

1. Análisis Comparativo de Legislación Local e Internacional Relativa a la Mujer y a la Niñez. Normas Federales. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1997.
2. Apuntes para una Definición de Infancia de Juan Fernando Viveros García. COMEXANI, 1996.
3. Carpeta de Informaciones. UNICEF. Texto del Proyecto de la Convención Sobre los Derechos del Niño. Mayo, 1989.
4. Cartilla de Derechos de las Niñas, Los Niños y los Jóvenes que Viven o Trabajan en la calle. Comisión de Derechos Humanos.
5. Compilación de Legislación sobre Menores, Tomo I y II. 1998.1999. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
6. Convención sobre los Derechos Humanos. Comisión de los Derechos Humanos. Casa del Árbol. Versión Resumida.
7. De la Niñez para la Niñez, Vivencias sobre sus Derechos, Comisión de Derechos Humanos. 1ª. Ed. México. 1998.
8. Del Menor a Ciudadano. Implementación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en América Latina y el Caribe. UNICEF. Bogotá, 1996.
9. Derechos de las Mujeres y las Niñas, UNICEF.
10. Elementos para un Diagnóstico de la Integración Educativa de las Niñas y los Niños con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales, en las Escuelas Regulares del Distrito Federal. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 1ª edición. México, Octubre de 2000.
11. Elementos para una Reflexión sobre Protagonismo Infantil. COMEXANI.
12. Enciclopedia Encarta 2000. C.D. Microsoft.
13. Espert, Francisco y Meyers, William. Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles. Programa Regional para América Latina y el Caribe. UNICEF. Bogotá, Colombia.1989.
14. Gacetas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de los años 1999 y 2000.

15. La Niñez y sus Derechos, Comisión de Derechos Humanos y UNICEF, Primera Reimpresión. México, 1996.
16. Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Organización de las Naciones Unidas. Gobierno del D.F. Secretaría de Desarrollo Social. 1ª. edición. México, 1999.
17. Principales Actividades Realizadas 1998-1999. Secretaría de Desarrollo Social. Gobierno del D.F. México, 1999.
18. Revista Selecciones del Reader's Digest. Mes de abril del 2001.

PÁGINAS DE INTERNET

1. Defensa de los Niños Internacional: E mail: dcei-hq@ping.ch
2. Radda Barnen de Suecia para Centroamérica: www/post_master@rbca.org.su
E mail: info@rb.se
3. Ednica@laneta.apc.org.
4. Amnistía Internacional: www/amnesty.org.
5. COMEXANI: <http://www.laneta.org/comexani/idx.html>
6. ONU: www.onu.org/spanish/
7. OEA: www.oas.org/defaultsp.htm
8. UNICEF: www.unicef.org
9. UNESCO: www.unesco.org
10. SEDESOL: www.sedesol.gob.mx
11. IFE: www.ife.com.mx
12. APAC Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral I.A.P.
E mail: apacpatronato@prodigy.net.mx.
13. DIF: www.dif.gob.mx.

NOTAS PERIODISTICAS

1. Periódico Excelsior. **"Sufren violencia familiar 6 de cada 10 niños en 35 naciones: UNICEF"** Página 7, Primera Sección. Mayo 19 de 2001. México, D.F.
2. Periódico Excelsior. **"Lanzan la Campaña Prevención es tu Amigo."** Segunda Parte de la Sección A p. 14. Mayo 20 de 2001. México, D.F.
3. Periódico Excelsior. **"Seis mil niños, víctimas de maltrato en el Seno Familiar, de enero a marzo, informó el DIF."** Segunda Parte de la Sección A p.1-A. Julio 2 de 2001. México, D.F.
4. Periódico Excelsior **"Inadmisible es el delito de maltrato a los menores"** por Mario Aguilera. Sección B p.1-B. Julio 23 de 2001. México, D.F.
5. Periódico Excelsior **"Acabar con el maltrato, explotación y violencia infantil, teto de México"** por Mónica Martín y Ricardo Rodríguez. Segunda Parte de la Sección A. p. 5-A. Julio 26 de 2001. México, D.F.
6. Periódico Excelsior. **"Puso en marcha la CDHDF el servicio de apoyo infantil Te oímos"** por Román González Alvarez. Segunda Parte de la Sección "A" p.1-A. Julio 27 de 2001. México, D.F.
7. Periódico Excelsior. **"La Convención sobre los Derechos del Niño se efectuará el próximo día 19."** Primera Sección p. 4. Agosto 13 de 1990. México, D.F.

TESIS CONSULTADAS

1. Christlieb Morales, María Magdalena. **Protección de los Derechos Humanos en los Niños"**. Universidad Iberoamericana. México, 1990.
2. Kubli Hernández, Patricia Elena. **"Los Menores Infractores o Víctimas de la Sociedad"**. Universidad del Valle de México. México, 1988,

LEGISLACIONES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Delma. México, 2000.
2. Código Civil para el Distrito Federal. Ed. Porrúa. México, 2000.
3. Ley Federal del Trabajo, Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, Jorge. 49ª ed., Ed. Porrúa. México, 1982,
4. Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Delma. México, 2000.
5. Ley de Educación del D.F. Asamblea Legislativa del D.F., 1ª. Legislatura, Diario Oficial de la Federal.
6. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Secretaría de Gobernación.
7. Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 31 de Enero de 2000.
8. Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Gaceta Parlamentaria. 29 de Mayo del 2000.
9. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Delma. México, 2000.